



Al responder cite: ANH-0001-000067-2011-E

REMITENTE: CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
DESTINATARIO: LILIANA JARAMILLO
FECHA: 2011-01-05
HORA: 11.45.37
FOLIOS: 1
ANEXOS: 100 HOJAS

86111

Bogotá D.C

Doctor
JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES
Director General
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH
Av Calle 26 No. 59-65
Bogotá

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 30-12-2010 02:59
Al Contestar Cite Este No.:2010EE86380 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: 1362 - CONTRAL.DELEG.SECT.MIN Y ENERGIA MEDINA SIERVO CLAUDIA ISAB
DESTINO: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ARMANDO ZAMORA R
ASUNTO: REMISION INFORME DE AUDITORIA
OBS: 86111 - ROGER SANGUINO

Asunto: Envío Informe de auditoría

Respetado Doctor Zamora:

La Contraloría General de la República en cumplimiento de las disposiciones de carácter constitucional y en desarrollo del Plan General de Auditoría, culminó la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Agencia Nacional de Hidrocarburos por la vigencia 2009, en consecuencia me permito enviar a su despacho copia del informe final de auditoría.

Así mismo, en cumplimiento de las resoluciones No 5872 del 11 de julio de 2007, No 6099 de 2 de diciembre de 2009, le solicito que dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, sea enviado en copia dura y en forma magnética a la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, el Plan de Mejoramiento tendiente a subsanar las observaciones planteadas en el informe.

Agradecemos el apoyo brindado para el buen desarrollo de la auditoría.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado para el sector de Minas y Energía (E)

Anexo: Un informe

Yoli M.



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH
VIGENCIA 2009**

**CGR-CDMyE
Diciembre de 2010**



Contralora General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralor

Álvaro Miguel Navas Patrón

Contralor Delegado para el Sector

Carlos Eduardo Umaña Lizarazo

Director de Vigilancia Fiscal

José David Lurduy Martínez

Responsable Subsector

Yoli Margarita Ochoa González

Supervisor

Martha Consuegra Solórzano

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría

Roger Alberto Sanguino Rodríguez

Integrantes del Equipo Auditor

Edgar Enrique Roa Acosta

Orlando Salamanca Flechas

Rafael Enrique Cabrejo

Sonia Carreño Morales



Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO.	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	9
2.1.1. Gestión Misional	10
2.1.1.1 <i>Negocio misional</i>	10
2.1.1.2 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	10
2.1.1.3 <i>Cumplimiento de plan de mejoramiento</i>	11
2.1.1.4 <i>Gestión del talento humano</i>	11
2.1.2. Gestión en los recursos públicos	11
2.1.2.1 <i>Gestión contractual</i>	11
2.1.2.2 <i>Gestión presupuestal o financiera</i>	12
2.2 Concepto sobre la gestión y resultados	12
2.3 Opinión sobre los estados contables	12
2.4 Fenecimiento de Cuenta	14
2.5 Relación de hallazgos	14



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	15
3.1.1. Gestión Misional	15
3.1.1.1 <i>Negocio misional</i>	15
3.1.1.2 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	33
3.1.1.3 <i>Cumplimiento de plan de mejoramiento</i>	38
3.1.1.4 <i>Gestión del talento humano</i>	41
3.1.2. Gestión en los recursos públicos	44
3.1.2.1 <i>Gestión contractual</i>	44
3.1.2.2 <i>Gestión presupuestal o financiera</i>	51
3.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	56
3.2 EVALUACIÓN AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	57
ANEXO 1 HALLAZGOS PARA INCORPORAR AL PLAN	59



1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO.

Para llevar a cabo sus objetivos misionales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha acudido en buena parte a contratos de outsourcing o tercerización de actividades, entre las que cuentan la operación de procesos administrativos, contables y financieros, prestación de servicios personales de contratistas para adelantar actividades de interventorías, y resolución de asuntos jurídicos, además de tercerizar también la operación de sus sistemas tecnológicos y procesos de gestión de tecnologías de la información, entre otras. Para la vigencia 2009 la Agencia destinó considerables recursos para cubrir comisiones por la prestación de servicios, entre las que sobresalen los convenios para la Gerencia Integral de Proyectos con FONADE, FEN, y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Entre los planes y programas que patrocina la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se encuentran: Red Nacional de Laboratorios a través de Colciencias, la creación y dotación de un Batallón de Sísmica a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Concesión de Becas, Fortalecimiento Operativo de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Interior y de Justicia, Aportes para el Reactor Nuclear que opera Ingeominas, aportes al Programa Estratégico en Investigación de Tecnología Satelital a través del Instituto Agustín Codazzi, y programas destinados a favorecer el medio ambiente en las zonas donde se realiza la exploración y explotación del recurso hidrocarburífero, entre otros.

En la vigencia fiscal 2009, la Agencia Nacional de Hidrocarburos destinó una importante cantidad de recursos, comprometiendo vigencias futuras, para la dotación de infraestructura física, en la que sobresale la adquisición de la nueva sede para su funcionamiento, que inicialmente estaba prevista para la sede del EPIS (Banco de Información Petrolera), pero luego se constató que se destinó también para la nueva sede administrativa. Además realizó la compra de un extenso lote en la Sabana de Bogotá para ubicar la nueva sede de la Litoteca y la Cintoteca, como desarrollo del proyecto "Construcción y dotación sedes ANH – BIP – Litoteca Nacional, a través de un Convenio de Gerencia de Proyecto celebrado con FONADE. Respecto de la sede anterior, inmueble de propiedad de la Agencia ubicada en la Calle 99 No. 9ª – 54 de Bogotá, se informó que se entregará en comodato al IPSE.

De lo observado por la Contraloría General de la República en desarrollo del Control Fiscal emanado por mandato constitucional, se observó que en materia de evaluación de su gestión misional, la ANH continúa utilizando los mismos indicadores revisados y objetados por la CGR en la vigencia inmediatamente anterior, dada la evidente inconveniencia y distorsión que estos representan sobre



aspectos fundamentales de la razón misional de la ANH, como lo son: incorporación de reservas de petróleo y gas, descubrimientos de nuevos yacimientos con declaratoria de comercialidad y un mayor y representativo conocimiento del potencial hidrocarburífero en el territorio Nacional y de nuevos prospectos exploratorios en áreas poco estudiadas.

Doctor

JOSE ARMANDO ZAMORA REYES

Director

Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Bogotá D. C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2009 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH y analizada por la Contraloría General de la República-CGR. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en: el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.



El representante legal de la Agencia Nacional de hidrocarburos, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2009, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 5544 de 2003.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría: primero la inusual práctica de la Dirección General de la Entidad, consistente en asignar a una contratista – enlace para atender los requerimientos de información y coordinar las actividades relacionadas con pruebas de auditoría y demás aspectos de común interés, cuando esta actividad se asigna generalmente en las entidades a la Oficina de Control Interno, que en esta Entidad se encuentra radicada en un Asesor de la Dirección.

Por otra parte existieron limitaciones de acceso a las dependencias de la ANH, y también se apreció que existieron restricciones en la comunicación directa con los funcionarios de Entidad, igualmente en algunos casos no hubo entrega oportuna de información que afectó la celeridad del proceso auditor.

De acuerdo la evaluación de la información contable básica para el desarrollo de los procedimientos de auditoría establecidos por la CGR, se pudo establecer que la ANH no suministró oportunamente la información necesaria para el análisis generando una limitante al establecerse por parte del ente auditado manejos de información supervisada y visitas de pruebas sustantivas programadas y sujetas a la disponibilidad de tiempo de los funcionarios asignados por la ANH.

El acceso a la información presentó limitantes, en la obtención de la especializada y propia de la Entidad, así como la entrega de la concerniente a los contratos, que se realizó de modo parcial, y sobrepasando el límite de tiempo concedido para tal fin. La Entidad no facilitó la interacción directa con los funcionarios dueños de los procesos.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, y con la entrega de este informe se presentan las últimas que surgieron finalizando el proceso.

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

Para calificar la gestión fiscal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se llevaron a cabo diversas evaluaciones y pruebas sustantivas, con el objeto de analizar su gestión misional, su manejo financiero y contable, la verificación de sus indicadores institucionales, cumplimiento de normas que la rigen, procesos de contratación misional y administrativa, así como la evaluación de su sistema de control interno, con sus componentes.

Se evaluaron las líneas de auditoría partiendo de la ejecución presupuestal y con base en el nivel de materialidad establecido por la Guía Audite 4.0, de tal manera que se determinó darle un desarrollo de enfoque sustantivo, es decir, ejecutando pruebas sustantivas o de detalle, y en armonía con la muestra contractual, ciclo de adquisiciones y pagos, y lo concerniente al rezago presupuestal.

Para la evaluación de los Estados Financieros correspondientes al periodo 2009 de la ANH, se calculó el nivel de importancia relativa basada en el total del Activo por \$2.628.950 millones tomando por nivel de importancia la cuenta Inversiones, la cual tiene un peso del 73% equivalente a \$1.935.709.0 millones, Efectivo por \$386.635.2 millones con un peso del 14.7 % y Propiedad Planta y Equipo, la cual tiene un peso del 1.8% por \$47.873.9 millones. Para el Pasivo la cuenta Depósitos a favor de Terceros por \$433.167.4 millones que representa el 16.5% y del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental la cuenta Ingresos Financieros por \$560.296.9 que equivale al 98% de los Otros Ingresos y los Ingresos No tributarios por \$470.243.8 que equivalen al 100% de los Ingresos Operacionales.

Respecto de los procesos de contratación, se analizaron las actuaciones más representativas y se analizaron principalmente actuaciones de adquisición de infraestructura física, y celebración de convenios interinstitucionales que generaron erogaciones considerables de recursos económicos.

En cuanto al manejo del Talento Humano, se realizaron actividades de verificación de políticas institucionales y cumplimiento de normas, específicamente de carrera administrativa, se realizaron entrevistas y pruebas de recorrido, y se verificó el cumplimiento de las normas en materia de control interno Disciplinario.

Las denuncias ciudadanas fueron atendidas en su totalidad, emitiendo respuestas a los ciudadanos, e incluso constatando actuaciones que por solicitud de un mismo interesado se adelantaron en la sede de FONADE.



Para calificar el Sistema de Control Interno, el Equipo Auditor adelantó las labores de seguimiento a través de pruebas de recorrido en las áreas financiera, jurídica y técnica. Realizando, la verificación a las acciones del Sistema de Control Interno en la Entidad.

2.1.1 Gestión misional

2.1.1.1 Negocio misional

La calificación obtenida por la ANH en el desarrollo de su Negocio misional, fue de 66.98 de 100 puntos posibles, por cuanto se evidenció que en ejercicio de sus funciones realizó algunas actividades sin el cabal cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía. Lo anteriormente expuesto por la CGR, se sustenta en los análisis de los distintos hallazgos descritos en el presente informe de Auditoría, además de las actividades de seguimiento relacionadas con la ejecución de los proyectos, el nivel de cumplimiento de sus objetivos y metas trazadas en el Plan de Acción de la Entidad, donde se observó, que en algunas metas planteadas se obtuvo un cumplimiento parcial y en algunas de ellas la desviación fue considerable respecto de la meta proyectada, tal como se aprecia específicamente en las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo de proveer energía, debido a falencias de planeación que obedecen a la inexistencia de metas institucionales específicas en este aspecto.

Frente a estos resultados, se verificó la existencia y uso de Indicadores de Gestión Institucional, y se efectuó su evaluación respecto a su pertinencia frente a los resultados durante la vigencia auditada, denotando que existen serias falencias en ellos a pesar que en ejercicios Auditores anteriores la CGR ha observado sobre lo mismo, sin que la Entidad haya tomado correctivos o los ajustes del caso. Es así como, de acuerdo con la aplicación de los indicadores de gestión definidos por la ANH, se observa que ellos mismos alcanzaron un nivel de cumplimiento promedio de 67% dentro del desarrollo de sus compromisos, situación esta que no se ve reflejada en importantes descubrimiento de nuevas reservas o hallazgos petroleros y su correspondiente incorporación de reservas probadas para la Nación.

2.1.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos obtuvo una calificación porcentual de 19,3 que la ubica en una escala de riesgo medio permitiendo inferir que se encuentra dentro de un rango Adecuado en su evaluación conceptual, lo que significa que conforme a los parámetros



establecidos, los controles generales del Sujeto de control existen y se aplican. Y operativamente, una calificación de 1,75 (Eficiente), debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos.

No obstante, que la calificación consolidada satisface los requerimientos mínimos de confiabilidad del Sistema de Control Interno, es pertinente señalar que en desarrollo de la evaluación se advirtieron situaciones que ameritan implementación por parte de la Agencia, de mecanismos que tiendan a subsanar asuntos puntuales, como: en el Proceso de Gestión del Recurso Humano por cuanto se evidenciaron debilidades en el seguimiento y control de los procesos disciplinarios, encuestas para evaluar el resultado de las actividades realizadas, verificación de diagnósticos para la elaboración de planes, Verificación de capacitaciones realizadas vs necesidades de Base de datos, Comité de Bienestar y Capacitación e indicadores de gestión. En el Proceso de Gestión Contractual las debilidades se centran en la conformación de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, fallas en las labores de supervisión de los contratos, errores en la emisión y aprobación de Pólizas de Garantía, y finalmente se evidencian liquidaciones extemporáneas de los contratos.

2.1.1.3 Cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Agencia Nacional de Hidrocarburos presenta con base en los resultados del seguimiento del Equipo Auditor, un cumplimiento del 86,23% y un avance del 62,28% a 30 de Septiembre de 2010. La Entidad no reportó un consolidado de avance y cumplimiento.

2.1.1.4 Gestión del Talento Humano

Se evidenció que a pesar de que la Agencia cumple con la normatividad general relacionada con el manejo de personal, hay una alta concentración de funciones especialmente en funcionarios de Nivel Directivo, por una inadecuada política en la delegación de las funciones.

2.1.2. Gestión en los recursos públicos

2.1.2.1 Gestión Contractual

En la gestión del tema contractual se evidenció que en términos generales la Entidad cumple con la normatividad que lo regula, sin embargo existen situaciones puntuales que comprometen la selección objetiva del contratista y la necesidad de la contratación por parte de la Entidad.

2.1.2.2 Gestión presupuestal o financiera

La ANH, cuenta con importantes recursos que obtiene de la asignación en la ley anual de presupuesto, los ingresos propios y la administración de recursos de regalías, de estos últimos no se ha definido por parte de autoridad competente la titularidad de los rendimientos financieros generados por los recursos de regalías suspendidas y del margen que genera la comercialización del hidrocarburo.

2.2. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es con observaciones, con la consecuente calificación de 66.98, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Consolidación de la calificación

Componentes	Sub-componentes	Calificación sin ponderar	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	Negocio misional	61.08	0.2	12.22
	Evaluación del Sistema de Control Interno	100	0.15	15
	Cumplimiento de plan de mejoramiento	86.23	0.1	8.62
	Gestión del talento humano	57	0.05	1.14
Subtotal Gestión misional			0.5	36.98
Gestión en los recursos públicos	Gestión contractual	50	12.5	12.5
	Gestión presupuestal o financiera	70	17.5	17.5
Subtotal Gestión en los recursos públicos			0.5	30
Calificación Total			1	66.98

2.3 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

La ANH cumple de manera parcial los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, al no ser consecuente con procedimientos que ya habían sido previamente establecidos por parte de la CGN a través del concepto 200510-45089, el cual a su vez estaba soportado en el concepto 1.656 del Consejo de



Estado, acerca del registro de los rendimientos generados por las regalías suspendidas, por cuanto su función es la de recaudar administrar y transferir a estos recursos. Lo anterior generó unos ajustes que son objeto de salvedades en el presente informe, para el dictamen a los Estados Financieros.

Otros Ingresos

El saldo de la cuenta Otros Ingresos Financieros por \$560.296.9 millones, se encuentra sobrestimado en \$223.649.6 millones como producto de la reclasificación realizada por la ANH en el mes de noviembre de 2009 de los rendimientos en cuentas de ahorro Regalías, utilidad en ventas TES de regalías, valoración en TES y la Utilidad en negociación de divisas de las regalías suspendidas. Dicha sobreestimación genera subestimación en los pasivos en la cuenta Depósitos a favor de Terceros y además sobrestimación en el resultado del Ejercicio.

Igualmente el saldo de la cuenta Diferencia en cambio por \$6.225.4 millones, se encuentra sobrestimado en \$5.108.8 millones como producto de la reclasificación realizada por la ANH en el mes de noviembre de 2009 del diferencial generado por los rendimientos de las regalías suspendidas. Dicha sobreestimación genera subestimación en los pasivos en la cuenta Depósitos a favor de terceros y además sobrestimación en el resultado del Ejercicio

La suma de estas salvedades es de \$228.758.4 millones equivalentes al 8.7% del valor de las Activos de la entidad, situación por la cual la CGR, emite opinión con Salvedades sobre los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2009.

Ingresos No tributarios

Analizada la cuenta Ingresos No tributarios, se evidencia que en el mes de noviembre de 2009, se reclasificaron al ingreso los rendimientos generados por el margen de comercialización provisional de las regalías suspendidas. Sin embargo, la CGR considera que dichos rendimientos no pueden registrarse como ingresos propios hasta tanto, se defina su propiedad y/o destinación, por parte de la autoridad competente.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2009 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.



En desarrollo de la auditoría financiera se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos de tipo contable y financiero.

La opinión con Salvedades sobre los Estados Contables de la ANH para el año 2009, se mantiene respecto a lo opinado por la CGR para el año fiscal 2008.

2.4 FENECIMIENTO DE CUENTA:

Con base en las calificaciones de la Gestión y la Opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, se emite el siguiente pronunciamiento, acerca del feneamiento de la cuenta:

<u>Concepto/opinión</u>	<u>Sin Salvedades</u>	<u>Con Salvedades</u>	<u>Negativa</u>	<u>Abstención</u>
Favorable	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Con observaciones	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Desfavorable	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 37 hallazgos administrativos, de los cuales 6 tienen presunto alcance Disciplinario, 2 alcance Penal y 2 con alcance Fiscal el No 26, en cuantía de \$496 millones y el No 23 se iniciará Indagación Preliminar.

30 DIC 2010

Atentamente,

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegada Sector Minas y Energía. (E)

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1. Gestión Misional

3.1.1.1 Negocio misional

La calificación obtenida por la ANH en el desarrollo de su gestión misional, fue de 66.98 puntos de 100 posibles, por cuanto se evidenció que la ANH en ejercicio de sus funciones realizó algunas actividades sin el cabal cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Frente a estos resultados, se verificó la existencia y uso de Indicadores de Gestión Institucional, y se efectuó su evaluación respecto a su pertinencia frente a los resultados durante la vigencia auditada, denotando que existen serias falencias en ellos a pesar que en ejercicios Auditores anteriores la CGR ha observado sobre lo mismo, sin que la Entidad haya tomado correctivos o los ajustes del caso. Es así como, de acuerdo con la aplicación de los indicadores de gestión definidos por la ANH, se observa que ellos mismos alcanzaron un nivel de cumplimiento promedio de 67% dentro del desarrollo de sus compromisos, situación esta que no se ve reflejada en importantes descubrimiento de nuevas reservas o hallazgos petroleros y su correspondiente incorporación de reservas probadas para la Nación.

Este análisis tiene sustento en los hallazgos descritos en este Informe, también en las actividades de seguimiento relacionadas con la ejecución de los proyectos, el nivel de cumplimiento de sus objetivos y metas trazadas en el Plan de Acción de la Entidad, donde se encontró que en algunas metas planteadas, se tuvo un cumplimiento parcial y en algunas de ellas la desviación fue considerable respecto de la meta proyectada, como se aprecia específicamente en las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo de proveer energía, debido a debilidades de planeación que obedecen a la inexistencia de metas Institucionales fundamentadas en la capacidad efectiva de gestión de la Agencia en diferentes áreas de su razón misional.

Como ejemplo puntual de esta situación detectada por la CGR, se encontró que el resultado alcanzado de producción promedio diaria de crudo corresponde a-55.5 Kbpd (Miles de Barriles de Petróleo Diario), que representa un cumplimiento

aproximado del 10% frente a la meta propuesta de producción promedio diaria de petróleo, establecida en 565 Kbpd para la vigencia 2009. Así mismo, la meta de producción diaria de gas de la ANH establecida en 850 Mpcd (Miles de Pies Cúbicos Diarios) planeados, no fue alcanzada, lo que represento un déficit de 255 Mpcd, por cuanto su logro promedio fue de 595 Mpcd. Frente a esto, llama la atención de la CGR que la ANH presente resultados de gestión conjuntamente con datos de gestión de Ecopetrol sin discriminar claramente lo que es afecto directamente a su gestión Institucional para poder evaluarlo de forma independientemente frente a su importante presupuesto anual.

Así el escenario de indicadores de gestión a ser evaluado presenta inconvenientes metodológicos y de formulación, que no comparte la CGR, dado que se evidenció que la Entidad establece indicadores de evaluación de su gestión Institucional que no son pertinentes, ya que estos dependen de la gestión y resultados de otra Entidad (variables externas que no son del control directo de la ANH), sin embargo se han tenido que valorar dado que son los que presenta y utiliza la Agencia para mostrar su gestión frente al País.

Dentro de la evaluación efectuada por la CGR a los indicadores de gestión utilizados por la Agencia, es de resaltar que estos corresponden en su mayoría a los derivados de la Metas SIGOB, los cuales fueron constantes en los últimos 8 años.

Dentro de este mismo contexto, se aprecia que la evolución de las reservas probadas de Crudo y de Gas para el año 2009 presentan un comportamiento favorable en relación con el año inmediatamente anterior, alcanzando unos resultados de reservas probadas de petróleo de 1988 Millones de barriles (Mbbl), con una producción anual de 245 (Mbbl) y una incorporación de 565 (Mbbl) presentando una relación entre reservas y producción del 8,1; estos datos muestran que se ha dado recuperación de las reservas solo en los dos últimos años frente a la tendencia de caída que se venía registrando desde el 2000 hasta el 2007, es de resaltar que pese a esta puntual recuperación de la tendencia de decrecimiento de las reservas, el volumen de reservas probadas al 2009 es muy similar a las reservas probadas del año 2000, lo cual corresponde a un escenario de estancamiento de este sector.

Frente a los resultados que muestra el indicador, el objeto en el País es que se analice y discuta acerca de si hoy contamos con unas mayores reservas probadas de crudo y gas, ya que las mismas están atadas a unos contratos de exploración y producción que no afectan en su totalidad a la Nación, dado que se tiene producción Directa por Ecopetrol, Asociada afecta a Ecopetrol y la de otros Operadores ligadas a la contratación en vigencia de la ANH, razón por la cual el

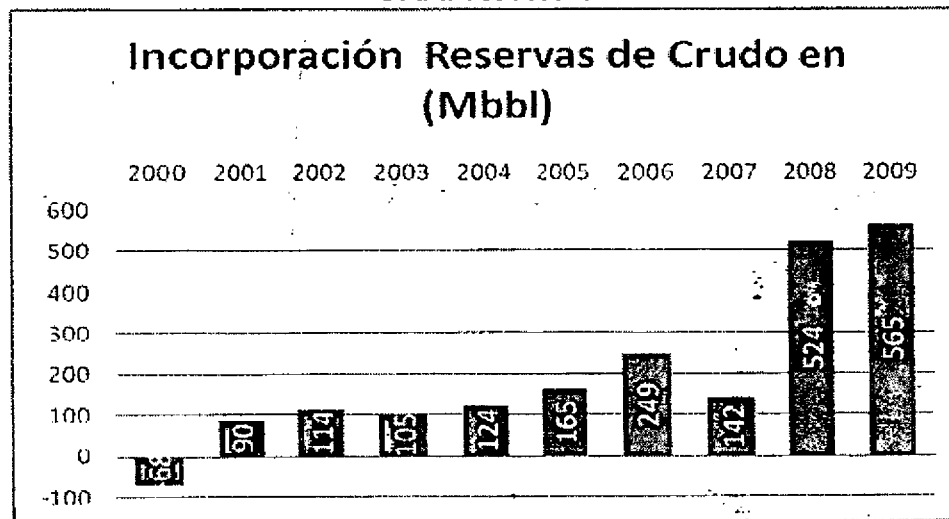


indicador que expone la Agencia al País en su informe de gestión: "Relación reservas probadas – producción: 8-1", debe verse con suma prudencia, ya que si tomamos la producción real que le corresponde a la Nación, incluida la regalías petroleras, será menor la cantidad de producción propiedad de la Nación frente al total de las reservas probadas, por la tanto, la relación reservas Vs producción que le corresponde al País es mucho menor de 8-1.

Para la CGR esta situación debe llamar la atención del Ministerio de Minas y el Gobierno Nacional, dado que el tiempo que se deriva de esta relación es muy reducido para revertir la tendencia de agotamiento de las reservas así como la de la baja incorporación por año, que ha estado por debajo de la producción y que ha tenido un efecto continuo de reducción de las mismas hasta el 2007, tal como se aprecia en las siguientes gráficas donde se presenta un análisis que contempla un estudio de cifras oficiales del sector de hidrocarburos publicadas por la ANH (2010) para Colombia, en este caso el escenario evaluado corresponde a los años 2000 a 2009.

INCORPORACIÓN DE RESERVAS.

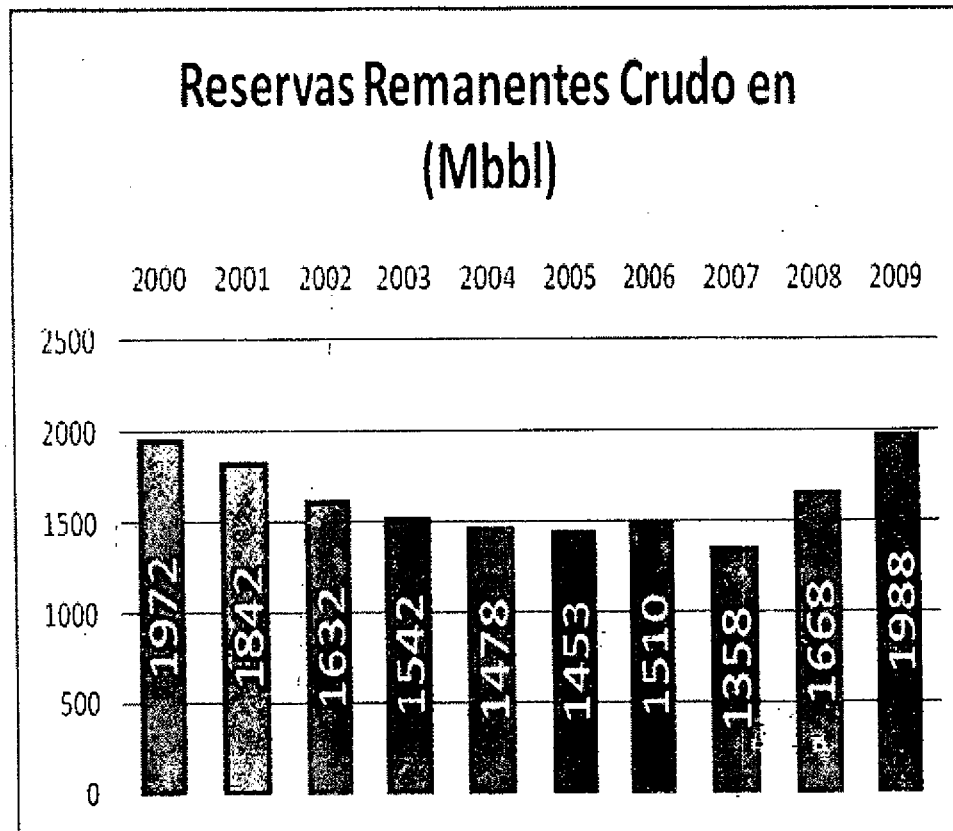
GRAFICA No 1



Desarrollo C.G.R. Fuente: 2000 – 2007: Ecopetrol S.A. y 2008 – 2009: ANH.
La unidad de medida equivale a millones de Barriles de crudo (Mbbl).



GRAFICA No 2



Desarrollo C.G.R. Fuente: 2000 – 2007: Ecopetrol S.A. 2008-2009 ANH.
La unidad de medida equivale a millones de Barriles de crudo (Mbbbl).

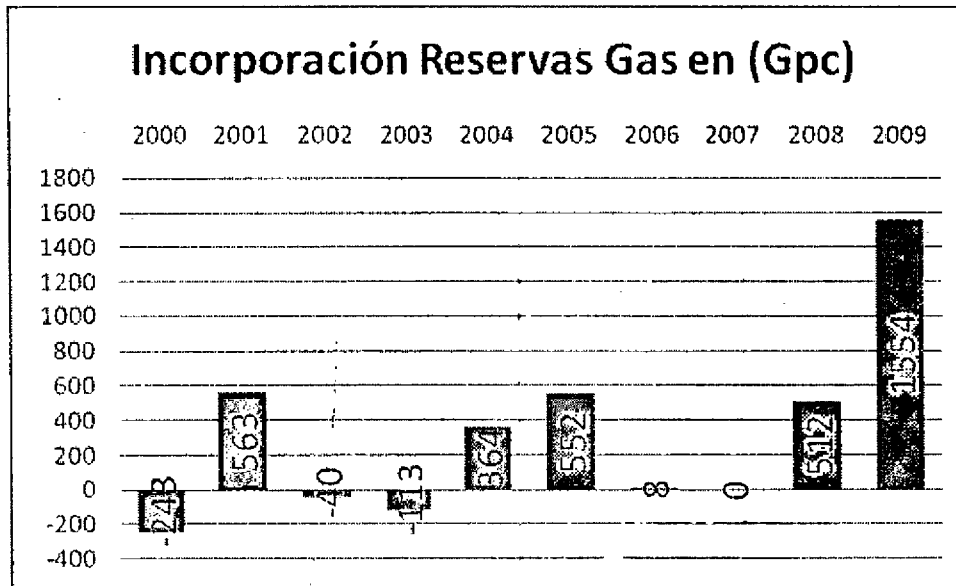
En cuanto a la incorporación de reservas de petróleo, se evidencia otro panorama para los dos últimos años (2008 y 2009), ya que los descubrimientos y la incorporación de reservas probadas, que es lo que realmente importa en la Industria del Petróleo; son reducidas en volumen y se dan para los dos últimos años del periodo estudiado, así mismo, la incorporación de reservas no corresponde como tal a datos estadísticos o pronósticos optimistas por sofisticados que sean, sino que se desprende de otras realidades complejas y asociadas en todo caso a la cantidad de la contratación exploratoria, la calidad de



la exploración y el descubrimiento de campos comercialmente explotables de crudos de buena calidad transables en el mercado internacional.

INCORPORACIÓN DE RESERVAS DE GAS

GRAFICA No 3

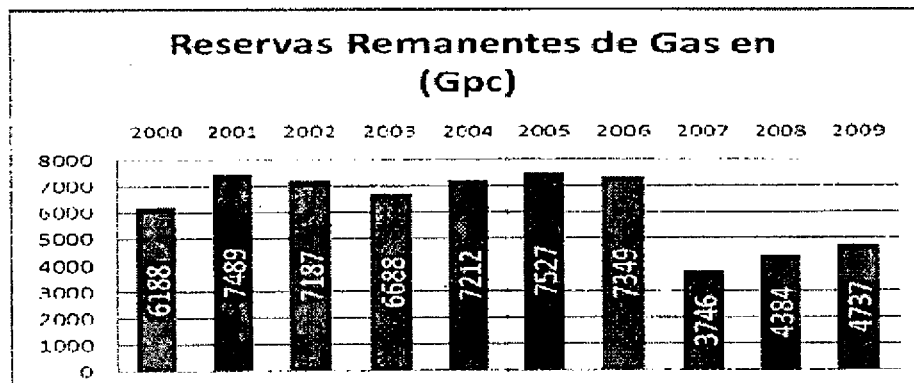


Desarrolló C.G.R. Fuente: 2000 – 2007: Ecopetrol S.A. 2008 - 2009 ANH.
La unidad de medida equivale a Giga Pies Cúbicos (Gpc).

La serie analizada para los años 2000 a 2009 presentó una reducida incorporación promedio de reservas de gas, con un mejoramiento para los años 2008 y 2009 y que en contraste no se presentó crecimiento de las reservas, sino decrecimiento de las reservas en los años 2000, 2002 y 2003.

RESERVAS PROBADAS

GRAFICA No 4

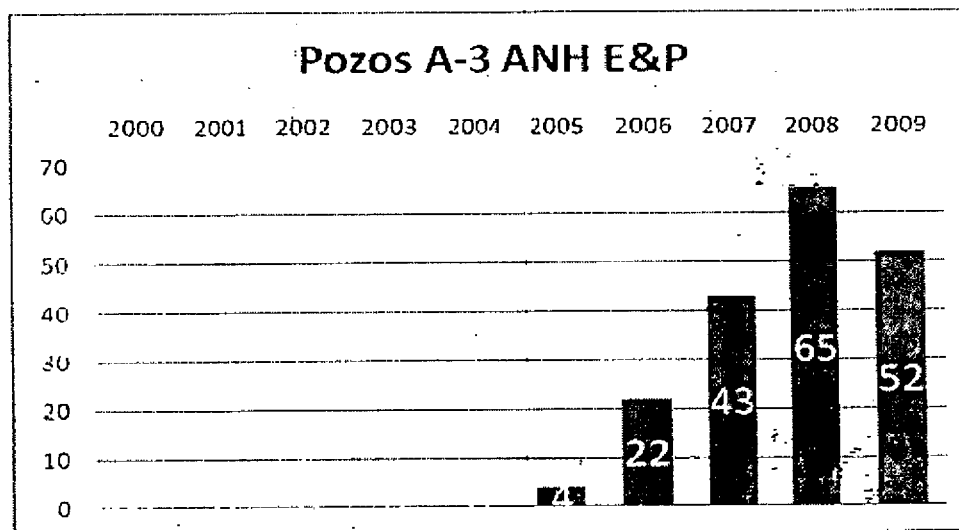


Desarrolló C.G.R. Fuente: 2000 – 2007: Ecopetrol S.A. 2008 - 2009 ANH.
La unidad de medida equivale a Giga Pies Cúbicos (Gpc).

Este indicador permite observar un comportamiento relativamente regular en sus cifras, lo que puede marcar una tendencia de relativa estabilidad de las reservas entre los años 2001 a 2006, situación que se modifica significativamente entre los años 2007 a 2009, donde se presenta una drástica reducción a menos de 5000 Giga Pies Cúbicos por primera vez en esta década respecto de este tipo de reservas.

Exploración ANH

GRAFICA No 5



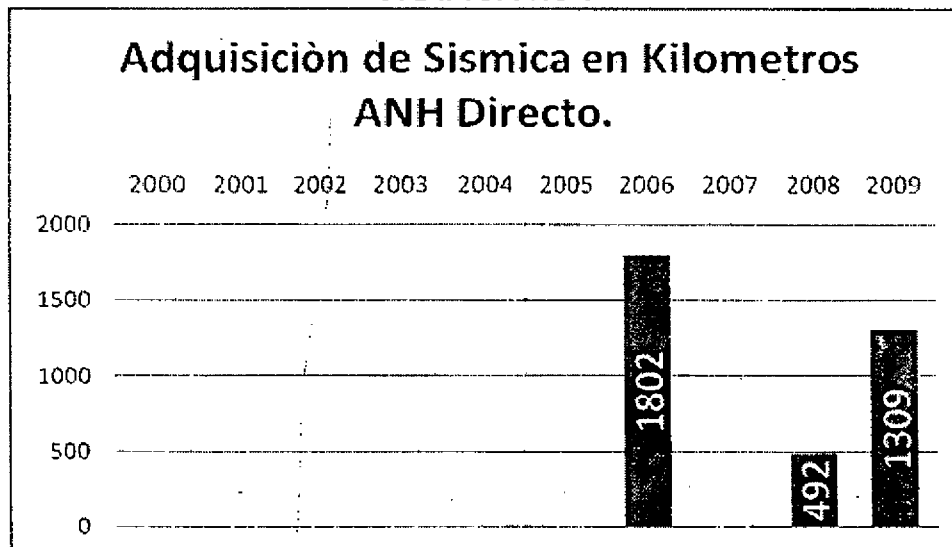
Desarrolló C.G.R. Fuente: 2000 – 2004: Ecopetrol S.A. 2005 - 2009 ANH.
La unidad de medida equivale al número de Pozos.



En cuanto a los datos de exploración sísmica, perforación de pozos exploratorios A3 y la suscripción de nuevos contratos de exploración, la CGR observa que la perforación de Pozos A3 presenta una tendencia ascendente entre el 2005 al 2008 cuando se pasa de 4 pozos A3 por año a 65 pozos, y una reducción en materia de perforación A3 al concretarse 52 pozos en el 2009. Dado que la ANH no reporta mayor información en sus estadísticas frente a esta situación, no es posible establecer la causa de este escenario, que no es consistente para la CGR frente a la continua firma de contratos de Exploración y Producción.

Adquisición de Sísmica.

GRAFICA No 6



Desarrolló C.G.R. Fuente: 2000 – 2004: Ecopetrol S.A. 2005 - 2009 ANH.
La unidad de medida equivale a Sísmica en Kilómetros.

La sísmica adquirida directamente por la ANH y reflejada en la grafica No 6, muestra una disminución de kilómetros de sísmica adquirida entre los años 2006 a 2008, lo anterior permite inferir posibles incumplimientos al Plan de Acción de la Entidad así como de los Contratistas, el cual estableció una meta de adquisición de sísmica de 8000 kilómetros anuales en gestión de la ANH.

Análisis de Indicadores

Un indicador se define como una propuesta de medición cuantitativa de variables o condiciones determinadas, a través de la cual es posible entender o explicar una realidad o un fenómeno en particular y su evolución en el tiempo.

Hallazgo No 1. Deficiencias de planeación y construcción de Indicadores de Gestión de la ANH.

La Contraloría General de la República (CGR) dentro del proceso de Control Fiscal adelantado a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) concluye que los Indicadores de Gestión establecidos por la Entidad para su Cuenta Fiscal y su Plan de Acción y evaluación de su gestión presentan falencias y debilidades, dado que estos no contemplan lo siguiente:

- No permiten precisar al máximo el objetivo a evaluar en términos de la situación que se desea modificar o transformar, el resultado que se espera alcanzar y el impacto o la meta que se espera lograr.
- No son específicos en términos de calidad, unidades de medición y en el tiempo de cumplimiento del objetivo.
- No son factibles de calcular y entender por diversos observadores, con una periodicidad de cambio que permita su medición en el período para el cual se elabora y analiza.
- No se constituyen en fuente de información confiable que permitan ver su desarrollo y utilidad efectiva, con lo cual se puedan utilizar para calcular o evaluar el valor inicial y el esperado del indicador, deben estar definidos estos y otros aspectos al momento de seleccionarlos, de ello depende la validez y confiabilidad del indicador.

Los anteriores aspectos se evidencian en gran parte de los indicadores evaluados y se materializa puntualmente en las observaciones presentadas para el tema de indicadores, donde se infiere que dicha situación no permite a la ANH contar con un eficiente sistema de seguimiento y evaluación objetiva y adecuadamente dimensionada de acuerdo a su capacidad operativa en relación a las necesidades del País, así mismo no está en concordancia con el tamaño y complejidad de los proyectos que encara la Agencia, dejando en evidencia debilidades en las que se encuentran inmerso su Sistema de Planeación y sus Indicadores de Gestión Institucional.

Los organismos de la Administración Pública Nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las directrices que señala la Ley Orgánica 152 de 1994 un Plan de Acción Anual que se constituye en la base para la posterior evaluación de sus resultados.

Así mismo, el plan de acción se establece como una herramienta Gerencial para monitorear y verificar periódicamente el avance en el logro de los objetivos de los principales programas y políticas de la Entidad en términos de resultados efectivos.



Hallazgo No 2. Plan de Acción 2009 de la ANH, dentro de algunos de sus objetivos no se establecen metas Institucionales propias, concretas y cuantificables, donde se permita hacer medible su verdadera gestión.

Se aprecia por parte del Organismo de Control que las metas fijadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), establecidas en **565 Miles de Barriles de Petróleo Diario (Kbpd)** para producción promedio diaria de crudo y **850 Millones de Pies Cúbicos diarios (Mpcd)** para producción promedio diaria de gas, no corresponden a metas Institucionales propias de la ANH, para ser desarrolladas en su Plan de Acción 2009, lo cual desvirtúa de plano el indicador, sin embargo por ser este un referente obligado para la CGR, por no existir otro y por ser el utilizado por la ANH, se analiza y evalúa a fin de que se pueda establecer un escenario de evaluación frente a su conveniencia o no en cuanto a su utilización a futuro.

La Entidad toma como parámetro de medida de su gestión institucional, las metas Presidenciales establecidas por el SIGOB para el cuatrienio 2006 - 2010, lo que conlleva a presentar resultados insuficientes o sobredimensionados, ya que los índices del SIGOB, deben ser tomados como referentes, más no como parámetros de medida para un Plan de Acción, ya que se infiere que estos deben ser establecidos por la misma Entidad de acuerdo a sus recursos, capacidades y presupuesto. La CGR observa que las metas SIGOB se han mantenido en forma constante durante los últimos ocho años, lo cual genera distorsión sobre los resultados de gestión de la ANH, dado que el presupuesto de la ANH se ha visto incrementado desde su creación, pero no se ha reflejado esto en una modificación o ajuste de las metas SIGOB y de las metas Institucionales, acordes con ese presupuesto y las mayores exigencias de energéticos para el País.

Dicha situación permite concluir que prevalecen deficiencias de planeación puesto que no son claros los parámetros que se constituirán en el sustento para la posterior evaluación del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, donde se permita hacer medible su verdadera gestión; contraviniendo lo normado en la Ley 152 de 1994 y distorsionando los resultados efectivamente alcanzados, lo que puede conllevar a equivocaciones respecto de las interpretaciones y decisiones que tome el Gobierno frente a los resultados presentados por la ANH en materia de la adecuada gestión del recurso hidrocarbúfero, mediante la aplicación de tales indicadores.

De lo anterior se desprenden dos observaciones que se encuentran inmersas dentro de esta misma problemática:

Hallazgo No 3. Inexactitud en los Indicadores de Producción.

Los resultados de los indicadores de producción para crudo y gas que incorpora la ANH dentro de su Plan de Acción 2009 no revelan de manera exacta la propia gestión de la Entidad, presentando así resultados que incorporan, logros de otra Entidad del Estado, distorsionando de esta forma la realidad de la gestión adelantada por la ANH.

Estos indicadores se encuentran incorporados dentro del objetivo de Proveer Energía como perspectiva de Estado en el marco de ejecución del Plan de Acción de la ANH.

Los indicadores contemplan el promedio de producción diaria de Crudo y Gas, para lo cual se reportan resultados alcanzados por la Entidad en el 2009 de **671 Kbpd** (Miles de Barriles de Petróleo Diarios) para crudo, y **1016 Mpcd** (Millones de Pies Cúbicos diarios) para Gas respectivamente.

Los anteriores resultados presentados por la ANH fueron evaluados y se logró establecer que vinculan logros de producción de crudo alcanzados por Ecopetrol y sus Asociadas, que ascienden a 7379 Kbpd (Miles de Barriles por Día), permitiendo concluir que la producción real derivada de la gestión de la Entidad durante el 2009 fue de 666 (Kbpd), con un promedio diario anual de **55.5 Kbpd** resultado que no concuerda con los **671Kbpd** reportados por la ANH como logro institucional obtenido en el Periodo mencionado.

En este sentido, los logros alcanzados en producción diaria de Gas en Mpcd (Millones de pies cúbicos diarios) reflejan que la comercialización de Gas por Contratos de la ANH alcanzó un resultado de **595 Mpcd**; que de igual manera no encuadran con los **1016 Mpcd** reportados por la Agencia, ya que este resultado se encuentra alimentado con lo aportado por Ecopetrol y sus Asociadas que representa **421 Mpcd** (Millones de pies cúbicos diarios), desdibujando así los verdaderos resultados alcanzados por la gestión directa de la ANH.

Hallazgo No 4. Incumplimiento de las metas del Objetivo Institucional de Proveer Energía.

La ANH incumple con las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo de proveer energía debido a falencias de planeación que obedecen a la inexistencia de metas Institucionales ajustadas a su razón misional, capacidades operativas y de gestión directa.

La ANH no cumplió con la meta propuesta de producción promedio diaria de petróleo, establecida en **565 Kbpd** (Miles Barriles por Día) para la vigencia 2009,



observándose un resultado alcanzado de producción promedio diaria de **55.5 Kbpd** que representa un cumplimiento cercano al 10% frente a lo propuesto.

Así mismo la meta de producción diaria de gas de la ANH establecida en **850 Mpcd** (Millones de pies cúbicos diarios) planeados, no fue alcanzada en **255 Mpcd** por cuanto el logro fue de **595 Mpcd**. (Millones de pies cúbicos diarios).

El cumplimiento parcial de estas metas reafirma las debilidades de planeación y la carencia de un enfoque claro en el Plan de Acción de la Entidad, lo anterior obedece a la inexistencia de metas propias y a deficiencias en materia de planeación estratégica de la Entidad, lo cual puede generar toma de decisiones erróneas a nivel sectorial por parte del Gobierno Nacional.

Hallazgo No 5. Inexistencia de Unidades de Medida en los Indicadores de Gestión.

Dentro de la evaluación desarrollada por la Contraloría para establecer el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), a través de su Plan de Acción 2009, se logró evidenciar que esta; no establece unidades de medida en sus indicadores, como se aprecia puntualmente en los siguientes objetivos:

- 1- Objetivo desarrollado para **Adquirir y Mejorar el Conocimiento del Potencial Geológico**; donde se establecen ocho indicadores a saber: Ejecución de Proyectos, Información cargada en BIP, Días de carga, Carga de Información Sísmica 2d y 3d de Campo, Carga de Información Sísmica 2d y 3d de proceso, Carga de información de pozos, Carga de mapas con documentos y Dataroom.
- 2- Objetivo encaminado a **Proveer Energía** el cual contempla los indicadores de Reservas de Crudo y de Reservas de Gas.
- 3- Objetivo desarrollado para **Generar Actividad Económica**, donde se halla el indicador de Inversión Extranjera en el Sector Petrolero.

El desempeño de cada objetivo estratégico se mide a través de indicadores, que están asociados al cumplimiento de metas, según como se describe en el Plan de Acción de la Entidad; dentro de este contexto el Organismo de Control logró evidenciar que para la medición de los resultados alcanzados del objetivo desarrollado para **Adquirir y Mejorar el Conocimiento del Potencial Geológico**, donde la ANH construyó ocho indicadores descritos anteriormente, solamente el indicador de Ejecución de Proyectos establece una unidad de medida porcentual; las siete restantes adolecen de su correspondiente unidad de medida o meta a

alcanzar, haciendo imposible evaluar el verdadero grado de cumplimiento del objetivo en desarrollo de su gestión misional.

La inexistencia de unidades de medida en los indicadores construidos, para los anteriores objetivos estratégicos de la ANH, se configura como una deficiencia de fondo, que le resta validez a los indicadores construidos por la Agencia, ya que no permiten constituirse como un parámetro razonable para la medición de su gestión y resultados, generando desconfianza e incertidumbre.

Hallazgo No 6. Inexactitud y disminución de resultados de la ANH en materia de Perforación Exploratoria.

A diciembre 31 de 2009 los resultados alcanzados por los contratos E&P (Gestión de la ANH) en materia de perforación de pozos exploratorios A3, presenta una disminución de 13 pozos con relación a la vigencia 2008, así mismo, los resultados reportados no pertenecen en su totalidad a la gestión directa de la Entidad, encontrándose mediante la evaluación adelantada por la CGR, que los resultados analizados incorporan logros de Ecopetrol y sus Asociados Particulares.

Dentro de la gestión de la ANH se presentan las siguientes cifras relacionadas con el desarrollo de perforación exploratoria, las cuales reflejan el estado de la exploración de hidrocarburos en el País durante el 2009. Entre el periodo 2005 a 2009 se han perforado 186 pozos A3, con un promedio de 31 pozos por año en el marco de un promedio de 38 nuevos contratos anuales, para este mismo periodo, de los cuales 96 pozos se consideraron secos que equivalen al 51,6% de la perforación exploratoria en administración de la ANH, 7 pozos en pruebas de producción que equivalen al 3,8% de los pozos perforados, y 86 pozos "productores", que equivalen al 44,6%; en este punto llama la atención de la CGR que por un lado exista un indicador de pozos productores tan alto y una baja relación de incorporación de reservas probadas de crudo, y por otro lado, se presenten datos tan bajos de pruebas de producción que en definitiva son las que determinan la comercialidad o no de un campo y consecuentemente la incorporación de reservas probadas para la Nación.

Así mismo observa la CGR que desde la creación de la ANH se han perforado 186 nuevos pozos exploratorios entre el 2004 y el 2009, producto de su gestión como Administrador del recurso hidrocarburífero de la Nación, frente a 218 pozos exploratorios perforados por Ecopetrol entre los años 1987 a 1990; situación esta que nos coloca en cerca de 20 años atrás en materia de perforación exploratoria pero con un País mucho más desarrollado y con mayores necesidades evidentes de energéticos.

Lo anterior implica una desviación en la presentación de los resultados alcanzados por la ANH, desdibujando la información sobre su real gestión en materia de perforación exploratoria y resultados de incorporación de reservas para lo corrido del 2009.

Hallazgo No 7. Incertidumbre e inexactitud en la Incorporación de Reservas de Gas.

Desarrollado el correspondiente análisis del indicador se logró establecer un comportamiento considerablemente irregular, frente al comportamiento de incorporación de reservas, ya que en el tema del gas no se observa una clara y favorable relación de incorporación de reservas de gas; las estadísticas analizadas para los años 2000 a 2009 presentan una mínima incorporación de reservas de gas durante el periodo analizado.

La CGR observó que los datos reportados para los periodos 2007 a 2009 de dicho indicador son discutibles, teniendo en cuenta que la ANH vincula en sus estadísticas para este resultado dos tipos de reservas a la vez: probadas y probables.

De lo anterior el Organismo de Control concluye que la incorporación de reservas adelantada por la ANH, genera incertidumbre e inexactitud sobre los resultados alcanzados, así como de las posibles proyecciones en el tema de reservas probadas de gas de la Nación.

Hallazgo No 8 Aumentos Aparentes de las Reservas Remanentes de Gas Probadas.

Evaluable el indicador, se observa que este presenta una tendencia relativamente estable desde el año 2000 al 2006, sin embargo para los años 2007 a 2009, presentó una drástica reducción a menos de 5000 Giga Pies Cúbicos por primera vez en esta década, respecto de este tipo de reservas; adicionalmente se observa que en los resultados reportados en el Plan de Acción de la Entidad y en las cifras estadísticas revisadas de la página web, inexplicablemente la ANH reportó reservas probables y posibles adicionales a las reservas probadas mostrando un aumento aparente de las reservas remanentes de **8460 Giga Pies Cúbicos** para el 2009, frente a un resultado real de **4737 Giga Pies Cúbicos** de reservas probadas, lo cual puede implicar decisiones equivocadas sobre expectativas y tendencias del sector, ya que entramos en una evidente etapa de reducción de reservas y los antecedentes de los últimos 9 años no muestran una recuperación o una tendencia significativa y favorable.



Hallazgo No 9. Incumplimiento de las Metas SIGOB en cuanto a Sísmica Exploratoria.

Observa la CGR, que la ANH en desarrollo de su razón misional como Administrador del recurso hidrocarburífero de la Nación, ha gestionado a través de los Contratos de Exploración y Explotación "E&P" producto de la adjudicación de bloques, ha establecido un indicador de ejecución de adquisición de sísmica exploratoria, el cual que presenta resultados discutibles para la CGR, dada la forma en que la Entidad argumenta el cumplimiento de las metas SIGOB expuestas en el Plan Nacional de Desarrollo,; donde la meta corresponde a 8.000 km de sísmica por año, con lo cual el nivel de cumplimiento es del 251% de acuerdo a los 20,117 km efectuados durante el 2009 según la ANH, sin embargo revisadas las estadísticas de la Industria Petrolera reportadas por la ANH a enero de 2010 y tomadas de la pagina WEB de la ANH, la CGR encuentra otra realidad en este aspecto y que corresponde a lo siguiente:

Sísmica Directa ANH: 1.309 Km
Sísmica Contratos E&P: 16.985 Km
Convenio ANH-Ecopetrol: 1.197 Km
Ecopetrol y Asociadas: 627 Km.

Estas cifras corresponden así mismo porcentualmente a los siguientes resultados, ya desglosado el total de la exploración sísmica ejecutada en el 2009, frente a los 20117 Km de sísmica reportados se tiene:

Sísmica Directa ANH: 6,5%
Sísmica Contratos E&P: 84,5%
Convenio ANH-Ecopetrol: 5,9%
Ecopetrol y Asociadas: 3,1%

Vistos estos resultados frente a la meta SIGOB (8.000 Km), se tiene lo siguiente

Sísmica Directa ANH: 16,4%
Sísmica Contratos E&P: 212,3%
Convenio ANH-Ecopetrol: 14,9%
Ecopetrol y Asociadas: 7,9%

La CGR nuevamente discute sobre la pertinencia de las metas SIGOB en materia de exploración petrolera, ya de una parte corresponden a cifras de exploración de hace cerca de tres décadas atrás, como en los siguientes casos: 1984: 9316 Km, 1986: 9416 Km, 1990: 9534 Km, 1999: 8682 Km.

Para la Contraloría General de la República los anteriores resultados alcanzados sugieren una notoria subestimación de las metas gubernamentales, una subestimación de la capacidad efectiva de gest

Hallazgo No 10: El Indicador de Efectividad de la ANH relacionado con el consumo de combustible para el parque automotor no corresponde a la realidad, no es confiable y presenta varias inconsistencias.

Dentro del proceso de evaluación a los Indicadores de Gestión reportados en la cuenta fiscal por la ANH para la vigencia 2009, se logró establecer que el indicador de efectividad que revela el consumo mensual de combustible por vehículo del parque automotor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH no refleja en forma verdadera sus resultados y presenta varias inconsistencias que se describen a continuación:

El Cálculo del indicador construido con las variables (Valor Facturado por Combustible / Número de Vehículos.) presenta como resultado en la Rendición de la Cuenta Fiscal "Formato No 6" un valor de **\$6.419.195** por vehículo mensual. El Estudio de Conveniencia y Oportunidad del contrato 030 de 2009 con fecha de perfeccionamiento 16 de Marzo de 2009, con el cual se hizo el "Suministro de Combustible (GASOLINA) para el Parque Automotor de la ANH", y evaluado por la C.G.R., permite ver en su análisis de condiciones y Precios del Mercado un estimado de consumo de Gasolina mensual de 95 galones, con un valor promedio por galón de \$8.113, valor que no concuerda con los precios reales del mercado para esa fecha "Marzo de 2009", ni para la actual, más sin embargo arroja como resultado un consumo mensual por vehículo de **\$ 770.735** y para el año de **\$9.244.020**.

Como se puede observar dicha cifra difiere ostensiblemente de lo reportado por la Entidad en la Cuenta Fiscal y riñe directamente con el valor de la Orden de Servicios No 030, teniendo en cuenta que esta se suscribió por un año por valor de **\$22.100.000.00** y que dicho monto se encuentra distribuido de la siguiente manera: La suma de **\$18.500.000.00** para el suministro de combustible y lo restante **\$3.600.000.00** para el servicio de mantenimiento menor con un plazo de ejecución de 12 meses.

Siendo así las cosas, se deduce que **\$18.500.000.00** dividido en 12 meses de ejecución debería reportar un resultado de consumo mensual por vehículo a gasolina de **\$1.541.666** que de igual manera tampoco concuerda con lo reportado en la Cuenta Fiscal (**\$6.419.195**) y mucho menos con lo que realmente se están gastando mensualmente los vehículos de la Entidad.



Seguidamente la CGR pone en consideración las siguientes situaciones:

1. A través de la Orden de Servicios No 009 de fecha 30 de enero de 2009 la ANH contrató el servicio de conversión a Gas Natural vehicular para la mitad del parque automotor de su propiedad; dicha situación también pone en contradicción lo registrado en consumo de combustible por la ANH toda vez que para esa fecha un galón de gasolina manejaba un costo aproximadamente de \$7.690.00 y un metro cubico (M3) de gas natural vehicular – GNV de \$1.450, si se tiene en cuenta la equivalente de 1 a 3 entre estos valores, se refleja un ahorro (\$3.340) por galón en el suministro de combustible para el parque automotor de la ANH.
2. Así mismo mediante la orden de servicios No 016 con fecha de perfeccionamiento 13 de febrero de 2009 se contrato el suministro de gas natural vehicular por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$10.100.000) con un plazo de ejecución de doce meses.
3. La anterior situación conlleva a que se presente un saldo a favor de la ANH por valor de \$5.321.567, demostrando que sigue siendo aun más económico el consumo de combustible de la Entidad y que los estimados registrados en la orden de servicios No 016, numeral 7 del estudio de condiciones y precios del mercado, donde se proyectan consumos de 6840 (m3 - Año) de Gas Natural Vehicular a razón de \$1.474 M3 con un total estimado para el año por valor de \$10.082.160, discrepa con los consumos reales presentados en la carpeta del contrato.

Con base en lo anterior se hace evidente para el organismo de control las inconsistencias presentadas por el indicador y adicionalmente se desprenden las siguientes observaciones:

Hallazgo No. 11: Deficiencias de planeación durante el desarrollo de la Orden de Servicios No 016 de 2009.

Evaluada la Orden de Servicios No 016 se logro verificar un Control de Pagos desarrollado por la oficina de recursos físicos de la entidad, "folio 167" donde se evidencia el consumo de gas vehicular para la mitad del parque automotor por valor de \$4.778.433 en un periodo de once meses (11) tiempo que va desde Marzo de 2009, hasta enero de 2010.

La anterior situación permite establecer que el consumo de Gas Vehicular para los dos carros de la ANH, está representado por un valor de \$4.778.433 dentro de

un periodo de tiempo once meses, que permite inferir un promedio mensual de **\$217.201** de consumo para cada vehículo.

Si la suscripción de la orden de servicios No 016 se realizó por valor de DIEZ MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$10.100.000) con un plazo de ejecución de doce meses y el promedio de consumo por vehículo es de \$217.201, se concluye por parte de la CGR un consumo anual de \$5.212.824 que difiere en \$4.887.176 frente a la cuantía con la cual se suscribió dicha orden; evidenciando de esta forma deficiencias de planeación.

Hallazgo No 12: El valor registrado por consumo mensual de combustible de los vehículos de la ANH y registrado en la Cuenta Fiscal difiere en más del 1200% de lo realmente consumido.

La Orden de Servicios No 016 para suministro de Gas Vehicular fue suscrita el 13 de febrero de 2009 por un valor de \$10.100.000 y la Orden de Servicios No 030 el 16 de Marzo de 2009 por un valor total de \$22.100.000, destinando una cuantía de \$18.500.000 para suministro de gasolina en periodos de tiempo de doce meses para ambas ordenes de trabajo.

En este orden de ideas la CGR encontró que durante los citados periodos de tiempo el consumo de combustible para la mitad del parque automotor presentó un consumo promedio de **\$217.201** mensual por vehículo convertido a gas y de **\$770.735** mensual para los dos restantes vehículos a gasolina.

Promediando los anteriores valores sobre el total del parque automotor de la ANH es decir los cuatro vehículos, y aplicando las variables con las cuales se rige el indicador (Valor Facturado por Combustible / Número de Vehículos.) nos arroja un consumo mensual para cada auto a razón de **\$493.968**.

Dicho valor difiere notoriamente con lo reportado por la ANH, en el formato No 6 "Indicadores de Gestión" de la cuenta fiscal donde se observó un registro por **\$6.419.195** por vehículo mensual, es decir aproximadamente algo más del 1200% de lo que realmente consume un vehículo.

Hallazgo No 13: El resultado del indicador que establece el costo de mantenimiento mensual por vehículo no concuerda con los soportes documentales y se reporta con inexactitud en la cuenta fiscal.

Este indicador contempla el costo del mantenimiento mensual por vehículo de la Entidad y sus variables están representadas de la siguiente manera: Valor facturado por mantenimiento / No de vehículos.



En este indicador se repite la misma situación e inconsistencias en lo reportado a la cuenta fiscal, que equivale dentro del cálculo del indicador como resultado la suma de \$549.500.

Dentro del análisis adelantado, se estableció que en la carpeta de la orden de servicios No 030 se destinaron efectivamente para este fin, la suma de \$3.600.000 para un periodo de doce meses, como se aprecia en el folio 31 de dicha carpeta.

Dentro de las circunstancias descritas se aprecia que realmente lo que le estaría costando a la ANH por concepto de mantenimiento mensual de los vehículos sería la suma de \$300.000; valor que discrepa con los \$549.500 que reporta la Entidad para este indicador en la Cuenta Fiscal.

Hallazgo No 14: El indicador que determina la inversión en tecnologías de la información por puesto de trabajo en la ANH para la vigencia 2009, se encuentra sobredimensionado en algo más del 330%. De lo realmente invertido.

Este indicador de eficiencia tiene como finalidad medir la inversión en hardware y software realizada anualmente por la entidad y se encuentra definido como la inversión en tecnologías de la información por puesto de trabajo, asumiendo como variables la sumatoria de inversión en servicios hardware y software, sobre el total de puntos de trabajo.

Evaluable el formato No 6 "Indicadores de Gestión" de la cuenta Fiscal se ve registrado por parte de la ANH un valor de **\$19.160.728** para cada puesto de trabajo.

Dentro de la revisión adelantada por la CGR se logró establecer que de conformidad con la información contenida en la base de datos de contratación, en el 2009 no se suscribieron contratos por compra de hardware, computadores, impresoras, fotocopiadoras ni escáner, pero efectivamente se suscribieron siete contratos para compra de software técnico especializado y software de oficina por un valor aproximado de \$639 Millones, identificándose 112 puntos de trabajo.

Procediendo bajo los parámetros establecidos y aplicando las variables con las cuales se construyó el indicador, la CGR deduce un resultado de aproximadamente **\$5.708.243** para cada puesto de trabajo, que difiere aproximadamente en un 330% de lo reportado por la ANH.

Hallazgo No 15: La ANH reporta un gasto anual en papelería para la vigencia 2009, sin haber existido ningún tipo de facturación por este concepto.

La ANH dentro del informe presentado a la Contraloría General de la República a través de la rendición de la Cuenta Fiscal, establece un indicador de eficiencia denominado "gastos de papelería anual por puesto de trabajo", este indicador determina el valor de consumo anual en papelería desarrollado por la actividad de la entidad, sobre cada puesto de trabajo.

Realizada la correspondiente evaluación del indicador la C.G.R. observó que fue estructurado con las variables, Valor facturado, sobre Número de puestos de trabajo, encontrando un resultado de **\$255.829**.

De conformidad con los procedimientos de auditoría desarrollados, la Entidad reporto a la CGR que para el mencionado año, no se suscribieron contratos de suministro de papelería según la información contenida en la base de datos de contratación de la Entidad, para la vigencia 2009.

La anterior circunstancia genera nuevamente incertidumbre sobre los resultados reportados por la ANH en sus indicadores de gestión y reitera la inexactitud de lo reportado en el ejercicio de la rendición de la Cuenta Fiscal, adicionalmente riñe con la política de cero papel divulgada al interior de la Agencia.

Hallazgo 16 Indicadores de Proyectos de Inversión Social y Programas de beneficio a comunidades.

La ANH no cuenta con indicadores que permitan medir los recursos destinados a los proyectos de inversión social y programas que benefician comunidades directa e indirectamente, debido a que no se presentan estadísticas donde se refleje el tema de la igualdad de género y la equitativa distribución de los recursos a las comunidades vulnerables, grupos étnicos e indígenas. Lo anterior conlleva a que no se pueda medir el impacto de los recursos invertidos por parte de la ANH en este tema.

3.1.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

Teniendo en cuenta que el control interno de las entidades estatales constituye el principal soporte de autoevaluación que contribuye a garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y agregar transparencia de la gestión, la Contraloría una vez realizadas las pruebas, verificaciones, y entrevistas de rigor, concluye que persiste el hallazgo de ejercicios auditores anteriores consistente en que la Agencia Nacional de Hidrocarburos presenta fallas estructurales en su Sistema de Control Interno.

Evaluación Conceptual Sistema de Control Interno.

De acuerdo con el resultado de la aplicación de la herramienta de la CGR, para la Evaluación Conceptual del Sistema de Control Interno de la ANH, se evidencia que la Entidad presenta confiabilidad. Sin embargo, es preciso anotar que en desarrollo de las diferentes prácticas definidas por la Guía de Auditoría se pudo establecer que se presentan situaciones que pueden ser catalogadas de riesgo alto en el componente de monitoreo, debido a que no se contó con todos los soportes documentales requeridos a la Entidad y que son insumo para la calificación que permitan evidenciar que se desarrolló un adecuado y permanente monitoreo institucional a los diferentes componentes, procesos y procedimientos relacionados con el desarrollo de la gestión institucional.

Respecto de los demás componentes del SCI, se pudo establecer que dos (2) de ellos -Valoración del Riesgo e Información y Comunicación- se encuentran ubicados en riesgo medio, debido en parte a que la Entidad no permitió el acceso a la totalidad de la información requerida para que la Comisión adelantara dicha evaluación, ya que la información requerida, según se estableció en la Auditoría anterior, está localizada en la carpeta del Sistema de Gestión y Control de la Entidad, donde se ubican los principales temas de evaluación de ISO, MECI, Procedimientos, Auditorías Internas y externas, Control Interno y Evaluación de Riesgos. Para la ejecución de la auditoría, sí se contó con ella.

Frente a los componentes Ambiente de Control y Actividades de Control, se pudo constatar que la Entidad documentó con suficiencia la mayoría de los aspectos a evaluar.

A continuación se presenta el cuadro consolidado de evaluación:

Evaluación Conceptual del Sistema de Control Interno por Componentes

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA SCI

ITEM	COMPONENTE PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN POR COMPONENTE	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	40	12,5%	BAJO	25%	3,1%	Confiable
2	VALORACIÓN DEL RIESGO	24	22,9%	MEDIO	25%	5,7%	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	63	6,0%	BAJO	20%	1,2%	
4	MONITOREO	29	40,7%	ALTO	10%	4,1%	



5	INFORMACION COMUNICACIÓN	Y	28	26,1%	MEDIO	20%	5,2%	
TOTALES			184			100%	19,3%	

Como resultado del análisis que el Equipo Auditor realizó en desarrollo de la evaluación conceptual de Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se logró determinar que las áreas que demandan mayor atención y estudio en materia de evaluación de gestión y manejo de recursos por parte de la administración, está en primer lugar la principal actividad misional que es la asignación de áreas para exploración y explotación, que conlleva la explotación del recurso petrolero de la Nación, así como las actividades de promoción de áreas de exploración que se adelantaron en la vigencia fiscal 2009 tanto en el país como en el exterior, y que de suyo implicaron una cuantiosa inversión de recursos del Estado. También constituye objeto de evaluación por parte de la Comisión, el manejo de información relacionada con los indicadores de gestión y las reservas que el Estado posee en materia de hidrocarburos.

Evaluación Mapa de Riesgos

Hallazgo No. 17: Desconocimiento de lo dispuesto en el Decreto 1537 de 2001.

El artículo 3º del Decreto 1537 de 2001 dispone que dentro del rol de las oficinas de control interno de las entidades estatales, está la de ocuparse de la "relación con entes externos"; sin embargo la ANH desconoce lo allí establecido, ya que en ella el representante del Control Interno no cumple con esta función.

Hallazgo No. 18. Incumplimiento al objeto del contrato No 091 suscrito con la firma KPMG.

Con el objeto de apoyar las actividades de verificación de los puntos de control establecidos en los Mapas de Riesgos, la ANH, suscribió el contrato No. 091 de 2009 con la firma KPMG por un valor de \$87 millones.

Dentro del proceso de control fiscal adelantado por la CGR, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

El área de Gestión de la Información Técnica presenta una deficiente verificación porque de 51 controles propuestos para la misma, 24 controles correspondientes al "EPIS", no fueron verificados por cambio en los esquemas de operación, 18 puntos de control pertenecientes a la Litoteca ubicada en Piedecuesta Santander, tampoco fueron posibles de evaluar por parte de KPMG, toda vez que no se realizó la evaluación de campo, dada la restricción de gastos, tal y como lo

manifiesta la Empresa contratada, como sustentación a dicha situación; los restantes 9 controles de Gestión de Tecnología y Gestión Estratégica no fueron evaluados sin una razón clara al respecto de acuerdo con los resultados de evaluación de controles no probados por KPMG.

Frente a esta situación la CGR no considera razonable el argumento expuesto por la Firma KPMG, dado que se desprende que tal verificación es parte del objeto contractual y la misma es requerida para poder efectuar sus evaluaciones partiendo de observaciones directas y documentales a efectos de generar información oportuna, confiable y veraz.

Esta situación refleja debilidades por parte de la ANH frente a la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato 091 de 2009 por parte de la Firma Contratista.

Hallazgo No.19. Evaluación Mapa de Riesgos.

Dentro de la evaluación adelantada por la C.G.R. a la administración del riesgo institucional de la entidad se logró establecer las siguientes inconsistencias:

A- Falta de verificación de puntos de control al mapa de riesgos en procesos sensibles de la Entidad, relacionados con el área contable y financiera, fundamentada en motivaciones de confidencialidad que no guardan relación con la verificación y aplicación de controles.

En el área de Gestión Financiera, no se examinó el punto de control por razones de confidencialidad de la información establecidos por la ANH, según el informe de KPMG se observa la siguiente anotación:

El control: "Existen manuales de funciones y procedimientos Actualizados, identificado en el Mapa de Riesgos del proceso, no se probó por razones de confidencialidad".

Del informe de KPMG, se evidencia debilidad en la argumentación sobre la no ejecución de los controles contratados, dado que los manuales de procesos y procedimientos como tal no presentan a su interior información confidencial, sino que establecen flujos, estructuras y prioridades de actividades y responsables de las mismas, entre otros. Si bien estas actividades se pueden ejercer en un momento dado sobre información sensible o confidencial de la Entidad, esto no le confiere al proceso o a los procedimientos y sus responsables la categoría de confidencial, ya que esta restricción es sobre la información y no sobre el proceso, los procedimientos y los responsables de la misma, y por extensión, a los manuales de procesos y procedimientos.



Frente a esta situación la CGR considera que no se presentó al interior de la Agencia la debida comunicación e interacción entre sus distintas oficinas, ya que lo contratado por la Agencia con KPMG presenta contradicción con las políticas de manejo de información y seguridad en sus procesos misionales y de soporte, contratando de esta manera actividades que no son posibles de desarrollar por KPMG, lo que puede conllevar a que se hayan cancelado actividades no realizables por el Contratista.

Esto evidencia una debilidad contractual por parte de la ANH y la Firma KPMG, ya que las restricciones de acceso de información impuestas por la Agencia impiden la ejecución del objeto contractual, donde no permitieron por los controles de información, el desarrollo del contrato y la verificación de la efectividad y pertinencia de los controles establecidos.

Así mismo lo anterior sugiere falta de comunicación interna, entre el área de contratación y el área de manejo de la Información Institucional y posiblemente otras aéreas como la Financiera.

B- Falta de definición de metodología de trabajo coherente y vinculante entre lo realizado por la Firma Concalidad y la Firma KPMG, desconociendo las directrices en el tema de administración y valoración de riesgos institucionales impartidas por la Función Pública, lo que ha conllevado a que existan diferencias de criterio y manejo entre el trabajo de estas dos Firmas, y no se pueda hacer una efectiva valoración de riesgos y aplicación de la totalidad de los controles por parte de KPMG.

En desarrollo de las labores de KPMG en la evaluación de las áreas de procesos: Atención al Ciudadano, Gestión del Conocimiento, Asignación de Áreas, Promoción, Gestión Jurídica y Gestión Contractual, no fueron posibles las respectivas verificaciones de los puntos de control por parte de esta Firma, porque los controles registrados o establecidos por la ANH (Concalidad) en su mapa de riesgos no corresponden o no se consideran como tales por parte de KPMG.

Lo anterior permite entrever que la firma CONCALIDAD Ltda., en desarrollo del Contrato No. 017 de 2009 igualmente contratada por la ANH, para el desarrollo del tema de RIESGOS INSTITUCIONALES, no estructuró el conjunto de puntos de control en debida forma, presentando así una deficiencia, que igualmente no fue detectada y solucionada por la ANH durante la supervisión del Contrato 017 de 2009 y que afectó el desarrollo del contrato No. 091 de 2009 (KPMG).

Así mismo el fortalecimiento esperado sobre la verificación de la calidad, efectividad, pertinencia y operatividad de los puntos de control para la gestión y mitigación de los riesgos Institucionales de la ANH, y que hace parte del contrato

de la Firma KPMG; no se dio como tal, dadas las debilidades al Interior de la Agencia en materia de control de riesgos, así como por las falencias en desarrollo del Contrato No. 017 de 2009.

Desde otro punto de vista, la CGR observa que las diferencias de metodología entre lo realizado por la Firma Concalidad y lo evaluado por la Firma KPMG no permite la debida evaluación de 78 controles previstos inicialmente en el contrato y que representan un 40% de esta evaluación, situación que puede tener su origen en deficiencias en la definición de un marco metodológico común de trabajo para las firmas Contratistas fundamentado en la metodología y definiciones que al respecto ha establecido el Departamento de la Función Pública en el tema de Administración del Riesgo Institucional.

Lo anterior se fundamenta en que la evaluación de los puntos de control del Mapa de Riesgos de la ANH, quedó incompleta, detectándose que de los 193 controles definidos por la Firma Concalidad Ltda., e identificados por KPMG, solamente se lograron evaluar 115 los cuales representan el (60%). Para los restantes 78 controles que representan el (40%) no fue posible su verificación, dejando por fuera de evaluación un importante número de controles necesarios para el manejo del Riesgo Institucional de la ANH.

C- Metodologías Diferentes para Evaluar el Mapa de Riesgos:

La ANH para la evaluación de los Mapas de riesgo de la entidad correspondiente a la vigencia 2009, utilizó dos metodologías diferentes: la utilizada por Control Interno realizada el primer semestre y la efectuada por la Auditoría Externa KPMG efectuada en el segundo semestre, debido a que no cuenta con una metodología única para evaluación controles y riesgos pues a pesar de que ambas pueden ser válidas involucran lenguaje para la evaluación diferente, lo que conlleva a que ésta presente criterios de ponderación diferentes, que afecten el resultado final de la evaluación de riesgos y controles al no existir el resultado de Final de las conciliaciones de las dos evaluaciones.

Lo anterior tiene como consecuencia deficiencias en el sistema de administración del riesgo institucional.

3.1.1.3 Cumplimiento de plan de mejoramiento

Para dar la conformidad al Plan de Mejoramiento presentado para la vigencia 2008, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

La CGR, no pudo evaluar el Plan de Mejoramiento en forma oportuna por cuanto para dar la conformidad se presentaron situaciones que quedaron registradas en



los oficios 2010 EE 26259 del 19 de Abril de 2010, en el cual se efectuó la devolución con observaciones a la entidad, del Plan presentado, para que fuera ajustado y se incluyera la vigencia 2007, consolidando un único plan de las dos vigencias (2007 y 2008). Posteriormente, con el oficio 2010 EE 42530 del 23 de Junio de 2010, se hizo la segunda devolución al Plan de Mejoramiento presentado, con observaciones por cuanto persistieron situaciones que no permitían dar la conformidad.

Siguiendo los parámetros de la Resolución 5872 de 2007, el día 9 de Septiembre de 2010 y con presencia de funcionarias de la Entidad se efectuó una mesa de Trabajo para agotar el procedimiento de solución de controversias. De los compromisos adquiridos en dicha mesa de trabajo se estableció que la Entidad remitiría nuevamente el Plan de Mejoramiento incluyendo las vigencias 2007 y 2008 ajustándolo de acuerdo con los requerimientos que ya la CGR, le había expuesto en los dos oficios anteriormente remitidos. Lo anterior no fue cumplido por parte de la ANH es así que:

El 17 de Septiembre de 2010 la ANH mediante oficio de la misma fecha y suscrito por la funcionaria enlace, remitió al líder de la Comisión el Plan de Mejoramiento correspondiente a la vigencia 2008 en forma impresa y en medio magnético y en archivos separados, el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2007 con corte a Diciembre de 2009 y el de la vigencia 2008 con corte a Julio 30 de 2009.

La Entidad no remitió oficialmente a la CGR, el último informe del Plan de Mejoramiento suscrito por el representante legal y en forma unificada como se acordó en la reunión, presentando en dos formatos discriminados y separados por año el cumplimiento de la vigencia 2007 en 98,95% sin avance, y en el Plan de Mejoramiento de la Vigencia 2008 sin calificación de avance y de cumplimiento, desconociendo lo contemplado en el anexo 2 de la Resolución 5872 de 2007.

Resultado del Seguimiento a la Evaluación de los Planes de de Mejoramiento correspondientes a las vigencias 2007 y 2008 se concluye que:

Existen hallazgos a los cuales no se les propuso mejora alguna o meta alcanzable, según se dejó expuesto en la tabla precedente, también algunas mejoras no tienden a subsanar la causa del hallazgo, y además, para otros hallazgos las variables de evaluación no presentan ningún tipo de información, razones por las cuales ahora se incorporan en el plan de mejoramiento nuevamente correspondientes a las vigencias 2007 y 2008 (Anexo 1).

La siguiente Tabla resume las principales situaciones presentadas en el seguimiento a los Plan de mejoramiento vigencia 2008-2007



PLAN DE MEJORAMIENTO 2008	
Nº	Motivo
4,8,9,11,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,39,40,43,48,49,51,52,53,54,55,56,57,60,61,66,67 Y 68	No se suministraron los soportes de Avance y del grado de cumplimiento de los Hallazgos. Por lo anterior, permanecen en el Plan de Mejoramiento de la Entidad. Como no cumplidas y con avance y calificación de cero.
3,5,6,30,31,32,33,34,36,37,38,44,45,47 y 65.	La tabla fue modificada, no trae los siguientes elementos: Causa, Efecto, Acción de Mejoramiento, Objetivo, Descripción de Metas, Denominación de la Unidad de Meta, Unidad de Meta, Fechas de Inicio y Terminación, sólo una celda combinada con un comentario controvirtiendo el hallazgo o en blanco.
50	La tabla tiene las siguientes celdas en blanco: Descripción de Metas, Denominación de la Unidad de Meta, Unidad de Meta.
58, 59, 62, 63 y 64	La Denominación de la Unidad de Meta, y la Unidad de Meta, no permiten la calificación del avance o cumplimiento de los mismos: en los hallazgos 58 y 59, la unidad se expresa en cero, en los hallazgos 62, 63 y 64 la unidad se expresa en < 1%; por tanto la formulación (automática) de la tabla se expresa en el error: #VALOR!#.
PLAN DE MEJORAMIENTO 2007	
VIGENCIA 2007 69,70,73 y 79	No se califican porque son hallazgos relacionados con la propiedad de rendimientos financieros y margen de comercialización que no ha sido definida por parte de la autoridad competente, y las acciones presentadas por la Entidad no buscan solucionar el tema definitivamente.

Para la vigencia 2008, no se suministraron los soportes de avance y cumplimiento de los siguientes hallazgos: 4, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 40, 43, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 66, 67, y 68. Por lo anterior, permanecen en el Plan de Mejoramiento de la Entidad. Como no cumplidas y con avance y calificación de cero.

Igualmente se estableció que hay dos (2) hallazgos cuya acción de mejoramiento está proyectada a 31 de diciembre de 2012: los hallazgos 54 y 55 de la vigencia 2008. Cabe señalar que el plazo máximo de presentación de las metas no puede ser superior de un (1) año, de acuerdo con la Resolución 5872 de 2007.

Igualmente para los Hallazgos 3, 5, 6, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 44, 45, 47 y 65 no se tuvieron en cuenta para la calificación por parte de la CGR, porque no presentaron ningún tipo de acción de mejoramiento, objetivo, ni metas, y lo que se desprende de ellas, razón por la cual serán incluidos como nuevos hallazgos para que la Entidad proceda a efectuar las correspondientes mejoras, dando cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Resolución 5872 de 2007.



El hallazgo 50 tiene cuatro celdas en blanco que no permiten la calificación. Los hallazgos 58, 59, 62, 63, y 64 no permiten la calificación porque las unidades se expresan en cero o en valores -menor que-, que no permiten que se exprese un resultado porque tabla tiene fórmulas.

VIGENCIA 2007

Los hallazgos Nos 69, 70, 73 y 79 no se evalúan debido a que la acción de mejoramiento no subsana la causa que dio origen al hallazgo identificado.

Estas situaciones no permiten la calificación porque desconocen el capítulo segundo de la resolución 5872 de 2007.

La CGR advierte que la ANH no puede citar un oficio mediante el cual se desvirtúan los hallazgos, porque en el seguimiento que se efectúa al Plan de Mejoramiento no hay lugar a controversia en este sentido, sino a formular puntualmente las mejoras y metas tendientes a subsanar los hallazgos producto del ejercicio auditor.

Hallazgo No 20. D Incumplimiento de la Resolución 5872 de 2007.

La ANH no cumplió con lo contemplado en la citada Resolución, lo anterior se evidencia en: primero, el Plan de Mejoramiento no se presentó de manera unificada pues cada vigencia se presentó por separado; segundo, no se respetó el formato establecido en el Anexo 2, lo que fue explicado en la tabla precedente.

Lo anterior tiene como consecuencias que siguen vigentes los hallazgos arriba referidos por no poderse evaluar y que esta situación tiene alcance disciplinario, por incumplimiento a la citada Resolución.

3.1.1.4 *Gestión del talento humano*

Para la línea de Talento Humano la Comisión Auditora se propuso verificar: el cumplimiento de las normas que regulan la administración del Talento Humano, entre otros aspectos, que el personal vinculado a la ANH cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Competencias y Funciones Laborales, que la Institución le ofrezca Calidad de Vida y Desarrollo Profesional a sus funcionarios, la existencia y ejecución del Plan Estratégico de Gestión de Recursos Humanos, los mecanismos de selección de personal, funcionamiento de la Comisión de Personal, la administración de las Historias Laborales, actividades de Evaluación de Competencias (Resultados), contenido y aplicación del Plan Institucional de



Capacitación, Plan de Bienestar Social y Estímulos, funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad en relación con los pagos de autoliquidación de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, y las actividades de las Brigadas de Emergencia (COPASO), y las actuaciones que adelanta la ANH a nivel de Control Interno Disciplinario, y si existe capacitación en Régimen Disciplinario.

Se detectaron las siguientes situaciones: Existe una alta contratación de servicios personales, para la vigencia 2009, existen 53 contratistas, y sin embargo tiene 9 cargos sin proveer de su planta global y 1 del despacho del director, es decir que del total de 54 funcionarios de planta sólo hay 44 cargos provistos (10 vacantes), lo que significa que los contratistas superan en cantidad al personal de planta.

Se constató que las comisiones para desarrollar actividades en el país y en el exterior, y el diseño y ejecución de las actividades de las rondas sólo son asignadas a contratistas y a personal de libre nombramiento y remoción, dejando sin participación al personal de planta, el efecto de ambas situaciones es que la experiencia no se queda en la Entidad.

A continuación se presenta la calificación de talento humano:

CRITERIO	CALIFICACIÓN PARCIAL	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE TOTAL
CUMPLIMIENTO NORMATIVO	50	0,35	18
GESTIÓN PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO	70	0,35	25
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	50	0,3	15
PUNTAJE TOTAL		1	57

La calificación anterior se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Guía Audite 4.0.

Línea de Género.

La Planta global de la ANH para la vigencia 2009, contaba con 64 cargos de los cuales 11 pertenecen al despacho del Director y 54 a la Planta Global, para esta vigencia se presentaron 11 cargos vacantes.



Distribución por Género para la vigencia 2009:

CONCEPTO	CARGOS	GENERO FEMENINO	GENERO MASCULINO
libre nombramientos	13	4	9
cargos de carrera	27	15	12
Periodo de prueba	3	1	2
En Provisionalidad	11	7	4
Total	54	27	27

De lo anterior se deduce que la ANH está promoviendo y garantizando a las mujeres el ejercicio de pleno de sus derechos, políticos, civiles económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional.

Programas que Involucran Inversión Social.

El siguiente cuadro contempla los diferentes proyectos en los que la ANH, involucró inversión social a través de los programas que benefician a las comunidades directamente.

Cifras en millones de pesos

PROGRAMA	Monto de Inversión 2009	Recursos Ejecutados
Sísmico Chocó Buenaventura 2D	1.624.6	247.8
Pozo Slim Hole Cuenca Choco	70.0	70.9
Total de Recursos	1.694.6	318.7

Hallazgo No. 21: Deficiente ejecución en Programas en beneficio de las comunidades:

La ANH, ha asignado recursos por \$1.694,7 millones para proyectos de inversión social, los cuales desarrolló a través de dos programas el primero denominado Sísmico Buenaventura 2D el cual tenía asignado recursos por \$1.624,7 millones, ejecutando de este sólo \$247,8 millones es decir el 15% y un segundo programa Pozo Slim Hole cuenca del Choco con recursos por \$70 millones del cual ejecutó \$70,9 millones es decir más del 100%. De lo anterior se deduce que la ANH ejecuto entre los dos programas tan solo recursos por \$318,7 millones que equivalen al 19% del total de los recursos asignados para beneficiar a las comunidades en forma directa, lo que refleja deficiente ejecución de los recursos

3.1.2. Gestión en los recursos públicos.



3.1.2.1 Gestión contractual

Para el análisis de la gestión contractual de la ANH, el Equipo Auditor tuvo en cuenta la información entregada por la Agencia la cual podemos sintetizar de la siguiente manera:

ESTUDIO CONTRACTUAL ANH	
CONTRATOS	76.365.424.419
ÓRDENES	3.129.709.713
CONVENIOS	102.661.611.117
TOTAL CONTRATACIÓN ANH	182.156.745.249
TOTAL AUDITADO	110.999.786.711
%	64,10

Es importante señalar que la muestra inicialmente seleccionada (70%) no pudo abarcarse en su totalidad debido a varios factores, entre ellos: La demora en la entrega de las carpetas contentivas de los contratos, que además se encontraban incompletas para su estudio, a tal punto que para su análisis fue necesario recurrir a las entidades a las cuales se les transfirieron recursos, tales como FONADE, COLCIENCIAS y Agencia Logística.

También se pudo apreciar que aproximadamente el 90% de los contratos y convenios revisados tienen adiciones en tiempo y/o dinero a través de figuras como adendos y otrosí, reflejando de esta manera la deficiente planeación y estructuración de los negocios jurídicos por parte de la Agencia.

Finalmente cabe resaltar que mediante oficio No. ANH – 001 – 00 – 8986 – 2010 – S, recibido el día 21-12-2010 a las 4:20 pm, con el que se respondió al Informe Preliminar se aportaron en 12 Legajadores A-Z la documentación que la ANH, a pesar de haber sido solicitada oportunamente por la CGR, solamente se entregó en esta instancia final del proceso auditor, siendo esta información indispensable para el respectivo análisis, lo que tuvo como consecuencia una modificación sustancial del informe.

Del análisis de la gestión contractual efectuado por la CGR, surgieron las siguientes observaciones:



Observaciones de los Contratos 021, 022 y 023 de 2008 Bureau Veritas de Colombia Ltda.			
OBJETO			
021: Realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos suscritos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y sus contratistas en la zona geográfica en Cuencas Varias, bajo la modalidad de precio global fijo, incluido IVA, conforme a los Términos de Referencia de la Invitación Directa ST – ID – 002 de 2.008, y la propuesta presentada el 17 de Marzo de 2.008.			
022: Realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal de los Convenios de Exploración y Producción de Hidrocarburos suscritos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y Ecopetrol, bajo la modalidad de precio global fijo, incluido IVA, conforme a los Términos de Referencia de la Invitación Directa ST – ID – 003 de 2.008, y la propuesta presentada el 17 de Marzo de 2.008.			
023: Realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos suscritos entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y sus contratistas en la zona geográfica de la Cuenca Llanos, bajo la modalidad de precio global fijo, incluido IVA, conforme a los Términos de Referencia de la Invitación Directa ST – ID – 003 de 2.008, y la propuesta presentada el 17 de Marzo de 2.008.			
CONTRATISTA	Bureau Veritas de Colombia Ltda.		
VALOR TOTAL	1.071.961.313 C/U	PLAZO TOTAL	Doce (12) meses
LIQUIDADO S/N	N		

Hallazgo No. 22 D. P. Incumplimiento al deber de Selección Objetiva.

Del análisis de los tres contratos, se pudo establecer que la Agencia Nacional de Hidrocarburos no cumplió con el deber de selección objetiva dentro del marco del proceso contractual de los contratos Nos 021 de 2008, 022 de 2008 y 023 de 2008.

En cumplimiento del requerimiento por parte de la ANH a la firma Bureau Veritas Colombia Ltda., para que acreditara su experiencia, ésta allegó unos documentos relacionados con contratos celebrados por otras empresas de nombre parecido, como son Bureau Veritas del Perú S.A., Bureau Veritas Mexicana S.A. de C.V., y Bureau Veritas Do Brasil Soc. Class. E. Cert. Ltda., que nada tienen que ver con la firma proponente, pues de su Certificado de Existencia y Representación Legal se desprende que no es subordinada y que tampoco hace parte de algún grupo empresarial, pues se trata de una sociedad comercial totalmente diferente. Por lo anterior, la ANH le confirió puntaje a Bureau Veritas Colombia Ltda., con base en documentos que no acreditan los requisitos de experiencia correspondientes a esta persona jurídica.

Lo anterior genera una situación con alcance disciplinario y con alcance penal, pues presuntamente se incurre en una conducta establecida en el Título XV Delitos Contra la Administración Pública del Código Penal.

Análisis del Convenio No: 065 de 2005:

Convenio No: 065 de 2005			
OBJETO			
El depósito en cuenta corriente de recursos propios de la ANH, el recaudo de los ingresos que por regalías y otros conceptos administra o percibe la ANH durante todos los meses del año, la transferencia a las cuentas bancarias de entidades territoriales y demás entidades y fondos beneficiarios de las sumas que por concepto de regalías a cada uno correspondan, la realización a los pagos a terceros y el desarrollo de servicios especiales y especiales adicionales, para beneficio de la ANH como entidad y como administradora de los recursos de regalías y para soportar las actividades de recaudo y pago, tales como labores operativas en las áreas financiera y administrativa según la ordenación que para tal efecto emitan los funcionarios respectivos de la ANH. (folios 1097 a 1172 de la Carpeta V-6).			
SUSCRITO CON	UT EDGAR NIETO - BCO DE OCCIDENTE		
VALOR TOTAL	SIN CUANTÍA	PLAZO TOTAL	2 AÑOS Y 3 MESES, PRORROGADOS HASTA EL 27-03-09
LIQUIDADO S/N	NO	TERMINADO	27 de marzo de 2009

Hallazgo No. 23 F: Entrega de la operación financiera y administrativa.

Con base en el Contrato 012 de 2009, suscrito con RISCO LTDA., cuyo objeto era analizar los costos de la operación financiera se estableció que la contraprestación máxima por estos servicios podía ser de \$100 millones mensuales, y el mismo estudio determina que en un año se descontaron 215 millones por mes, esto quiere decir que se pagó un sobrecosto por 115 millones mensuales.

Para efectos de determinar el resultado del Convenio 065 de 2005 en términos económicos, la ANH no aportó ningún documento que evidenciara el costo del Convenio, pues no aparecen las cuentas de la reciprocidad mes a mes, o evidencia de pagos o cruces de cuentas como remuneración por los servicios prestados, que permitan establecer el balance económico del Convenio.

Por consiguiente, como quiera que no está acreditado en la carpeta contractual el costo detallado del Convenio, y dada la incidencia fiscal por la cuantía de los recursos inmersos en la reciprocidad en cuenta, se determina que existe posible detrimento patrimonial por los recursos dejados de percibir como rendimientos financieros de los saldos que la ANH tuvo mes a mes en las cuentas bancarias abiertas en el Banco de Occidente durante la vigencia del Convenio, descontando el valor máximo que pudiera percibir la UT por el manejo de la cuenta,. Cabe anotar que en estudio realizado sobre el tema de costos de la operación de reciprocidad en cuentas realizado por RISCO FINANZAS (ver estudio páginas 231-270-273 y 289), se determinó que el costo máximo que se podía descontar para el año 2008 era de \$100 millones mensuales, pero que en realidad se cobraron \$215 millones por mes, por tanto se estima el detrimento en \$115 millones mensuales, en un año se determinó un total de \$1380 millones.

Por lo anterior se debe iniciar Indagación Preliminar para cuantificar el valor del presunto detrimento que surge por la diferencia de lo pagado y el costo analizado según el citado estudio, debido a una gestión fiscal antieconómica e ineficiente.

Análisis del Convenio 017 DE 2009.

CONVENIO 017 DE 2009			
OBJETO			
FONADE se compromete con la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a realizar la gerencia integral de los proyectos del área de Comunidades y Medio Ambiente relacionados en el plan operativo. (NOTA: SON 5 PROYECTOS)			
SUSCRITO CON	FONADE		
VALOR	4.722.648.000	LIQUIDADO S/N	SIN LIQUIDAR

Hallazgo No 24 D: ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA FASE PRECONTRACTUAL.

Por debilidades en la planeación y gestión contractual, se verificó una vez revisadas las carpetas del Convenio 017 de 2009, que no se encuentran actuaciones correspondientes a la fase precontractual del negocio, en este caso del Estudio de Conveniencia y Oportunidad propio del citado Convenio.

Esta situación no es acorde con los principios de economía, eficacia y transparencia que rigen la contratación a nivel estatal, ni con el Manual de Contratación Misional de la Entidad, en el numeral 24.2.1 (Acuerdo 01 del 19 de Febrero de 2009), numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por tanto esta situación tiene presuntas connotaciones disciplinarias.

Hallazgo No 25. Ruptura de la Unidad Documental.

En los convenios 065 de 2005 y 031 y 032 de 2009, existen falencias en el manejo documental por estar incompleta la información, y tampoco cumplen con lo dispuesto para las Tablas de Retención Documental.

En el Contrato 042 de 2009, se observan folios que no son del contrato, y que por desorden en la gestión documental no cumplen con las funciones establecidas en la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000).

En primer lugar encontramos a una propuesta de la misma sociedad ganadora pero para la suscripción de otro contrato, por ende no corresponde a este contrato violando la unidad documental del mismo, dicha situación se puede constatar en los folios 468 hasta 482, en segundo lugar se adjunta a la carpeta final un memorando con destino a archivo en el cual se adjunta el informe de supervisión y seguimiento al contrato 042 de 2010, suscrito entre la ANH y RA Geología EU



(folios 1737 a 1740), siendo el contrato revisado del mismo número pero de diferente año, el contrato 042 de 2009, el cual indicamos previo a la identificación de las observaciones.

Por la pérdida de la unidad documental, se pierde la finalidad, y la funcionalidad del archivo de la documentación contenida en el mismo.

ANÁLISIS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 042 DE 2009

CONTRATO DE CONSULTORÍA 042 DE 2009			
OBJETO			
EL CONTRATISTA se obliga para con la ANH a prestar los servicios de consultoría para elaborar los Estudios de Impacto Ambiental - EIA - requeridos para la obtención de la licencia ambiental de los proyectos de construcción de pozos estratigráficos en las cuencas Cauca-Patia y Tumaco ante el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT. Así mismo, brindar acompañamiento durante el trámite para el otorgamiento de la licencia y adelantar las gestiones necesarias para surtir el proceso de consulta previa con los grupos étnicos, en el evento que le resulte exigible.			
CONTRATISTA	SOLUCIONES AMBIENTALES Y SOCIALES LTDA CONSULTORÍAS INTEGRALES.		
VALOR TOTAL	496.000.000	PLAZO TOTAL	14 MESES
LIQUIDADADO S/N	SI	30/04/2010	

Hallazgo No. 26: F. P. D. Objeto Contractual

El contrato no debió celebrarse pues no eran legalmente exigibles los Estudios de Impacto Ambiental para la solicitud de Licencia Ambiental objeto de este contrato, pues la misma no era exigible desde la expedición del Memorando Interno No. 2400-3-64814 del 28 de julio de 2005 emitido por el MAVDT; se considera que la anterior situación ocurrió por deficiencias en la planeación del contrato, debido a una inadecuada sustentación del objeto a contratar.

La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se manifiesta primero mediante Auto No. 2089 del 15 de julio 2009, en el sentido de no requerir el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, lo anterior se ratifica mediante comunicación de fecha nueve (09) de diciembre de 2009, se informa que dicha solicitud no procede en la medida que se trata de un Pozo Estratigráfico, esta definición lo excluye de ser un pozo cuyo objeto sea la exploración y la explotación de hidrocarburos, por tanto no le es exigible el permiso en cuestión.

Por otra parte no se evidencia en la propuesta del contratista, solicitada en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad en el sentido que el proponente acredite experiencia específica en por lo menos cuatro (4) contratos cuyo objeto principal esté relacionado con la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental o Estudios ambientales o Seguimiento Ambiental o el trámite de licencias ambientales en

proyectos para la exploración y/o explotación de hidrocarburos o la interventoría de proyectos afines. (fl 9), en conclusión sin la acreditación de la experiencia solicitada en los estudios de conveniencia y oportunidad, es claro que no podía contratarse con el entonces proponente.

Además el contrato fue liquidado, pese al hecho de que los citados Estudios no tuvieron uso alguno.

Es entonces que se llega a la conclusión que la contratación no cumplía los requisitos, y que los Estudios de Impacto Ambiental objeto del Contrato, no eran necesarios, por lo que dicha contratación tampoco lo era, tan es así que dichos estudios no tuvieron destino ni uso alguno, configurando una pérdida valiosa de recursos del Estado con presunto alcance fiscal por el valor total del Contrato (\$496 millones) puesto que no existe sustento de su ejecución, debido a una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, por tanto este contrato no podía celebrarse por parte de la Entidad, teniendo consecuencias con presunto alcance penal, pues presuntamente se incurre en una conducta establecida en el Título XV Delitos Contra la Administración Pública del Código Penal, y con alcance disciplinario por violación del Manual de Contratación Misional. Y por ende la trasgresión de lo establecido en el num. 1 art. 34. de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No 27 D: Supervisión de los negocios Jurídicos

En el Contrato de Consultoría 042 de 2009, no se evidenció la realización de una supervisión efectiva, esto tiene como causa el descuido de las labores ya mencionadas, y tiene como consecuencia el incumplimiento de las cláusulas de el citado negocio que pactan la debida supervisión y trasgrede las normas que regulan la supervisión de los contratos y convenios, establecidas en el Manual de Contratación Administrativa e Inspección y Seguimiento Contractual de la ANH (adoptado mediante Resolución 481 del 16 de Septiembre de 2008), en el Capítulo 3, Sección II, Subsección III y por ende el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 C.D.U.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL CONVENIO 016 DE 2009.

CONVENIO 016 DE 2009	
OBJETO	
Aunar esfuerzos para contribuir con el sistema de gestión de la información que incorpore el monitoreo permanente y el análisis especializado de las condiciones, situaciones y circunstancias socio políticas en las áreas de operación, interés o impacto del sector estratégico de hidrocarburos, con el fin de obtener información pertinente que facilite la viabilidad de las operaciones en campo del sector en dichas regiones. PARAGRAFO: (sic.) La logística y la organización que requiere el desarrollo del objeto de este Convenio, lo cual incluye sin limitarse la contratación de los consultores que apoyen a la Partes (sic.) en el cumplimiento de los compromisos que adquieren con ocasión del mismo, estará a cargo de LA UNIVERSIDAD.	
SUSCRITO CON:	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA



	1.110.277.000. De los cuales 887.400.000 son aporte ANH, los 222.877.000 restantes son el aporte de la Universidad		
VALOR TOTAL		PLAZO TOTAL	9 meses
LIQUIDADADO S/N	NO		

Hallazgo No. 28: D. AUSENCIA DE ACTOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

No se evidencia acto alguno de los que componen la oferta según el Manual de Contratación Misional de la Entidad, definidos en su artículo 23, sin estos requisitos el convenio no podía celebrarse.

De las actividades de la etapa de selección en los procesos de selección de mercado no se observa sustento de ningún acto que lo evidencie, y como estos son actos previos y obligatorios a la suscripción del convenio, el mismo no podía suscribirse hasta que se cumplieran todas las etapas y actos previos, lo cual no se corresponde a lo ocurrido en este Convenio, por tanto sin el cabal cumplimiento de estos requisitos el mismo no podía celebrarse, esta situación tiene presunto alcance disciplinario por violación del Manual de Contratación Misional. Y por ende la trasgresión de lo establecido en el num. 1 art. 34. de la Ley 734 de 2002.

Trámite de Quejas y Denuncias Ciudadanas:

Ante la Comisión de Auditoría fueron presentadas tres (3) denuncias, un (1) derecho de petición, y una (1) información relacionada con una licitación pública adelantada por FONADE, tramitadas así:

Dos (2) de las denuncias presentadas fueron devueltas a la Dirección de Vigilancia Fiscal por tratar temas que no tenían relación con la gestión fiscal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos: la presentada por el ciudadano Javier Navarro, relacionada con regalías del Departamento de Casanare (D-11-09-0745), y la presentada por el ciudadano Gustavo Campos relacionada con derechos laborales de trabajadores de Ecopetrol (2010-5456-82111-D).

La denuncia restante, relacionada con los procesos de Invitación Pública ST-IP-004 de 2007 y ST-001 de 2009 adelantados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que presentó el ciudadano Gustavo Campos (2010-5456-82111-D) fue objeto de estudio y se determinó que en términos contractuales se cumplió con lo pactado en las citadas convocatorias.



El derecho de petición presentado por el ciudadano Henry Pinzón Baez (Radicado 2010EE972) que trata de presuntas irregularidades cometidas por FONADE en el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa SA 431 – 2009, en el marco de un Convenio suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ameritó un estudio del proceso adelantado por FONADE y permitió determinar que no hubo detrimento patrimonial en esa actuación debido a que el proceso de selección abreviada fue declarado desierto.

La información trasladada por la Gerencia General de Fonade y el Presidente de la Compañía GP Drilling S.A., relacionada con el Proceso de Licitación Pública No. 050 – 2009 adelantada por FONADE, previa verificación de la documentación relacionada con esta actuación precontractual, permitió determinar que la Entidad adjudicataria de este proceso sí reunía los requisitos de orden técnico y los factores económicos para adelantar las obras propuestas, de tal forma que no hubo en este aspecto irregularidades por parte de Fonade, ni detrimento patrimonial de los recursos de la ANH.

De esta manera se tramitaron los cinco (5) asuntos expuestos ante esta Comisión de Auditoría, cumpliendo así con la línea de quejas, denuncias y peticiones.

3.1.2.2 Gestión presupuestal o financiera

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO

De acuerdo con la Ley 1260 de 2008, por medio de la cual se decreto el presupuesto de rentas y recursos de capital del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, se ordeno para la Agencia Nacional de Hidrocarburos una apropiación de \$326.497 0 millones para atender gastos de Funcionamiento e Inversión.

Con el Decreto 004 de 2009, se aplazan apropiaciones en el Presupuesto general de la Nación que para la ANH corresponden \$74.407.0 millones de presupuesto para gastos de Inversión.

Mediante los Decretos No. 271 y el No. 3679 de 2009, se modifico el detalle del aplazamiento Decreto No. 004 quedando así los siguientes rubros: 111 Construcciones e Infraestructura propia del sector con \$10.000 millones, 211 Adquisición y/o producción de equipos por \$3.000 millones, 310 Divulgación y asistencia técnica con \$2.100 millones y 410 Investigación básica aplicada \$59.703 millones.



Presupuesto de Ingresos

Cifras en millones.

Recursos	Concepto	Valor	Porcentaje
20	Ingresos Corrientes	325.848.0	99,8%
21	Otros Recursos de Tesorería	\$ 649.0	0,2%
Total ingresos		\$326.497.0	100%

Fuente Informe de Ejecución presupuesto.

Hallazgo 29 Inadecuada revelación del presupuesto de ingresos en Informe de Gestión de la vigencia 2009.

Recursos	Concepto	Valor	Diferencia	Porcentaje
20	Ingresos Corrientes	\$172.851.0		99,8%
21	Otros Recursos de Tesorería	\$ 649.0		0,2%
Total ingresos		\$326.497.0	173.500.0	100%

Fuente informe de Gestión de la Entidad.

El informe de Gestión correspondiente a la vigencia 2009, que se encuentra publicado en la página web de la ANH y fue suministrado en medio magnético por la ANH, presenta un error en el capítulo de gestión financiera en el presupuesto de ingresos que se observa en el cuadro pues la sumatoria del total de los ingresos no es \$326.497.0 millones sino \$173.500.0 millones, presentándose una diferencia de \$ 152.997 millones, lo que evidencia que se tomó como saldo del recurso 20 el correspondiente a la vigencia 2008, lo anterior evidencia falta de control y conlleva a presentar información errónea la ciudadanía y a los entes de control.

Distribución de Excedentes Financieros mediante documentos CONPES a la ANH

Cifras en millones de pesos.

Documento	Documento	Fecha de-Corte	Valor ANH	Valor Nación
3592	1 jun-2009	A 31 dic.2008	172.027	688.109.3
3555	2 Dic-2008	A 31 dic-2007	170.409.0	
3495	19 Nov-2007	A 31 dic-2006	430.140.6	
3455	27 Dic-2006	2005	4.353.0	
3372	22 Agust-2005	A 31 dic-2004	1.390.0	
TOTAL			778.309.6	688.109.3



Hallazgo 30: Riesgos en el manejo de los Excedentes Financieros

De acuerdo con la liquidación de excedentes de los Establecimientos públicos, a la ANH en la distribución establecida en los CONPES le corresponden \$778.309.6 millones, de los cuales se le transfirió a la nación en enero de 2010 \$688.109 millones de derechos en títulos TES, lo anterior debido a que la entidad ha venido generando excedentes, sin embargo se evidencian riesgos en el manejo de estos excedentes ya que estos fueron generados en parte con los rendimientos de la administración de los recursos de regalías de los cuales no se ha definido su propiedad por parte de la autoridad competente

Presupuesto de Gastos.

Cifras en millones de pesos.

CONCEPTO	Presupuesto Definitivo 2008 (A)	Presupuesto Definitivo 2009 (B)	Variación Relativa (B-A)	Variación Absoluta (B)	Presupuesto Comprometido 2009 (C)	Variación Relativa (B-C)	Variación Absoluta (C)
Funcionamiento	31.913.0	37.828.0	5.915.0	15%	27.549.9	10.278.1	73 %
Gastos de Personal	8.132.3	8.679.3	547	23.0	7.885.2	794.1	91
Gastos Generales	2.876.0	4.295.4	1.419.4	11.4	4.069.7	225.7	95
Transferencias	1.695.0	8.443.3	6.748.3	22.3	415.0	8.028.3	5
Gastos de comercialización	19.209.0	16.410.0	-2.799.0	43.3	15.179.9	1.230.1	93
Inversión	153.918.0	214.262.0	60.344	85 %	212.604	1.658.0	99
Total Presupuesto	185.831.0	252.090	66.259	100%	240.210.3	11.879.7	95

El presupuesto de la ANH para la vigencia 2009, presentó un aumento en los gastos de funcionamiento de \$5.915.0 millones, con respecto a la vigencia 2008, siendo el más significativo la disminución en los gastos de comercialización de -2.799.0 millones. Con respecto a los gastos de inversión estos presentaron un aumento de \$60.244.0 millones con respecto al presupuesto de la vigencia 2008.

En la vigencia 2009, los gastos de funcionamiento representan el 15 %, del total del presupuesto, presándose un porcentaje de ejecución del 73 %, afectado por el bajo porcentaje de ejecución del 5% de transferencias. De los gastos de inversión que representan el 85%, del total del presupuesto se presentó una ejecución del 99 %.



Ejecución Proyectos de Inversión

Cifras en millones de Pesos

Código	Proyecto	Presupuesto vigente	Presupuesto comprometido	Avance meta	Avance Proyecto
C4105061	ESTUDIOS REGIONALES PARA LA EXPLORACION DE HIDROCARBUROS	184.003.2	182.730.6	91.7%	38.4%
C4105063	ANÁLISIS DEL ENTORNO	775.681.1	753.173.4	100%	56.7%
C3105061	DIVULGACIÓN Y PROMOCION DE LOS RECURSOS HIDROCARBURIFEROS COLOMBIANOS	8.499.8	7.619.1	100.0%	91.3%
C2115061	ASESORÍA, DISEÑO, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ANH	3.197.9	3.142.3	100.0%	74.8%
C1115061	CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS SEDES DE LA ANH-BIP Y LITOTECA	10.799.6	10.747.6	100.0%	48.4%

Sistema Gerencial Proyectos

Hallazgo 31: Falta de Coherencia entre el cumplimiento de la meta y el avance del Proyecto.

De acuerdo el Sistema Gerencial, los proyectos relacionados en el cuadro presentan cumplimiento del 100% en las metas, excepto por el proyecto de Estudios regionales que no alcanzo la meta logrando un cumplimiento del 91%, situación que no es coherente con el porcentaje avance del proyecto de 38.4%, situación similar se presenta con los demás proyectos, lo que conlleva a que no exista coherencia entre la meta y el avance del proyecto.

Ejecución Presupuestal de Proyectos de Inversión:

Cifras en millones de pesos

Código	Proyecto	Presupuesto Apropriado	Comprometido	Pagos	Porcentaje de Ejecución
C4105061	ESTUDIOS REGIONALES PARA LA EXPLORACION	239.314.0	179.727.3	179.184.8	74%



	DE HIDROCARBUROS				
C4105063	ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL ENTORNO	11.757.0	5.432.2	5.404.8	45%
C3105061	DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS HIDROCARBURIFEROS COLOMBIANOS	10.600.0	7.564.3	7.513.8	71%
C2115061	ASESORÍA, DISEÑO, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ANH	6.198.0	2.036.5	1.878.4	32%
C1115061	CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS SEDES DE LA ANH-BIP Y LITOTECA	20.800.0	9.987.5	9.987.5	48%
Total		288.669.0	204.747.8	203.969.3	54%

Hallazgo 32: Baja Ejecución en los proyectos de Inversión

Del análisis de la ejecución de los proyectos se deduce que presentan porcentajes de ejecución bajos en los siguientes proyectos: Análisis de Gestión del entorno, Asesoría diseño y Construcción, Construcción y Dotación de la nueva sedes, y estudios regionales, y un porcentaje de ejecución aceptable de divulgación y promoción, debido a que no se cumplen con los cronogramas de ejecución, lo que conlleva a que no se ejecuten con los recursos con eficiencia.

Hallazgo 33: Deficiencias en la Herramienta de Gestión para Proyectos.

El sistema SGP, no es una herramienta que permita efectuar un eficiente seguimiento para evaluar los proyectos y subproyectos, debido a que la información presentada con datos estadísticos no permite establecer conclusiones de Fondo sobre la Gestión de los mismos, lo anterior genera alto riesgo si se tiene en cuenta que la oficina de planeación y la subdirección técnica, no presentan los correspondientes informes sobre la gestión de dichos proyectos.



3.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Hallazgo 34 Otros Ingresos.

El saldo de la cuenta Otros Ingresos Financieros por \$560.296.9 millones, se encuentra sobrestimado en \$223.649.6 millones como producto de la reclasificación realizada por la ANH en el mes de noviembre de 2009 de los rendimientos en cuentas de ahorro Regalías, utilidad en ventas TES de regalías, valoración en TES y la Utilidad en negociación de divisas de las regalías suspendidas. Dicha sobreestimación genera subestimación en los pasivos en la cuenta Depósitos a favor de Terceros y además sobrestimación en el resultado del Ejercicio

Igualmente el saldo de la cuenta Diferencia en cambio por \$6.225.4 millones, se encuentra sobrestimado en \$5.108.8 millones como producto de la reclasificación realizada por la ANH en el mes de noviembre de 2009 del diferencial generado por los rendimientos de las regalías suspendidas. Dicha sobreestimación genera subestimación en los pasivos en la cuenta Depósitos a favor de terceros y además sobrestimación en el resultado del Ejercicio

Hallazgo 35 Ingresos No tributarios

Analizada la cuenta Ingresos No tributarios, se evidencia que en el mes de noviembre de 2009, se reclasificaron al ingreso los rendimientos generados por el margen de comercialización provisional de las regalías suspendidas. Sin embargo, la CGR considera que dichos rendimientos no pueden ser registrados como ingresos propios hasta tanto se defina su propiedad y/o destinación, por parte de la autoridad competente

Control Interno Contable

Hallazgo 36. Inadecuado cálculo de los ingresos

Como producto de la aplicación inadecuada del concepto de la Contaduría General de la Nación, en el mes de diciembre se sobreestimaron ingresos en cuantía indeterminada, situación que de no ser corregida a futuro seguirá ocasionando subestimación en los pasivos de la entidad.



Hallazgo 37 Debilidades en controles en el grupo de Propiedad Planta y Equipo.

De acuerdo con la conciliación entre el modulo de contabilidad y recursos físicos al cierre de la vigencia, se presenta una partida que no fue incorporada en la contabilidad de \$102.6 millones y una partida de \$-15.5 millones que no se incorporó en inventarios, lo que evidencia falta de control y no permite revelar adecuadamente los saldos de esta cuenta.

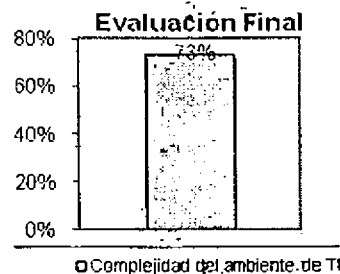
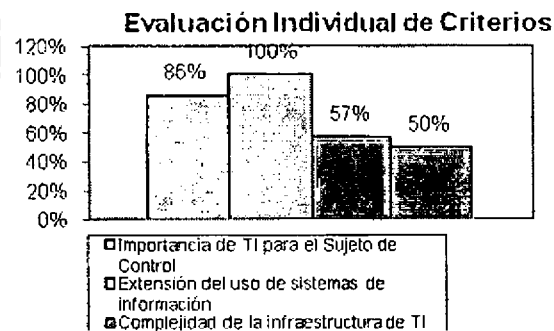
3.3 EVALUACIÓN AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

Evaluación Complejidad del Ambiente de Tecnologías de la Información "TI" de la ANH.

Evaluación del Ambiente: **Complejo.**

Concepto: Existen pocas aplicaciones al interior de la ANH, todas ellas relevantes en el funcionamiento de la Entidad. Se visualiza una gran cantidad de tercerización de sistemas y procesos de gestión de TI, lo cual genera contrataciones de mediana y alta cuantía, las cuales deberán ser sujetas a revisión por parte de los profesionales del Equipo Auditor. De igual manera existe un riesgo asociado al alto nivel de tercerización por cuanto no se evidencia la suficiente participación del personal de la ANH en los procesos contratados.

A continuación se presentan, los cuadros soportes de la evaluación efectuada por los Especialistas de TI de la Delegada de Minas:



RESUMEN EVALUACIÓN CRITERIOS			
Rangos de clasificación de la complejidad del			
Complejo	Moderado	Simple	



ambiente de TI:	100% 60%	59% - 15%	14% - 0%	
Criterios de Evaluación	Total	Evaluación		
Importancia de TI para el Sujeto de Control	86%	Muy Importante		
Extensión del uso de sistemas de información	100%	Penetrante		
Complejidad de la infraestructura de TI	57%	Simple		
Estructura organizacional de TI	50%	Simple		
Complejidad del ambiente de TI	73%	Complejo		



ANEXO 1

HALLAZGOS PARA INCORPORAR NUEVAMENTE EN PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2008	
NO	HALLAZGO
3	<p>La ANH no cumplió la Resolución Orgánica No 5872 de 2007 en su artículo 6o parágrafos 1º y 2º, toda vez que la acción de mejoramiento y el objetivo, tal como se han planteado no subsanan la causa que dio origen al hallazgo.</p> <p>La gestión fiscal anterior, no solo desatiende la formulación del plan de mejoramiento, sino que también prolonga en el tiempo las deficiencias administrativas advertidas por la contraloría y por lo tanto es contraria a los principios de responsabilidad, eficacia, legalidad y celeridad consagrados en los artículos 267 y 209 de la Constitución Política y en las leyes 489 de 1998, 42 de 1993 y 610 de 2000.</p>
4	<p>La ANH presenta como acción correctiva un concepto jurídico; no obstante, el mismo por si solo carece de efectos vinculantes que hagan imperativa su aplicación; la entidad, para hacer efectiva su aplicación debió incorporarlo a su normatividad interna mediante un acto de la administración; gestión que permitiría medir sus efectos, frente a la situación concreta que origina el hallazgo.</p> <p>La gestión fiscal anterior, no solo desatiende la formulación del plan de mejoramiento, sino que también prolonga en el tiempo las deficiencias administrativas advertidas por la contraloría y por lo tanto es contraria a los principios de responsabilidad, eficacia, legalidad y celeridad consagrados en los artículos 267 y 209 de la Constitución Política y en las leyes 489 de 1998, 42 de 1993 y 610 de 2000.</p>
5	<p>Con el fin de subsanar la deficiencia descrita en un hallazgo, la ANH presenta como acción correctiva la suscripción de un contrato sin tener en cuenta las fases que tendrá de ejecución, que en términos presentes o futuros se complementará con otras actividades, para subsanar la causa del hallazgo; igualmente, no se hacen extensivas a otras áreas de la entidad como una acción preventiva, ante lo cual estamos frente a acciones de mejoramiento mal dimensionadas.</p> <p>La gestión fiscal anterior, no solo desatiende la formulación del plan de mejoramiento, sino que también prolonga en el tiempo las deficiencias administrativas advertidas por la contraloría y por lo tanto es contraria a los principios de responsabilidad, eficacia, legalidad y celeridad consagrados en los artículos 267 y 209 de la Constitución Política y en las leyes 489 de 1998, 42 de 1993 y 610 de 2000.</p>
6	<p>La ANH estableció un Plan de Mejoramiento sin elaborar la Acción Correctiva como se evidencia en los hallazgos 9,31,33,79,80,81,82,83,84,85,86,y 87 equivalente a un 14% del Plan con lo cual se incumple la Resolución 5872 de 2007 que legalmente establece la metodología que se debe aplicar para la presentación de estos, por lo tanto estamos frente un Plan sin coherencia dado que no existe relación entre las acciones de mejoramiento propuestas con las causas de los hallazgos identificados.</p>



8	<p>El Control Interno de la ANH, no se encuentra organizado ni funcionando en los términos de la Ley 87 de 1993; no se expresa a través de políticas aprobadas por niveles de dirección y administración en cumplimiento de la escala de su estructura administrativa mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de procedimientos operativos, de sistemas de información, planta de personal y de programas para el fortalecimiento y complemento del sistema de control interno de la entidad.</p> <p>La gestión fiscal anterior, no solo desatiende la formulación del plan de mejoramiento, sino que también prolonga en el tiempo las deficiencias administrativas advertidas por la contraloría y por lo tanto es contraria a los principios de responsabilidad, eficacia, legalidad y celeridad consagrados en los artículos 267 y 209 de la Constitución Política y en las leyes 489 de 1998, 42 de 1993 y 610 de 2000.</p>
9	<p>En la ANH no existe el cargo de director de control interno a un alto nivel para el ejercicio del direccionamiento del sistema; en la práctica la dirección está en un cargo asesor sin competencia, limitado para ejecutar funciones, para elaborar, aplicar y diseñar políticas relacionadas con la Planeación, Dirección y Organización del sistema; así como para propender por una cultura de Autocontrol, Autogestión u Autorregulación, evaluación y seguimiento.</p> <p>La gestión fiscal anterior, no solo desatiende la formulación del plan de mejoramiento, sino que prolonga en el tiempo las deficiencias administrativas advertidas por la contraloría y por lo tanto es contraria a los principios de responsabilidad, eficacia, legalidad y celeridad consagrados en los artículos 267 y 209 de la Constitución Política y en las leyes 489 de 1998, 42 de 1993 y 610 de 2000.</p>
11	<p>El Plan de Acción 2008, expresado en los planes de, Gestión del Conocimiento, Aprovechamiento del Recurso y Gestión del Entorno, desarrollados a través de 15 programas o proyectos los cuales no concuerdan en su denominación con los planes y programas descritos en el presupuesto de gastos de inversión de la misma vigencia, situación que no permite evaluar la información financiera y el grado de ejecución económica de planes y proyectos de inversión.</p>
15	<p>Los Indicadores presentados por la ANH, se limitan a evaluar sus Procesos Misionales; pero no registra Indicadores que evalúen otros Procesos como los Procesos de Apoyo, Procesos de Evaluación y Seguimiento; así mismo de acuerdo al Principio de Valoración de Costos Ambientales (Equidad), la entidad en desarrollo de algunas actividades exploratorias, no presenta indicadores al respecto, que evalúen estas actividades</p>
16	<p>Los Indicadores que se registran en la cuenta fiscal, no están en concordancia con los indicadores que presenta la entidad en su aplicativo BSC; ya que mientras la cuenta fiscal en su Indicador de Economía, mide el presupuesto ejecutado, tanto de ingresos como de gastos, los Indicadores de la perspectiva Economía en el aplicativo BSC, hacen referencia a niveles de producción alcanzados; sin que permita evidenciar la racionalización que está haciendo la entidad de los recursos con que cuenta.</p>
17	<p>Los Indicadores de Eficiencia que deben medir la productividad administrativa y operativa de la entidad, a través de la rentabilidad de los bienes y servicios ofertados, se ajustan en la información de la Cuenta Fiscal, a registrar el tiempo de cargue y suministro de información por parte del BIP, cuando la actividad de reducir este periodo de tiempo en sí, tampoco es una actividad prioritaria establecida en el Plan de Acción 2008.</p>
18	<p>El cálculo del Indicador presentado, por la ANH en ciertos casos específicos como el del porcentaje de ejecución del presupuesto de ingresos, se encuentra mal concebido; ya que mientras este debe reflejar el avance real del mismo a la fecha; una cifra sobredimensionada de 491% estaría indicando que se ejecutó más de lo asignado, lo que no refleja fielmente la realidad.</p>
19	<p>La entidad toma como parámetro de medida, las metas presidenciales establecidas por el SIGOB para el cuatrienio 2006 - 2010, lo que lleva a presentar los resultados por la entidad, como sobredimensionados; ya que los índices del SIGOB, deben ser tomados como referentes más no como parámetros de medida, los cuales deben ser establecidos por la misma entidad</p>



20	No se encuentran Indicadores específicos que evalúen las actividades desarrolladas en gestión del conocimiento, en Promoción, en Asignación de áreas entre otras.
21	<p>En la rendición de la cuenta presentada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos a la Contraloría General de la República para la vigencia 2008 según la Resolución 5544 de 2003, no concuerdan los rubros ambientales que la ANH ejecutó presupuestalmente a 31 de diciembre de 2008, ya que se dejaron de reportar \$1.596,37 millones pertenecientes al programa "Muestreo del Subsuelo" de los proyectos "Licenciamiento Ambiental de 2.." y "Licenciamiento Ambiental de Pozos Estratigráficos" y que hicieron parte de la gestión ambiental Institucional, debido a la falta de unidad de criterios respecto al manejo de la información financiera ambiental, ya que no se están aplicando los lineamientos y herramientas definidos para éste fin, los cuales permitan identificar claramente las actividades propias ambientales que hacen parte de la Gestión Ambiental integral, las estrategias de inversión y gastos, el registro de la información de ejecución y los mecanismos de evaluación, control y mejoramiento. La gestión anterior genera inconsistencias entre lo reportado en los formularios 8-1, (ejecución presupuestal destinada al medio ambiente), 8-2 (Actividades ambientales registradas en el presupuesto de la entidad) y 8-5 (Gestión Ambiental), y el presupuesto ejecutado para la misma vigencia, así como también inconsistencias en el reflejo de los gastos totales realizados en las actividades ambientales de la entidad, ya que contablemente no se tienen registrados estas inversiones y erogaciones tal y como lo exige la Contaduría General de la Nación, a través del Plan General de Contabilidad, mediante la cuenta "Medio Ambiente", generando incertidumbre en la información de gasto ambiental que la ANH le está reportando al País.</p> <p>La gestión fiscal anterior es contraria a los principios de legalidad, transparencia y moralidad consagrados en consagrados en el artículo 3 de la ley 489 de 1998 y 3 de la ley 610 de 2000.</p>
22	<p>La gestión de la ANH en la implementación del Plan de Acción para el año 2008 en materia ambiental, identificado como "Programa 11 – Medio Ambiente", se cumplió en un 66,7%, debido a que no se ejecutaron los proyectos "Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Sostenible" y "Fortalecimiento Ambiental y Social Estratégico de la ANH", dado que no se suscribieron los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT. Dicho Incumplimiento, según la Agencia, se presentó porque la revisión y análisis de los productos que se pactarían dentro del marco de los Convenios, requirió de un tiempo mayor al inicialmente presupuestado y necesitaba de un análisis detallado de los resultados esperados. La gestión fiscal anterior, origina un retraso en la aplicación de las estrategias y programas establecidos en la Política Ambiental y obviamente en la gestión ambiental aplicada a los planes, programas y proyectos de la entidad; lo que afecta de una u otra manera al medio ambiente.</p> <p>La gestión fiscal anterior es contraria a los principios de eficacia, legalidad, transparencia y moralidad consagrados en consagrados en el artículo 3 de la ley 489 de 1998 y 3 de la ley 610 de 2000.</p>



23	<p>Existen debilidades en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales que deben realizar las empresas Contratistas, en desarrollo de las actividades de exploración y explotación de Petróleos, independiente a la función de seguimiento de la autoridad ambiental, ya que se ha dejado a decisión propia de las empresas Operadoras la responsabilidad del manejo ambiental de los impactos que ocasiona las diferentes actividades industriales, sobre los recursos naturales y el ambiente. La gestión anterior; esto se ve reflejada en el alto porcentaje de investigaciones sancionatorias abiertas a contratistas de la ANH en desarrollo de contratos E&P, por incidentes ambientales Impuestos por autoridades ambientales; pues a la fecha existen 14 en total entre los años 2007 y 2008, de las cuales seis (6) de estos procesos ya fueron declarados responsables y fueron multados económicamente; el hecho anterior afecta el patrimonio ambiental del Estado y la buena imagen de la Agencia.</p> <p>La gestión fiscal, es contraria a los principios de responsabilidad, coordinación y valoración de costos ambientales consagrados en el artículo 8 de la ley 42 de 1993, 5 de la ley 489 de 1998 y 3 de la ley 610 de 2000.</p>
24	<p>No existe avance por parte de la ANH, en el proceso de impulsar la incorporación de instrumentos económicos en la evaluación del desempeño ambiental del sector, a través del diseño e implementación de un Sistema Sectorial de Cuentas Ambientales, que permita fortalecer el proceso de cuantificación ambiental de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el País, así como en lo referente a la reactivación del Convenio de Producción Más Limpia del sector Hidrocarburos, debido a que aún no se ha dado aplicación a los objetivos 2 – Estrategia 3 y al objetivo 6 – Estrategia 3 de la Política Socio Ambiental de la Agencia.</p>
25	<p>La Oficina de Control Interno no realiza seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones que tiene la Agencia en cuanto a la protección del medio ambiente, debido a que éste tema no se ha priorizado dentro de los procesos de verificación y cumplimiento de la gestión institucional, que debe ejecutar la oficina asesora de Control Interno, se desconoce así la alta responsabilidad que exigen los impactos ambientales ocasionados en las actividades de Explotación y Exploración de Hidrocarburos, desarrollado por compañías operadoras contratistas, a través de los contratos E&P.</p>
26	<p>Persiste debilidad por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH- en el seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales que deben realizar las empresas Contratistas en desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. La CGR observó que se ha dejado a decisión propia de las empresas Operadoras la responsabilidad del manejo ambiental de los impactos que ocasionan las diferentes actividades industriales, sobre los recursos naturales y el medio ambiente.</p> <p>La gestión fiscal anterior, es contraria al principio de eficacia y por lo tanto puede dar lugar a que se vean afectados los intereses patrimoniales y la buena imagen de la entidad, en la medida en que se vea involucrada en las investigaciones y restricciones de tipo ambiental derivadas del vínculo contractual.</p>



27	<p>Durante la ejecución del contrato No. 095, celebrado el 27 de diciembre de 2005, con la Unión Temporal KPITAL GEOFISICA integrada por las firmas SARATOVNEFTEGEOFIZICA, GAS CAPITAL GR. S.A; y UCOIL S.A, sucursal Colombia, con el objeto de adquirir y procesar 734 Kilómetros de líneas sísmicas en el proyecto Llanos 2D en el flanco suroeste del cinturón de crudos pesados de la cuenca de los Llanos Orientales; la firma contratista incumplió con el pago de las obligaciones salariales y de seguridad social para con los trabajadores. Estos incumplimientos dieron lugar a que la entidad estatal fuera demandada solidariamente ante la justicia laboral en 17 oportunidades; hecho del cual se infieren deficiencias en materia de control y seguimiento por parte de la ANH, que pueden llegar a afectar patrimonialmente a la entidad en una cuantía aproximada de \$283.0 millones.</p>
28	<p>Durante la ejecución del contrato No. 097, celebrado el 28 de diciembre de 2005, con la Unión Temporal KPITAL GEOFISICA integrada por las firmas SARATOVNEFTEGEOFIZICA, GAS CAPITAL GR. S.A; y UCOIL S.A, sucursal Colombia, con el objeto de adquirir y procesar las líneas sísmicas en el proyecto Cesar- Ranchería 2D en la cuenca de Cesar Ranchería, se presentaron incumplimientos por parte del contratista en el pago de las obligaciones salariales y de seguridad social para con los trabajadores de la U.T. que dieron lugar a que la ANH fuera demandada solidariamente ante la justicia laboral en 20 Oportunidades; del hecho anterior se infieren deficiencias en la supervisión e interventoría consagrada en la cláusula décima cuarta del contrato, que pueden llegar a afectar patrimonialmente la entidad en una cuantía aproximada de \$331.5 millones.</p>
29	<p>La Agencia Nacional de Hidrocarburos celebró el 8 de diciembre de 2008 el convenio No. 102 con la Asociación Nacional de Industriales -ANDI-, por un valor de \$2.250.0 millones con el objeto de determinar la oferta, demanda y las brechas resultantes entre ellas de bienes y servicios tanto públicos como privados que se requieren para garantizar las actividades de exploración, producción, transporte, refinación y almacenamiento de la industria petrolera. Sobre el proceso de selección, celebración y ejecución del convenio anterior, la CGR evidenció: que la propuesta de la ANDI es anterior a los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados por la ANH, que la ANH desconoció el principio de selección objetiva, ya que debió contratar el estudio a través de una firma consultora escogida por convocatoria pública, que la ANH no tiene dentro de las funciones que le asigna el decreto 1760 de 2007 la de realizar estudios de mercado sobre bienes y servicios que maneja la empresa privada, que se trata de una actividad propia del mercado de venta de bienes y servicios que no le corresponde regular a la ANH, que la organización gremial tampoco tiene dentro de su objeto misional la función de realizar este tipo de investigaciones o estudios, que la ANDI no tenía la logística, ni el personal idóneo para ejecutar el contrato por lo que debió subcontratar la realización del estudio, que el estudio de conveniencia y oportunidad no tuvo en cuenta que el mercado de bienes y servicios de la industria hidrocarburífera en el país se encuentra hoy favorecido por los incentivos y ventajas tributarias que el gobierno otorga a los inversores, que pretender identificar brechas en el suministro de bienes y servicios e insumos es totalmente impráctico e improductivo dado que la industria petrolera en el mundo se desarrolla dependiendo entre otras condiciones de las condiciones geológicas y precio del crudo, que no se tiene claro la relación costo beneficio resultante del convenio, dado que la entidad desconoce la utilidad que le va reportar el resultado final del informe.</p>



30	<p>La CGR constató que por una inadecuada planeación del proceso contractual la ANH suscribió el contrato 134 de 2008 sin el lleno de los requisitos legales para su perfeccionamiento a saber el certificado de registro presupuestal. Este incumplimiento podría generar Hechos Cumplidos, pues de acuerdo con las normas presupuestales ningún compromiso puede ser atendido si no cuenta previamente con el registro presupuestal. Lo anterior constituye una presunta violación del art 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p>
31	<p>La Agencia Nacional de Hidrocarburos celebró con la firma GEOCOL CONSULTANS LTDA el contrato 092 de 2005, desconociendo los términos de referencia en cuanto al plazo y valor del acto. En efecto, en los términos de referencia se estipuló que el plazo de ejecución del contrato era de 8 meses y el contrato se firmó por un plazo de ejecución de 10 meses; de la misma manera, en los términos de referencia se estimó en \$ 560.0 millones en el presupuesto oficial y la ANH terminó pagando la suma de \$ 672.6 millones por la misma prestación. La gestión contractual anterior es contraria al principio de economía por cuanto dio lugar a que el contratista reclamara un valor adicional de \$ 136.6 millones correspondientes a los dos meses adicionados al contrato.</p>
32	<p>El Otrosí No.1 fue firmado dentro del contrato 092 de 2005, el día 23 de junio de 2005 y el registro presupuestal se expidió el día 30 del mismo mes; es decir que la ANH suscribió el acto sin el lleno de los requisitos legales para su perfeccionamiento. Este incumplimiento podría generar hechos cumplidos, pues de acuerdo con las normas presupuestales ningún compromiso puede ser atendido si no cuenta previamente con el registro presupuestal. La gestión fiscal anterior, es contraria a los principios de legalidad y transparencia que consagran el artículo 209 de la C.P. y las leyes 489 de 1998, y 610 de 2000 y contraviene el art 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p>
33	<p>La ANH dio aprobación a las pólizas de garantía presentadas por el contratista sin que éstas estuvieran constituidas por el plazo establecido en la cláusula novena del contrato. En esta cláusula se estipuló que los amparos de cumplimiento y calidad del servicio se harían por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más; sin embargo los amparos se constituyeron por el plazo de ejecución más cinco (5) meses más. El hecho de que la entidad no cuente con la adecuada protección, deja sin cobertura los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y puede llegar a afectar la integridad material del patrimonio del Estado. La ANH dio aprobación a las pólizas de garantía presentadas por el contratista sin que éstas estuvieran constituidas por el plazo establecido en la cláusula novena del contrato. En esta cláusula se estipuló que los amparos de cumplimiento y calidad del servicio se harían por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más; sin embargo los amparos se constituyeron por el plazo de ejecución más cinco (5) meses más. El hecho de que la entidad no cuente con la adecuada protección, deja sin cobertura los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y puede llegar a afectar la integridad material del patrimonio del Estado. La gestión fiscal anterior es contraria a los principios de transparencia, responsabilidad, legalidad, eficacia, eficiencia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 de las leyes 489 y 610 de 1998 y 2000 respectivamente y 8 de la ley 42 de 1993.</p>



34	<p>La Agencia Nacional Hidrocarburos, -ANH- al momento de autorizar la adición del programa mínimo exploratorio de la fase I, no exigió al contratista la ampliación del valor de las cartas de crédito, tal y como está estipulado en la cláusula 22.4 del contrato.</p> <p>La gestión fiscal que se predica del hecho anterior, mediante la cual la entidad estatal permitió que no sólo quedaron sin garantía los compromisos exploratorios, sino la totalidad de las obligaciones de la respectiva fase que incluye, entre otros compromisos, el pago de los derechos económicos de la segunda fase; es contraria a los principios de eficacia, eficiencia y economía consagrados en los artículos 8 y 3 de las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000.</p>
36	<p>La CGR evidenció que no obran dentro de la documentación que reporta la entidad relativa a la ejecución de los contratos, las pólizas de cumplimiento de obligaciones laborales tal como se estableció en la cláusula No 21.2 del pacto convencional.</p> <p>La gestión fiscal anterior, constituye un riesgo del cual pueden derivarse acciones jurídicas contra la ANH, que ponen en riesgo el patrimonio estatal en caso de que el contratista incumpla las obligaciones de carácter que adquiere con sus trabajadores.</p> <p>La gestión fiscal anterior, es contraria al deber de custodia que deben observar los gestores fiscales y a los principios de legalidad y transparencia que consagran el artículo 209 de la C.P. y las leyes 489 de 1998, y 610 de 2000.</p>
37	<p>La información que aparece en las carpetas del contrato de evaluación técnica No 004 de 2008 no se ajusta a la veracidad de las actuaciones administrativas de la entidad ya que dentro ellas se encontró que la carta de garantía estaba indebidamente constituida.</p> <p>La gestión fiscal anterior refleja deficiencias en los procedimientos de manejo documental y por lo tanto es contraria a los principios de transparencia, y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 de las leyes 489 y 610 de 1998 y 2000 respectivamente y 8 de la ley 42 de 1993.</p>
38	<p>El contrato No. 021 fue suscrito el día 15 de abril de 2008, Sin embargo el registro presupuestal se expidió el día 21 del mismo mes; es decir que la ANH suscribió el acto sin el lleno de los requisitos legales para su perfeccionamiento. Este incumplimiento podría generar hechos cumplidos, pues de acuerdo con las normas presupuestales ningún compromiso puede ser atendido si no cuenta previamente con el registro presupuestal.</p> <p>La gestión fiscal anterior, es contraria a los principios de legalidad y transparencia que consagran el artículo 209 de la C.P. y las leyes 489 de 1998, y 610 de 2000 y contraviene el art 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p>



39	<p>La comisión de auditoría al analizar el texto obligacional que conforma los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos observó que la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH – no obstante poseer información cartográfica que le permite conocer a plenitud el área a entregar; en los casos en los que el desarrollo del contrato interfiere con programas de trabajo e inversiones previamente aprobadas por autoridades competentes correspondientes a exploración y explotación de minerales existentes en el área contratada, le deja toda la resolución de la controversia al contratista para sea este el que acuerde con los terceros titulares, de tales contratos, la forma como se adelantaran las operaciones y los programas de cada uno de los interesados.</p> <p>La gestión contractual de la entidad anterior desconoce los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad que debe observar para el cumplimiento de su misión con las demás entidades de la rama ejecutiva del poder público con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.</p>
40	<p>La comisión de auditoría al analizar el texto obligacional que conforma los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos observó que la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH – no obstante poseer con anterioridad a la firma del contrato la información cartográfica sobre las áreas contratadas, áreas libres, áreas especiales, extensión de las áreas y la delimitación geográfica que de las mismas hace la autoridad ambiental; no determina en el texto del contrato qué parques naturales o qué áreas de reserva se encuentran en el área contratada para advertir sobre la restricción que consagra el artículo 5 del acuerdo 08 de 2004. La entidad supedita y delega en el contratista la restricción o exclusión de tales áreas, cuando este no posee la información o puede alegar no poseerla para sobreseerse territorialmente en el desarrollo del contrato y causar daños ambientales.</p> <p>La gestión fiscal anterior es contraria a los Principios Generales Ambientales de la política ambiental colombiana consagrados en el artículo 1 de la ley 99 de 2003.</p>
43	<p>En los contratos E&P que celebra la ANH para efectos de interpretar, dilucidar y dar sentido a las expresiones enunciadas en el clausulado obligacional (Clausula 1); no se incluye la definición, implementación y alcance de los planes preventivos y de contingencia que adelantara el contratista para proteger el medio ambiente, atender emergencias y reparar daños eficiente y oportunamente.</p> <p>La gestión fiscal anterior, puede limitar el alcance e interpretación de las obligaciones a cargo del contratista y por lo tanto propicia la ocurrencia de actividades que alteren el espacio vital y socio-económico de comunidades negras e indígenas y el medio ambiente en general.</p> <p>La gestión anterior, es contraria a los principios de transparencia, responsabilidad y valoración de costos ambientales consagrados en los artículos 267 de la C.P. y en los artículos 8 de la ley 42 de 1993, 5 de la ley 489 de 1998 y 3 de la ley 610 de 2000.</p>



44	<p>La Agencia Nacional de Hidrocarburos presenta dependiendo del área de Recursos Humanos el Grupo de trabajo de Control Interno Disciplinario, no se evidencian ni el acto de la administración que revele la creación de la Oficina o Unidad como lo consagra la norma, ni la asignación de funciones y la determinación del funcionario ejecutor con potestad disciplinaria y responsable de estos, con lo cual se está incumpliendo el mandato establecido en el artículo 16 numeral 10 del Decreto 1760 de 2003, los artículos 34 y 76 de la Ley 734 de 2002, al no Implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico, para que se encargue de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios asegurando su autonomía e independencia y el principio de la segunda instancia, toda vez que quien ejerce como Coordinador y Director del grupo es la subdirectora Administrativa y Financiera, confundiendo dos funciones diferentes asignadas al área administrativa y financiera en un mismo funcionario para el ejercicio del Control Interno Disciplinario.</p> <p>Con lo anteriormente expuesto se pone en riesgo la finalidad del proceso como es la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen establecidos en el artículo 6 de la misma Ley.</p>
45	<p>La ANH, no ha institucionalizado al más alto nivel el Control Interno disciplinario por cuanto La Dirección General de la ANH, con fecha 2009-10-01 expide Memorando sin número consecutivo, con el que se conforman los Grupos Internos de Trabajo donde se incluye este.</p>
47	<p>La Agencia Nacional de Hidrocarburos desconoce el artículo 6 de la Ley 734 de 2003 por cuanto los sujetos disciplinables no son investigados por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinan la ritualidad del proceso, en los términos del Código Disciplinario Único y de la ley que establece la estructura y organización del Ministerio Público.</p>
48	<p>La Agencia Nacional de Hidrocarburos a través del funcionario competente no aplica el artículo 12 del Estatuto Único Disciplinario, que establece la celeridad de la actuación disciplinaria al no impulsar oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplir estrictamente los términos previstos en este código, igualmente el artículo 15 que establece la igualdad ante la ley disciplinaria donde el funcionario asignado como autoridad disciplinaria debe tratar de modo igual a los destinatarios de la ley disciplinaria, como se evidencia al no dar inicio a la investigación Establecida dentro del Plan de Mejoramiento del hallazgo No. 68, por el pago de multas e intereses a la DIAN por valor de \$46.234.000 en el año 2007, ya constituyen un gasto injustificado generando un mayor valor a pagar que la obligación principal, con lo cual se generó menoscabo del patrimonio público, toda vez que delegó a funcionario no competente para avocar conocimiento, teniendo como resultado una responsabilidad no establecida y en cabeza de quien estaría.</p>
49	<p>La Agencia Nacional de Hidrocarburos desconoce lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Único Disciplinario que consagra como prohibición a todo servidor público incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones por cuanto no aplica en su integridad y con equilibrio los reglamentos y los manuales de funciones, toda vez que se observan funcionarios que concursaron para un cargo con unas funciones y están desempeñándose o ejecutando otras para las que no concursaron; igualmente, cuando se asignan trabajos ajenos a sus funciones o como cuando se sobrecarga laboralmente como se observa en el cuadro siguiente:</p>
50	<p>La Comisión de auditoría evidenció que de las 37 demandas laborales interpuestas contra la UFT, Kpital Geofísica y la ANH, cuyas pretensiones suman en total \$614.588.000 se ha proferido sentencia condenatoria de primera instancia en 2 demandas por un valor de \$14.069.000; si tenemos en cuenta que en todas las demandas la causa petendí es la misma; en tal virtud resulta forzoso advertir que se vislumbran decisiones judiciales que podrían afectar fiscalmente a la entidad.</p>



51	<p>La Agencia Nacional de Hidrocarburos no está aplicando el mandato establecido en el Artículo 1º del Decreto 1382 de 1995, los artículos 1, 5 y 6 del Acuerdo No. 9 Octubre 18 de 1995 y los artículos 3 y 24 de la Ley 594 del 2.000, toda vez que revisadas las cajas entregadas con el archivo de los contratos para analizar, se evidencia que éstas no cuentan con la Tabla de retención Documental con lo cual no son identificables los tipos documentales y la prueba de auditoría no queda realizada con oportunidad a pesar de ser conducente y en aplicación del artículo 51 de la Ley que establece y reglamenta el Archivo en todas las entidades del Estado.</p> <p>La gestión fiscal anterior imposibilita el ejercicio de las funciones de control en cabeza de los órganos de control del Estado y de la misma entidad: por lo tanto es contraria a los principios de importancia, institucionalidad, responsabilidad y finalidad de los archivos consagrados en el artículo 4 de la ley 594 de 2000 y a los principios de legalidad, responsabilidad, y transparencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 3 de las leyes 489 y 610 de 1998 y 2000 respectivamente.</p>
52	<p>Se evidencia que los recursos que la ANH invierte en los proyectos de comunidades y medio ambientes por \$2.188.4 millones se transfieren a través de entidades como el Ministerio de Justicia, Procuraduría y ICANH, pero los recursos invertidos no benefician directamente a las comunidades.</p> <p>En el presupuesto de la ANH no se encuentra un rubro específico para el tema de Género, se presentan el tema de comunidades a nivel de proyectos de inversión que transversalmente tratan el tema de género y/o diversidad, pero que no al no estar claramente definidos no permite medir el cumplimiento de los recursos con respecto a la normatividad vigente en diversidad y género.</p>
53	<p>La ANH no cuenta con una política definida, ni procedimientos para la equidad y género, debido a que el tema está inmerso en proyectos de comunidades y medio ambiente, lo cual no permite hacer seguimiento y control del tema en la gestión de la entidad.</p>
54	<p>De los proyectos seleccionados en la muestra, algunos contratos no presentan pagos en la vigencia 2008, sin embargo se da por ejecutado el proyecto por parte del área técnica del 100% en relación al cumplimiento de la meta del Plan de acción, la misma se elaboró para la suscripción de contratos, no permitiendo mostrar gestión del área misional, al dejar funciones propias del área que no están siendo objeto de evaluación y limitando la meta a hechos que no dependen del área técnica sino de otra dependencia.</p> <p>La gestión anterior no permite mostrar las actividades propias de cada una de las dependencias del área misional toda vez que no se refleja la verdadera gestión de estas áreas; si no que más bien por el contrario, se muestra una gestión soportada en áreas que no son misionales, como es el caso de la oficina Jurídica.</p>
55	<p>Se evidencia en la liquidación del convenio No. 194051 celebrado entre FONADE y ANH, que está última dejó de percibir \$192.5 millones de rendimientos financieros que quedaron en la liquidación final del convenio, los cuales no fueron reinvertidos en proyectos, que sumados a los costos que se generaron por la gerencia del convenio por \$1.192.3 millones, evidencia falta de control en los recursos y planeación al no invertirse estos recursos en nuevos proyectos.</p>



56	La ANH tercerizó la ejecución de proyectos con FONADE al transferirle recursos por \$38.718.3 millones, que implican pagos por costos de gerencia por \$1.977.5 millones, no obstante una vez liquidados los convenios no se ha establecido la relación costo beneficio de estos proyectos en la gestión de la entidad para el logro de su misión institucional. Igualmente para la vigencia 2008 la ANH, siguió con tercerización recursos al transferir a FONADE la ejecución de dos proyectos el No. 200822 por \$350 millones y el No. 200834 por \$26.940.0 millones, situación que evidencia la que a la entidad delega en un tercero el cumplimiento de su misión.
57	La ANH, terceriza la ejecución de proyectos con el convenio con la FEN, el cual para la vigencia 2008, le fueron transferidos \$ 50.840.9 millones habiéndose ejecutado \$46.177.5 millones, acto que genero el cobro de una comisión acumulada por \$1.177.89 millones, situación que evidencia que la entidad delega en un tercero el cumplimiento de su misión.
58	Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal del presupuesto de gastos de proyectos de inversión código C41050610106 Personal de Apoyo - por valor de \$171 millones, se tramitan por concepto global a nombre de funcionarios de la ANH, situación que refleja incertidumbre en el manejo y control de los recursos.
59	La ANH, en la vigencia 2006 pagó por concepto de sanciones e intereses de mora a las autoridades tributarias la suma de \$ 46.2 millones en la vigencia 2007 y \$27.6, en la vigencia 2008; en total al entidad pago 73.8 millones por concepto de sanciones. La gestión fiscal anterior es contraria al principio de economía por cuanto lesiona el patrimonio estatal representado en el patrimonio de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH-.
60	Analizada la cuenta 4110- ingresos fiscales no tributarios, se evidencio que el margen de comercialización se contabilizo como ingreso propio de la ANH sin tener un sustento legal que acredite la propiedad de estos recursos, además no realizó las gestiones necesarias para que una autoridad administrativa, legislativa o judicial indique quien tiene los derechos sobre estos recursos. La única gestión realizada en este aspecto referente al tema que fue objeto de hallazgo en la vigencia 2007, y el cual quedo para acciones correctivas, fue el de tramitar un concepto a un consultor privado pagado por la ANH, sin dejar solucionado el tema.
61	Se presenta sobrestimación en los ingresos financieros por valor de \$170.019.1 millones por cuanto la ANH registró como ingresos propios la utilidad generada por valoración del portafolio por \$ 126.570.0 millones y la utilidad en negociación y venta del mismo por valor de \$ 43.449.1 millones. Teniendo en cuenta que los recursos invertidos en dicho portafolio son provenientes de las regalías pendientes de giro a los entes territoriales no constituyen un ingreso propio de la entidad.
62	Se genera incertidumbre en los saldos reflejados en el grupo de la Propiedad Planta y Equipo por \$26.666.2 millones, así como en el saldo por \$-2.678.0 de la Depreciación acumulada y los gastos de depreciación del periodo, los que inciden en el patrimonio al no existir una conciliación y ajuste con corte a 31 de diciembre con los inventarios físicos de dichos rubros. En el análisis de este proceso se estableció que el Sistema de Control Interno Contable presenta un riesgo medio lo que significa que aunque proporciona información confiable, y oportuna para el proceso de consolidación de la información financiera, existen deficiencias en la revelación y clasificación de los hechos económicos.



63	El Grupo Propiedad Planta y Equipo se presentan bienes que están para dar de baja por valor de \$32.0 millones que no están debidamente clasificados en la cuenta 1637, incumpliendo lo contemplado en el Plan de contabilidad Pública evidenciándose falta de control.
64	Al efectuarse seguimiento a las partidas conciliatorias que quedaron pendientes a 31 de diciembre de 2008, analizando el comportamiento de las mismas en los meses de enero y febrero de 2009, se pudo observar que la cuenta corriente No. 263-03848-1 en el mes de enero se presentó un saldo negativo en el auxiliar del libro de bancos por \$-1.828.4 millones, presentándose un sobregiro contable evidenciándose falta de control en el registro del libro auxiliar de bancos al no cumplir con lo contemplado para el manejo de la cuenta contable 1110 de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública.
65	Igualmente se evidencia falta de control en el libro auxiliar de bancos al no identificar el tercero cuando se hacen registros de transferencias, pago de regalías de liquidación definitiva, pago de regalías liquidación provisional, situación que se presenta igual en el extracto bancario que envía el banco, lo cual no permite realizar una conciliación de estos recursos en forma detallada y un seguimiento y control adecuado a los recursos manejados por el Banco por estos conceptos.
66	La entidad continúa aplicando el sistema de Caja para la causación de los pasivos a favor de los entes territoriales por concepto de Regalías, por cuanto no realiza el registro contable de la misma en el mes correspondiente, sino cuando en Ministerio de Minas realiza los reportes.
67	La entidad no concilió con las áreas de contabilidad y recursos físicos para el cierre de la vigencia 2008, los resultados de la toma física de inventarios efectuada mediante orden de servicios con la firma R.C.M. INVENTARIOS, lo cual puede conllevar a que los estados contables no reflejen saldos ajustados en las cuentas afectadas, generándose ajustes posteriores al cierre contable.
HALLAZGOS PARA INCORPORAR NUEVAMENTE EN PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2007	
NO	HALLAZGO
69	En el proceso de recaudo de las regalías, se genera un margen de comercialización generado por la diferencia entre el precio liquidado por el Ministerio de Minas y Energía y el precio de venta del crudo y gas a Ecopetrol. De acuerdo con la ley 1118 de 2006 que derogó algunos artículos del decreto 1760 de 2003, esta función de recaudo paso a manos de la ANH dado que antes era realizada por Ecopetrol, a partir del segundo semestre de 2007 la ANH viene recaudando estos recursos, y a diciembre 31 de 2007 su valor asciende a \$ 86.709.398.525, pero existe la incertidumbre sobre la propiedad.
70	Analizada la cuenta 4110- ingresos fiscales no tributarios, se evidencio que el margen de comercialización se contabilizo como ingreso propio de la ANH y no como un recaudo a favor de terceros mientras se define la propiedad de los mismos. Sobrestimando los resultados del ejercicio, y el Balance General en cuantía de \$86.000 millones.
73	No hay claridad sobre la propiedad de los rendimientos financieros generados durante el tiempo en que permanecen suspendidos los giros de los recursos de regalías, a los diferentes entes beneficiarios por el DNP, los cuales permanecen invertidos en TES en la ANH.




74

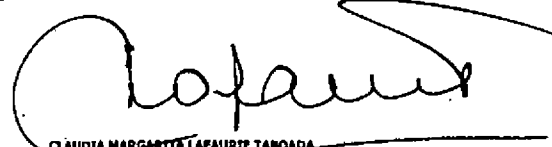
En la relación de cuentas por pagar aparecen saldos sin tercero por valor de \$7.785.433 millones, aparecen cuentas por pagar a favor de la ANH por valor de \$ 10.838.091 millones


AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 NIT. No. 830.127.607-8
 BALANCE GENERAL
 A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 (Cifras en miles de Pesos)

CODIGO	ACTIVO	NOTA	PERIODO ACTUAL 2009	PERIODO ANTERIOR 2008	CODIGO	PASIVO	NOTA	PERIODO ACTUAL 2009	PERIODO ANTERIOR 2008
			\$	\$				\$	\$
	CORRIENTE		2,583,244,821	1,913,597,427		CORRIENTE		453,125,042	494,567,675
11	EFFECTIVO	(1)	306,635,201	335,730,995	24	CUENTAS POR PAGAR	(6)	17,782,097	25,008,032
12	INVERSIONES	(2)	1,935,709,516	1,402,833,376	25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	(7)	471,832	429,692
14	DEUDORES	(3)	280,900,104	175,025,056	27	PASIVOS ESTIMADOS	(8)	1,703,671	5,489,066
					29	OTROS PASIVOS	(9)	433,167,412	463,640,885
	NO CORRIENTE		85,765,285	43,123,604	3	PATRIMONIO		2,195,825,264	1,462,193,359
14	DEUDORES	(3)	10,626,158	10,732,126	32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(10)	2,195,325,264	1,462,133,352
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(4)	47,873,924	26,668,212					
19	OTROS ACTIVOS	(5)	7,205,402	5,723,266					
	TOTAL ACTIVOS		2,648,950,306	1,956,721,031		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2,648,950,306	1,956,721,030
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(11)	0	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	(12)	0	0
81	DERECHOS CONTINGENTES		5,591,276,859	5,730,736,105	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		13,886,226	11,241,586
83	DEUDORAS DE CONTROL		157,083,982	157,056,446	93	ACREEDORAS DE CONTROL		0	0
89	DEUDORAS POR CONTRA		5,748,362,841	5,887,792,551	99	ACREEDORAS POR CONTRA (D/O)		13,886,226	11,241,586


 JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
 Director


 WILLIAM MARINO ARIZA
 Coordinador Financiero


 CLAUDIA MARGARITA LAFAURIE TABOADA
 Subdirectora Administrativa y Financiera


 JORGE ELEAZAR REYES GARCIA
 Contador
 T.P. No. 12780-T

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 NIT. No. 830.127.607-8
 BALANCE GENERAL
 A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 (Cifras en miles de Pesos)

CODIGO	ACTIVO	NOTA	PERIODO ACTUAL 2009 \$	PERIODO ANTERIOR 2008 \$	CODIGO	PASIVO	NOTA	PERIODO ACTUAL 2009 \$	PERIODO ANTERIOR 2008 \$
	CORRIENTE		2,583,244,821	1,813,597,427		CORRIENTE		453,125,042	494,567,075
11	EFFECTIVO				24	CUENTAS POR PAGAR	(6)	17,781,097	25,068,037
1105	CAJA MENOR	(1)	386,635,201	335,738,995	2401	ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		782,846	23,013
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				2425	ACREEDORES		1,150,761	8,707,885
1120	FONDOS EN TRANSITO		386,635,201	335,738,995	2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		676,039	1,616,618
1125	FONDOS ESPECIALES		0	0	2437	RETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		0	0
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS				2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		14,723,498	14,436,687
1203	INVERSIONES CON FINES DE POLITICA EN TITULOS DE DEUDA	(2)	1,935,709,518	1,402,833,376	2445	IMPUESTO AL VR AGREGADO		0	0
			1,935,709,518	1,402,833,376	2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS		33,811	33,811
14	DEUDORES	(3)	260,800,104	175,025,056	2455	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA		415,142	190,018
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		35,581,957	1,455,047	25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	(7)	471,832	429,691
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		782	7,353	2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		471,832	429,692
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		11,568,912	9,199,378	27	PASIVOS ESTIMADOS	(8)	1,703,672	5,489,066
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION		213,733,301	161,740,557	2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS		1,703,671	5,489,066
1470	OTROS DEUDORES		15,115	2,639,487	2715	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES		0	0
1475	DEUDAS DE OFICIL RECAUDO		0	0	29	OTROS PASIVOS	(9)	433,167,442	463,640,885
1480	PROVISION PARA DEUDORES (CR)		0	-16,766	2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		433,167,442	463,640,885
	NO CORRIENTE		65,705,485	43,123,604	2915	CREDITOS DIFERIDOS		0	0
14	DEUDORES	(3)	10,626,158	10,732,126					
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		10,626,158	10,732,126					
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(4)	47,873,924	28,869,217		PATRIMONIO		2,195,925,264	1,462,163,355
1605	TERRENOS		1,470,000	1,470,000	32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(10)	2,195,925,264	1,462,163,355
1618	CONSTRUCCIONES EN CURBO		0	13,277,802	3208	CAPITAL FISCAL		1,461,515,117	801,378,410
1630	EQUIPOS Y MATERIALES EN DEPOSITO		1,664,323	1,847,761	3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0	0
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA		41,712,009	6,277,662	3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO		733,671,909	860,136,708
1640	EDIFICACIONES		0	0	3235	SUPERAVIT POR DONACION		27,049	27,049
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES		0	0	3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION		0	0
1650	REDES, LINEAS Y CABLES		80,135	129,372	3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO		611,189	611,189
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO		317,632	296,264					
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO		128,219	128,219					
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO OFICINA		1,697,440	1,629,877					
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION		4,383,808	4,007,763					
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		270,917	270,917					
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA		10,631	10,631					
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)		-3,881,389	-2,678,076					
1695	PROVISIONES PARA PROTECCION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		0	0					
18	OTROS ACTIVOS	(5)	7,205,402	5,723,266					
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		4,053,713	2,155,443					
1950	RESPONSABILIDADES		0	0					
1955	PROVISION PARA RESPONSABILIDADES (C)		0	0					
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA		92,735	88,110					
1970	INTANGIBLES		7,200,691	6,159,344					
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)		-4,141,757	-2,679,631					
1999	VALORIZACIONES		0	0					
	TOTAL ACTIVO		2,648,950,306	1,956,721,031		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2,648,950,306	1,956,721,030
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(11)	0	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	(12)	0	0
81	DERECHOS CONTINGENTES-				91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		13,886,226	11,241,586
8128	GARANTIAS CONTRACTUALES-		5,591,276,859	5,730,736,105	9110	BIENES RECIBIDOS EN GARANTIA		0	0
8190	OTROS DERECHOS CONTINGENTES		5,554,301,107	5,730,725,434	9120	LITIGIOS O DEMANDAS		13,886,226	11,241,586
			36,975,752	10,671					
83	DEUDORAS DE CONTROL		157,085,982	157,056,446					
8315	ACTIVOS RETIRADOS		32,535	0	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		13,886,226	11,241,586
8355	ELECCION DE PROYECTOS DE INVERSION		157,049,581	157,049,581	9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		13,886,226	11,241,586
8361	RESPONSABILIDADES		3,806	6,865					
89	DEUDORAS POR EL CONTRARIO (CR)		5,744,362,841	5,887,792,551					
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO		5,591,276,859	5,730,736,105					
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		157,085,982	157,056,446					

Jose Armando Zamora Reyes
 JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
 Director

William Marino Ruiz
 WILLIAM MARINO RUIZ
 Coordinador Financiero

Claudia Margarita Lafariz Traborda
 CLAUDIA MARGARITA LAFARIZ TRABORDA
 Subdirectora Administrativa y Financiera

Jorge Eleazar Reyes Garcia
 JORGE ELEAZAR REYES GARCIA
 Contador
 P.P. No. 12780-1

7

21-8

1-16-09-143

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NIT. No. 830.127.607-8
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Cifras en miles de Pesos)

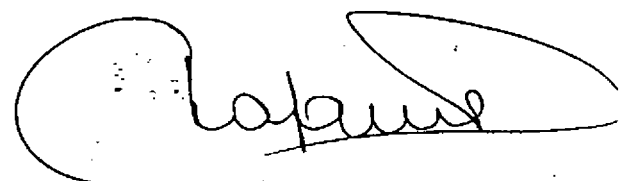
CODIGO CUENTAS	NOTA	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
		2009	2008
		\$	\$
INGRESOS OPERACIONALES		470,243,832	845,139,337
41 INGRESOS FISCALES	(13)	470,243,832	845,139,337
43 VENTA DE SERVICIOS		0	0
44 TRANSFERENCIAS		0	0
GASTOS OPERACIONALES		184,510,664	162,732,182
51 ADMINISTRACION	(15)	10,839,955	26,904,564
52 DE OPERACION	(16)	170,382,928	127,255,059
53 PROVISION, DEPRECIACION Y AMORTIZACIONES	(17)	3,287,782	8,572,559
56 GTO INVERSION SOCIAL		0	0
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		285,733,168	682,407,155
OTROS INGRESOS		571,074,071	179,799,402
48 OTROS INGRESOS	(14)	571,074,071	179,799,402
OTROS GASTOS		123,135,330	2,069,850
58 OTROS GASTOS	(18)	123,135,330	2,069,850
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		733,671,909	860,136,708



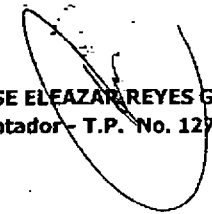
JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
Director



WILLIAM MARINO ARIZA
Cordinador Financiero



CLAUDIA MARGARITA LAFAURIE TABOADA
Subdirectora Administrativa y Financiera



JORGE ELEAZAR REYES GARCIA
Contador - T.P. No. 12780-T

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NIT. No. 830.127.607-8
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Cifras en miles de Pesos)

CÓDIGO	CUENTAS	NOTA	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
			2009	2008
	INGRESOS OPERACIONALES		\$ 470,243,832	\$ 845,139,337
41	INGRESOS FISCALES	(13)	470,243,832	845,139,337
4110	NO TRIBUTARIOS		470,243,832	845,139,337
44	TRANSFERENCIAS		0	0
4404	CORRIENTES DE LAS EMPRESAS		0	0
	GASTOS OPERACIONALES		184,510,664	162,732,182
51	DE ADMINISTRACION	(15)	10,839,955	26,904,564
5101	SUELDOS Y SALARIOS		2,441,754	2,176,623
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		7,232	3,778
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		440,517	361,695
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA		95,049	85,343
5111	GENERALES		5,287,060	8,183,398
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		2,568,341	16,093,727
52	DE OPERACION	(16)	170,382,928	127,255,059
5202	SUELDOS Y SALARIOS		1,934,336	1,847,705
5203	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		7,875	1,054
5204	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		400,554	363,814
5207	APORTES SOBRE LA NOMINA		80,261	96,122
5211	GENERALES		165,364,095	121,939,721
5220	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		2,595,807	3,006,643
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	(17)	3,287,782	8,572,559
5304	PROVISION PARA DEUDORES		0	16,805
5314	PROVISION P/CONTINGENCIAS		586,081	5,489,066
5330	DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		1,239,575	1,251,338
5345	AMORTIZACION DE INTANGIBLES		1,462,126	1,815,349
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL		0	0
5508	MEDIO AMBIENTE		0	0
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPRACIONAL		285,733,168	682,407,155
	OTROS INGRESOS		571,074,071	179,799,402
48	OTROS INGRESOS	(14)	571,074,071	179,799,402
4805	FINANCIEROS		560,296,914	171,801,879
4806	AJUSTES POR DIFERENCIA EN CAMBIO		6,225,490	0
4810	EXTRAORDINARIOS		4,590,289	1,434,534
4815	AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		-38,621	6,562,988
	OTROS GASTOS		123,135,330	2,069,850
58	OTROS GASTOS	(18)	123,135,330	2,069,850
5801	INTERESES		12,117	0
5803	AJUSTES POR DIFERENCIA EN CAMBIO		1,827,782	142,557
5805	FINANCIEROS		123,706,958	0
5810	EXTRAORDINARIOS		2,291	26,242
5815	AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		-2,413,818	1,901,050
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO (11)		733,671,909	866,126,708


JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
 Director


WILLIAM MARINO ARIZA
 Coordinador Financiero


CLAUDIA MARGARITA LAFAURIE TABOADA
 Subdirectora Administrativa y Financiera

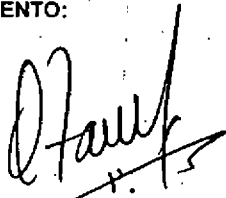

JORGE ELEAZAR REYES GARCIA
 Contador - T.P. No. 12780-T

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NIT. No. 830.127.607-8
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Cifras en miles de Pesos)

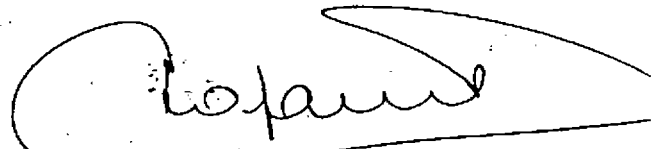
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	1,462,153,355
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2009	733,671,909
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	2,195,825,264
	0

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

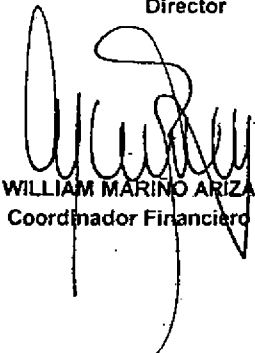
INCREMENTOS:	733,671,909
CAPITAL FISCAL	0
RESULTADOS DEL EJERCICIO	733,671,909
SUPERAVIT O DEFICIT POR DONACIÓN	0
PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	0
DISMINUCIONES :	0
CAPITAL FISCAL	0
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO:	0



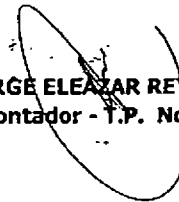
JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
 Director



CLAUDIA MARGARITA LAFAURIE TABOADA
 Subdirectora Administrativa y Financiera



WILLIAM MARINO ARIZA
 Coordinador Financiero



JORGE ELEAZAR REYES GARCIA
 Contador - T.P. No. 12780-T

Anexo 1. Matriz de Codificación de Hallazgos

**CONTRALORIA DELEGADA SECTOR MINAS Y ENERGIA
DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL**

CODIFICACION DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

VIGENCIA: 2009

MODALIDAD AUDITORÍA: REGULAR

No.	Código	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO			
				Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
1	11 01002	<p>: La Contraloría General de la República (CGR) dentro del proceso de Control Fiscal adelantado a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) concluye que los Indicadores de Gestión establecidos por la Entidad para su Cuenta Fiscal y su Plan de Acción y evaluación de su gestión presentan falencias y debilidades, dado que estos no contemplan lo siguiente</p> <p>No permiten precisar al máximo el objetivo a evaluar en términos de la situación que se desea modificar o transformar, el resultado que se espera alcanzar y el impacto o la meta que se espera lograr.</p> <p>No son específicos en términos de calidad, unidades de medición y en el tiempo de cumplimiento del objetivo.</p> <p>No son factibles de calcular y entender por diversos observadores, con una periodicidad de cambio que permita su medición en el período para el cual se elabora y analiza.</p> <p>No se constituyen en fuente de información confiable y continua que permitan ver su desarrollo y utilidad efectiva, con lo cual se puedan utilizar para calcular o evaluar el valor inicial y el esperado del</p>		X			

		<p>indicador, deben estar definidos estos y otros aspectos al momento de seleccionarlos, de ello depende la validez y confiabilidad del indicador.</p> <p>Los anteriores aspectos se evidencian en gran parte de los indicadores evaluados y se materializa puntualmente en las observaciones presentadas para el tema de indicadores, donde se infiere que dicha situación no permite a la ANH contar con un eficiente sistema de seguimiento y evaluación objetiva y adecuadamente dimensionada de acuerdo a su capacidad operativa en relación a las necesidades del País, así mismo no está en concordancia con el tamaño y complejidad de los proyectos que encara la Agencia, dejando en evidencia debilidades en las que se encuentran inmerso su Sistema de Planeación y sus Indicadores de Gestión Institucional.</p> <p>Los organismos de la Administración Pública Nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las directrices que señala la Ley Orgánica 152 de 1994 un Plan de Acción Anual que se constituye en la base para la posterior evaluación de sus resultados.</p> <p>Así mismo, el plan de acción se establece como una herramienta Gerencial para monitorear y verificar periódicamente el avance en el logro de los objetivos de los principales programas y políticas de la Entidad en términos de resultados efectivos.</p>					
2	11 01 002	<p>Plan de Acción 2009 de la ANH, dentro de algunos de sus objetivos no se establecen metas Institucionales propias, concretas y cuantificables, donde se permita hacer medible su verdadera gestión.</p> <p>Se aprecia por parte del Organismo de Control que las metas fijadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), establecidas en 565 Miles de Barriles de Petróleo Diario (Kbpd) para producción promedio diaria de crudo y</p>		X			



		<p>850 Millones de Pies Cúbicos diarios (Mpcd) para producción promedio diaria de gas, no corresponden a metas Institucionales propias de la ANH, para ser desarrolladas en su Plan de Acción 2009, lo cual desvirtúa de plano el indicador, sin embargo por ser este un referente obligado para la CGR, por no existir otro y por ser el utilizado por al ANH, se analiza y evalúa a fin de que se pueda establecer un escenario de evaluación frente a su conveniencia o no en cuanto a su utilización a futuro. Dicha situación permite concluir que prevalecen deficiencias de planeación puesto que no son claros los parámetros que se constituirán en el sustento para la posterior evaluación del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, donde se permita hacer medible su verdadera gestión; contraviniendo lo normado en la Ley 152 de 1994 y distorsionando los resultados efectivamente alcanzados, lo que puede conllevar a equivocaciones respecto de las interpretaciones y decisiones que tome Gobierno frente a los resultados presentados por la ANH en materia de la adecuada gestión del recurso hidrocarburífero, mediante la aplicación de tales indicadores.</p>				
3	12 02 002	<p>Inexactitud en los Indicadores de Producción. Los resultados de los indicadores de producción para crudo y gas que incorpora la ANH dentro de su Plan de Acción 2009 no revelan de manera exacta la propia gestión de la Entidad, presentando así resultados que incorporan, logros de otra Entidad del Estado, distorsionando de esta forma la realidad de la gestión adelantada por la ANH. Estos indicadores se encuentran incorporados dentro del objetivo de Proveer Energía como perspectiva de Estado en el marco de ejecución del Plan de Acción de la ANH. Los indicadores contemplan el promedio de producción diaria de Crudo y Gas, para lo cual se reportan resultados alcanzados por la Entidad en el 2009 de 671 Kbpd (Miles de Barriles de Petróleo Diarios)</p>		X		



		<p>para crudo, y 1016 Mpcd (Millones de Pies Cúbicos diarios) para Gas respectivamente.</p> <p>Los anteriores resultados presentados por la ANH fueron evaluados y se logró establecer que vinculan logros de producción de Crudo alcanzados por Ecopetrol y sus Asociadas, que ascienden a 7379 Kbpd (Miles de Barriles por Día), permitiendo concluir que la producción real derivada de la gestión de la Entidad durante el 2009 fue de 666 (Kbpd), con un promedio diario anual de 55.5 Kbpd resultado que no concuerda con los 671Kbpd reportados por la ANH como logro institucional obtenido en el Periodo mencionado.</p> <p>En este sentido, los logros alcanzados en producción diaria de Gas en Mpcd (Millones de pies cúbicos diarios) reflejan que la comercialización de Gas por Contratos de la ANH alcanzó un resultado de 595 Mpcd; que de igual manera no encuadran con los 1016 Mpcd reportados por la Agencia, ya que este resultado se encuentra alimentado con lo aportado por Ecopetrol y sus Asociadas que representa 421 Mpcd (Millones de pies cúbicos diarios), desdibujando así los verdaderos resultados alcanzados por la gestión directa de la ANH.</p>				
4	12 02 002	<p>Incumplimiento de las metas del objetivo institucional de proveer energía</p> <p>"La ANH incumple con las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo de proveer energía debido a falencias de planeación que obedecen a la inexistencia de metas institucionales ajustadas a su razón misional, capacidades operativas y de gestión directa.</p> <p>"La ANH no cumplió con la meta propuesta de producción promedio diaria de petróleo, establecida en 565 kbpd (Miles Barriles por Día) para la vigencia 2009, observándose un resultado alcanzado de producción promedio diaria de 55.5 kbpd que representa un cumplimiento cercano al 10% frente a lo propuesto.</p> <p>"Así mismo la meta de producción diaria de gas de la ANH establecida</p>		X		



		<p>en 850 Mpcd (Millones de pies cúbicos diarios) planeados no fue alcanzada en 255 Mpcd por cuanto el logro fue de 595 Mpcd (Millones de pies cúbicos diarios). "El cumplimiento parcial de estas metas reafirma las debilidades de planeación y la carencia de un enfoque claro en el Plan de Acción de la Entidad, lo anterior obedece a la inexistencia de metas propias ya deficiencias en materia de planeación estratégica de la Entidad, lo cual puede generar toma de decisiones erróneas a nivel sectorial por parte del Gobierno Nacional."</p>				
5	11 01 100	<p>Inexistencia de Unidades de Medida en los indicadores de Gestión</p> <p>"Dentro de la evaluación desarrollada por la Contraloría para establecer el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), a través de su Plan de Acción 2009, se logró evidenciar que ésta; no establece unidades de medida en sus indicadores, como se aprecia puntualmente en los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Objetivo desarrollado para Adquirir y Mejorar el Conocimiento del Potencial Geológico; donde se establecen ocho indicadores a saber: Ejecución de Proyectos, Información cargada en BIP, Días de carga, Carga de Información Sísmica 2d y 3d de Campo, Carga de Información Sísmica 2d y 3d de proceso, Carga de información de pozos, Carga de mapas con documentos y Dataroom. 2. "Objetivo encaminado a Proveer Energía el cual contempla los indicadores de Reservas de Crudo y de Reservas de Gas. 3. "Objetivo desarrollado para Generar Actividad Económica, donde se halla el indicador de Inversión Extranjera en el Sector Petrolero. <p>"El desempeño de cada objetivo estratégico se mide a través de indicadores, que están asociados al cumplimiento de metas, según como</p>		X		



		<p>se describe en el Plan de Acción de la Entidad; dentro de este contexto el Organismo de Control logró evidenciar, que para la medición de los resultados alcanzados del objetivo desarrollado para Adquirir y Mejorar el Conocimiento del Potencial Geológico, donde la ANH construyó ocho indicadores descritos anteriormente, solamente el indicador de Ejecución de Proyectos establece una unidad de medida porcentual; las siete restantes adolecen de su correspondiente Unidad de medida o meta a alcanzar, haciendo imposible evaluar el verdadero grado de cumplimiento del objetivo en desarrollo de su gestión misional. "La inexistencia de unidades de medida en los indicadores construidos, para los anteriores objetivos estratégicos de la ANH, se configura como una deficiencia de fondo, que le resta validez a los indicadores construidos por la Agencia, ya que no permiten constituirse como un parámetro razonable para la medición de su gestión y resultados, generando desconfianza e incertidumbre."</p>				
6	12 02 001	<p>Inexactitud y disminución de resultados de la ANH en materia de Perforación Exploratoria "A diciembre 31 de 2009 los resultados alcanzados por los contratos E&P (Gestión de la ANH) en materia de perforación de pozos exploratorios A3, presenta una disminución de 13 pozos con relación a la vigencia 2008, así mismo, los resultados reportados no pertenecen en su totalidad a la gestión directa de la Entidad, encontrándose mediante la evaluación adelantada por la CGR, que los resultados analizados incorporan logros de Ecopetrol y sus Asociados Particulares." Dentro de la gestión de la ANH se presentan las siguientes cifras relacionadas con el desarrollo de perforación exploratoria, las cuales reflejan el estado de la exploración de hidrocarburos en el País durante el 2009. Entre el periodo</p>		X		

		<p>2005 a 2009 se han perforado 186 pozos A3, con un promedio de 31 pozos por año en el marco de un promedio de 38 nuevos contratos anuales, para este mismo periodo, de los cuales 96 pozos se consideraron secos que equivalen al 51,6% de la perforación exploratoria en administración de la ANH, 7 pozos en pruebas de producción que equivalen al 3,8% de los pozos perforados, y 86 pozos "productores", que equivalen al 44,6%; en este punto llama la atención de la CGR que por un lado exista un indicador de pozos productores tan alto y una baja relación de incorporación de reservas probadas de crudo, y por otro lado, se presenten datos tan bajos de pruebas de producción que en definitiva son las que determinan la comercialidad o no de un campo y consecuentemente la incorporación de reservas probadas para la Nación. "Así mismo observa la CGR que desde la creación de la ANH se han perforado 186 nuevos pozos exploratorios entre el 2004 y el 2009, producto de su gestión como administrador del recurso hidrocarburífero de la Nación, frente a 218 pozos exploratorios perforados por Ecopetrol entre los años 1987 a 1990, situación esta que nos coloca en cerca de 20 años atrás en materia de perforación exploratoria pero con un País mucho más desarrollado y con mayores necesidades evidentes de energéticos y en especial de hidrocarburos para alimentar nuestras refinerías y generar excedentes de exportación con el consecuente ingreso de divisas. "Lo anterior implica una desviación en la presentación de los resultados alcanzados por la ANH, desdibujando la información sobre su real gestión en materia de perforación exploratoria y resultados de incorporación de reservas para lo corrido del 2009."</p>				
7	12 02 001	<p>Incertidumbre e inexactitud en la Incorporación de Reservas de Gas "Desarrollado el correspondiente análisis del indicador se logró</p>		X		



		<p>establecer un comportamiento considerablemente irregular, frente al comportamiento de incorporación de reservas ya que en el tema del gas no se observa una clara y favorable relación de incorporación de reservas de gas; las estadísticas analizadas para los años 2000 a 2009 presentan una mínima incorporación de reservas de gas durante el periodo analizado. "La CGR observó que los datos reportados para los periodos 2007 a 2009 de dicho indicador son discutibles, teniendo en cuenta que la ANH vincula en sus estadísticas para este resultado dos tipos de reservas a la vez: probadas y probables. "De lo anterior el Organismo de Control concluye que la incorporación de reservas adelantada por la ANH, genera incertidumbre e inexactitud sobre los resultados alcanzados, así como de las posibles proyecciones en el tema de reservas probadas de gas de la Nación:"</p>					
8	12 02 001	<p>Aumentos Aparentes de las Reservas Remanentes de Gas Probadas</p> <p>"Evaluado el indicador, se observa que este, presenta una tendencia relativamente estable desde el año 2000 al 2006, sin embargo para los años 2007 a 2009, presentó una drástica reducción a menos de 5000 Giga Pies Cúbicos por primera vez en esta década, respecto de este tipo de reservas: adicionalmente se observa que en los resultados reportados en el Plan de Acción de la Entidad y en las cifras estadísticas revisadas de la pagina web, inexplicablemente la ANH reportó reservas probables y posibles adicionales a las reservas probadas mostrando un aumento aparente de las reservas remanentes de 8460 Giga Pies Cúbicos para el 2009, frente a un resultado real de 4737 Giga Pies Cúbicos de reservas probadas, lo cual puede implicar decisiones equivocadas sobre expectativas y tendencias del sector, ya que entramos en una evidente etapa de reducción de reservas y los</p>		X			



		antecedentes de los últimos 9 años no muestran una recuperación o una tendencia significativa y favorable., dejando en entre dicho la gestión de."					
9	12 02 002	Incumplimiento de las Metas Sigob en cuanto a Sísmica Exploratoria. Observa la CGR, que la ANH en desarrollo de su razón misional como Administrador del recurso hidrocarburíferos de la Nación, ha gestionado a través de los Contratos de Exploración y Explotación 'E&P' producto de la adjudicación de bloques, ha establecido un indicador de ejecución de adquisición de sísmica exploratoria, el cual que presenta resultados discutibles para la CGR, dada la forma en que la Entidad argumenta. el cumplimiento de las metas SIGOB expuestas en el Plan Nacional de desarrollo, donde la meta corresponde a 8.000 km de sísmica por año, con lo cual el nivel de cumplimiento es del 251 % de acuerdo a los 20,117 km efectuados durante el 2009 según la ANH, sin embargo revisadas las estadísticas de la Industria Petrolera reportadas por la ANH a enero de 2010 y tomadas de la página WEB de la ANH, la CGR encuentra otra realidad en este aspecto. La CGR nuevamente discute sobre la pertinencia de las metas SIGOB en materia de exploración petrolera, ya de una parte corresponden a cifras exploración de hace cerca de tres décadas atrás, como en los siguientes casos 1984: 9316 Km, 1986: 9416 Km, 1990: 9534 Km, 1999: 8682 Km. Para la Contraloría General de la República los anteriores resultados alcanzados sugieren una notoria subestimación de las metas gubernamentales, una subestimación de la capacidad efectiva de gestión de la ANH y un desconocimiento del potencial exploratorio del país.		X			
10	12 02 002	El Indicador de Efectividad de la ANH relacionado con el consumo de combustible para el parque automotor no corresponde a la realidad, no es confiable y presenta		X			



		varias inconsistencias Dentro del proceso de evaluación a los Indicadores de Gestión reportados en la cuenta fiscal por la ANH para la vigencia 2009, se logró establecer que el indicador de efectividad que revela el consumo mensual de combustible por vehículo del parque automotor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH no refleja en forma verdadera sus resultados y presenta varias inconsistencias .					
11	12 02 003	Deficiencias de planeación durante el desarrollo de la Orden de Servicios No 016 de 2009 "Evaluada la Orden de Servicios No 016 se logro verificar un Control de Pagos desarrollado por la oficina de recursos físicos de la entidad, "folio 167" donde se evidencia el consumo de gas vehicular para la mitad del parque automotor por valor de \$4.778.433 en un periodo de once meses (11) tiempo que va desde Marzo de 2009, hasta enero de 2010. "La anterior situación permite establecer que el consumo de Gas Vehicular para los dos carros de la ANH, está representado por un valor de \$4.778,433 dentro de un periodo de tiempo once meses, que permite inferir un promedio mensual de \$217.201 de consumo para cada vehículo. "Si la suscripción de la orden de servicios No. 016 se realizo por valor de DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS (\$10.100.000) con un plazo de ejecución de doce meses y el promedio de consumo por vehículo es de \$217.201, se concluye por parte de la CGR un consumo anual de \$5.212.824 que difiere en \$4.887.176 frente a la cuantía con la cual se suscribió dicha orden; evidenciando de esta forma deficiencias de planeación".		X			
12	12 02 003	El valor registrado por consumo mensual de combustible de los vehículos de la ANH y registrado en la Cuenta Fiscal difiere en más del 1200% de lo realmente consumido		X			



		<p>"La Orden de Servicios No 016 para suministro de Gas Vehicular fue suscrita el 13 de febrero de 2009 por un valor de \$10.100.000 Y la Orden de Servicios No 030 el 16 de Marzo de 2009 por un valor total de \$22.100.000, destinando una cuantía de \$18.500.000 para suministro de gasolina en periodos de tiempo de doce meses para ambas ordenes de trabajo.</p> <p>"En este orden de ideas la CGR encontró que durante los citados periodos de tiempo el consumo de combustible para la mitad del parque automotor presentó un consumo promedio de \$217.201 mensual por vehículo convertido a gas y de \$770.735 mensual para los dos restantes vehículos a gasolina. "Promediando los anteriores valores sobre el total del parque automotor de la ANH es decir los cuatro vehículos, y aplicando las variables con las cuales se rige el indicador (Valor Facturado por Combustible / Número de Vehículos.) nos arroja un consumo mensual para cada auto a razón de \$493.968.</p> <p>"Dicho valor difiere notoriamente con lo reportado por la ANH, en el formato No 6 "Indicadores de Gestión" de la cuenta fiscal donde se observó un registro por \$6.419.195 por vehículo mensual, es decir aproximadamente algo más del 1200% de lo que realmente consume un vehículo".</p>				
13	12 02 003	<p>El resultado del indicador que establece el costo de mantenimiento mensual por vehículo no concuerda con los soportes documentales y se reporta con inexactitud en la cuenta fiscal</p> <p>"Este indicador contempla el costo del mantenimiento mensual por vehículo de la Entidad y sus variables están representadas de la siguiente manera: Valor facturado por mantenimiento / No de vehículos. "En este indicador se repite la misma situación e inconsistencias en lo reportado a la cuenta fiscal, que</p>		X		



		<p>equivale dentro del cálculo como resultado la suma de \$549,500. "Dentro del análisis adelantado, se estableció que en la carpeta de la orden de servicios No 030 se destinaron efectivamente para este fin, la suma de \$3.600.000 para un periodo de doce meses, como se aprecia en el folio 31 de dicha carpeta.</p> <p>"Dentro de las circunstancias descritas se aprecia que realmente lo que le estaría costando a la ANH por concepto de mantenimiento mensual de los vehículos sería la suma de \$300.000; valor que discrepa con los \$549.500 que reporta la Entidad para este indicador en la Cuenta Fiscal".</p>				
14	12 02 003	<p>El indicador que determina la inversión en tecnologías de la información por puesto de trabajo en la ANH para la vigencia 2009, se encuentra sobredimensionado en algo más del 330%. De lo realmente invertido</p> <p>"Este indicador de eficiencia tiene como finalidad medir la inversión en hardware y software realizada anualmente por la entidad y se encuentra definido como la inversión en tecnologías de la información por puesto de trabajo, asumiendo como variables la sumatoria de inversión en servicios hardware y software, sobre el total de puntos de trabajo.</p> <p>"Evaluado el formato No 6 "Indicadores de Gestión" de la cuenta Fiscal se ve registrado por parte de la ANH un valor de \$19.160.728 para cada puesto de trabajo.</p> <p>"Dentro de la revisión adelantada por la C.G.R. se logró establecer que de conformidad con la información contenida en la base de datos de contratación, en el 2009 no se suscribieron contratos por compra de hardware, computadores, impresoras, fotocopiadoras ni escáner, pero efectivamente se suscribieron siete contratos para compra de software técnico especializado y software de oficina por un valor aproximado de \$639 Millones de pesos,</p>		X		



		<p>identificándose 112 puntos de trabajo. "Procediendo bajo los parámetros establecidos y aplicando las variables con las cuales se construyó el indicador, la C.G.R. deduce un resultado de aproximadamente \$5.708.243 para cada puesto de trabajo, que difiere aproximadamente en un 330% de lo reportado por la ANH".</p>				
15	12 02 003	<p>La ANH reporta un gasto anual en papelería para la vigencia 2009, sin haber existido ningún tipo de facturación por este concepto "La ANH dentro del informe presentado a la Contraloría General de la República, a través de la rendición de la Cuenta Fiscal, establece un indicador de eficiencia denominado "gastos de papelería anual por puesto de trabajo", este indicador determina el valor de consumo anual en papelería desarrollado por la actividad de la entidad, sobre cada puesto de trabajo.</p> <p>"Realizada la correspondiente evaluación del indicador la C.G.R observó que fue estructurado con las variables, Valor facturado, sobre Número de puestos de trabajo, encontrando un resultado de \$255.829.</p> <p>"De conformidad con los procedimientos de auditoría desarrollados, la Entidad reporto a la CGR que para el mencionado año, no se suscribieron contratos de suministro de papelería según la información contenida en la base de datos de contratación de la Entidad, para la vigencia 2009. "La anterior circunstancia genera nuevamente incertidumbre sobre los resultados reportados por la ANH en sus indicadores de gestión y reitera la inexactitud de lo reportado en el ejercicio de la rendición de la Cuenta Fiscal".</p>		X		
16	12 02 003	<p>Falta de Indicadores de Proyectos de Inversión Social y Programas que beneficiadas directa e indirectamente a las comunidades.</p>		X		



		La ANH no cuenta con indicadores que permitan medir los recursos destinados por ANH a los proyectos de inversión social y programas que beneficien comunidades directa e indirectamente, debido a que no se presentan estadísticas donde se refleje el tema de la igualdad de género y la equitativa distribución de los recursos a las comunidades vulnerables, grupos étnicos e indígenas. Lo anterior conlleva a que no se pueda medir el impacto de los recursos invertidos por parte de la ANH en este tema.					
17	13 01 100	DESCONOCIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1537 DE 2001. El artículo 3° del Decreto 1537 de 2001 dispone que dentro del rol de las oficinas de control interno de las entidades estatales, está la de ocuparse de la "relación con entes externos"; sin embargo la ANH desconoce lo allí establecido, ya que en ella el representante del Control Interno no cumple con esta función.		X			
18	11 01 100	Hallazgo Incumplimiento al objeto del contrato No 091 suscrito con la firma KPMG. Con el objeto de apoyar las actividades de verificación de los puntos de control establecidos en los Mapas de Riesgos, la ANH, suscribió el contrato No. 091 de 2009 con la firma KPMG por un valor de \$87 millones. Dentro del proceso de control fiscal adelantado por la CGR, se evidenciaron las siguientes inconsistencias: El área de Gestión de la Información Técnica presenta una deficiente verificación porque de 51 controles propuestos para la misma, 24 controles correspondientes al "EPIS", no fueron verificados por cambio en los esquemas de operación, 18 puntos de control pertenecientes a la Litoteca ubicada en Piedecuesta Santander, tampoco fueron posibles de evaluar por parte de KPMG, toda		X			



		<p>vez que no se realizó la evaluación de campo, dada la restricción de gastos, tal y como lo manifiesta la Empresa contratada, como sustentación a dicha situación; los restantes 9 controles de Gestión de Tecnología y Gestión Estratégica no fueron evaluados sin una razón clara al respecto de acuerdo con los resultados de evaluación de controles no probados por KPMG. Frente a esta situación la CGR no considera razonable el argumento expuesto por la Firma KPMG, dado que se desprende que tal verificación es parte del objeto contractual y la misma es requerida para poder efectuar sus evaluaciones partiendo de observaciones directas y documentales a efectos de generar información oportuna, confiable y veraz.</p> <p>Esta situación refleja debilidades por parte de la ANH frente a la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato 091 de 2009 por parte de la Firma Contratista.</p>				
19	19 02 001	<p>Hallazgo Evaluación Mapa de Riesgos. Dentro de la evaluación adelantada por la C.G.R. a la administración del riesgo institucional de la entidad se logró establecer las siguientes inconsistencias: A- Falta de verificación de puntos de control al mapa de riesgos en procesos sensibles de la Entidad, relacionados con el área contable y financiera, fundamentada en motivaciones de confidencialidad que no guardan relación con la verificación y aplicación de controles. B- Falta de definición de metodología de trabajo coherente y vinculante entre lo realizado por la Firma Concalidad y la Firma KPMG. C- Metodologías Diferentes para Evaluar el Mapa de Riesgos.</p> <p>Lo anterior tiene como consecuencia deficiencias en el sistema de administración del riesgo institucional.</p>		X		
20	19 08 003	D. INCUMPLIMIENTO A LA		X		X



		RESOLUCIÓN 5872 DE 2007. La ANH no cumplió con lo contemplado en la citada Resolución, lo anterior se evidencia en: primero, el Plan de Mejoramiento no se presentó de manera unificada pues cada vigencia se presentó por separado; segundo, no se respetó el formato establecido en el Anexo 2. Lo anterior tiene como consecuencias que siguen vigentes los hallazgos arriba referidos por no poderse evaluar y que esta situación tiene alcance disciplinario, por incumplimiento a la citada Resolución.					
21	11 03 002	Deficiente ejecución en Programas en beneficio de las comunidades: La ANH para la vigencia 2009 asignó recursos por \$1.694,7 millones para proyectos de inversión social, los cuales desarrolló a través de dos programas el primero denominado Sismico Buenaventura 2D el cual tenía asignado recursos por \$1.624,7 millones, ejecutando de este sólo \$247,8 millones es decir el 15% y un segundo programa Pozo Slim Hole cuenca del Choco con recursos por \$70 millones del cual ejecuto \$70,9 millones es decir más del 100%. De lo anterior se deduce que la ANH ejecuto entre los dos programas tan solo recursos por \$318.8 millones que equivalen al 19% del total de los recursos asignados para beneficiar a las comunidades en forma directa, lo que refleja deficiente ejecución de los recursos.		X			
22	14 02 016	D. P. Incumplimiento al deber de Selección Objetiva. Del análisis de los tres contratos, se pudo establecer que la Agencia Nacional de Hidrocarburos no cumplió con el deber de selección objetiva dentro del marco del proceso contractual de los contratos Nos 021 de 2008, 022 de 2008 y 023 de 2008. En cumplimiento del requerimiento por parte de la ANH a la firma Bureau Veritas Colombia Ltda., para que acreditara su experiencia, ésta allegó unos documentos relacionados con contratos celebrados por otras		X		X	X



		<p>empresas de nombre parecido, como son Bureau Veritas del Perú S.A., Bureau Veritas Mexicana S.A. de C.V., y Bureau Veritas Do Brasil Soc. Class. E. Cert. Ltda., que nada tienen que ver con la firma proponente, pues de su Certificado de Existencia y Representación Legal se desprende que no es subordinada y que tampoco hace parte de algún grupo empresarial, pues se trata de una sociedad comercial totalmente diferente. Por lo anterior, la ANH le confirió puntaje a Bureau Veritas Colombia Ltda., con base en documentos que no acreditan los requisitos de experiencia correspondientes a esta persona jurídica.</p> <p>Lo anterior genera una situación con alcance disciplinario y con alcance penal, pues presuntamente se incurre en una conducta establecida en el Título XV Delitos Contra la Administración Pública del Código Penal.</p>				
23	14 04 100	<p>F: Entrega de la operación financiera y administrativa. Con base en el Contrato 012 de 2009, suscrito con RISCO LTDA., cuyo objeto era analizar los costos de la operación financiera se estableció que la contraprestación máxima por estos servicios podía ser de \$100 millones mensuales, y el mismo estudio determina que en un año se descontaron 215 millones por mes, esto quiere decir que se pagó un sobre costo por 115 millones mensuales.</p> <p>Para efectos de determinar el resultado del Convenio 065 de 2005 en términos económicos, la ANH no aportó ningún documento que evidenciara el costo del Convenio, pues no aparecen las cuentas de la reciprocidad mes a mes, o evidencia de pagos o cruces de cuentas como remuneración por los servicios prestados, que permitan establecer el balance económico del Convenio. Por consiguiente, como quiera que no está acreditado en la carpeta</p>		x	X	



		<p>contractual el costo detallado del Convenio, y dada la incidencia fiscal por la cuantía de los recursos inmersos en la reciprocidad en cuenta, se determina que existe posible detrimento patrimonial por los recursos dejados de percibir como rendimientos financieros de los saldos que la ANH tuvo mes a mes en las cuentas bancarias abiertas en el Banco de Occidente durante la vigencia del Convenio, descontando el valor máximo que pudiera percibir la UT por el manejo de la cuenta,. Cabe anotar que en estudio realizado sobre el tema de costos de la operación de reciprocidad en cuentas realizado por RISCO FINANZAS (ver estudio páginas 231-270-273 y 289), se determinó que el costo máximo que se podía descontar para el año 2008 era de \$100 millones mensuales, pero que en realidad se cobraron \$215 millones por mes, por tanto se estima el detrimento en \$115 millones mensuales, en un año se determinó un total de \$1380 millones. Por lo anterior se debe iniciar Indagación Preliminar para cuantificar el valor del presunto detrimento que surge por la diferencia de lo pagado y el costo analizado según el citado estudio, debido a una gestión fiscal antieconómica e ineficiente.</p>				
24	14 04 003	<p>D: ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA FASE PRECONTRACTUAL. Por debilidades en la planeación y gestión contractual, se verificó una vez revisadas las carpetas del Convenio 017 de 2009, que no se encuentran actuaciones correspondientes a la fase precontractual del negocio, en este caso del Estudio de Conveniencia y Oportunidad propio del citado Convenio. Esta situación no es acorde con los principios de economía, eficacia y transparencia que rigen la contratación a nivel estatal, ni con el Manual de Contratación Misional de la Entidad, en el numeral 24.2.1</p>		x		X



		(Acuerdo 01 del 19 de Febrero de 2009), numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por tanto esta situación tiene presuntas connotaciones disciplinarias.					
25	16 01 003	RUPTURA DE LA UNIDAD DOCUMENTAL. En los convenios 065 de 2005 y 031 y 032 de 2009, existen falencias en el manejo documental por estar incompleta la información, y tampoco cumplen con lo dispuesto para las Tablas de Retención Documental. En el Contrato 042 de 2009, se observan folios que no son del contrato, y que por desorden en la gestión documental no cumplen con las funciones establecidas en la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000). En primer lugar encontramos a una propuesta de la misma sociedad ganadora pero para la suscripción de otro contrato, por ende no corresponde a este contrato violando la unidad documental del mismo, dicha situación se puede constatar en los folios 468 hasta 482, en segundo lugar se adjunta a la carpeta final un memorando con destino a archivo en el cual se adjunta el informe de supervisión y seguimiento al contrato 042 de 2010, suscrito entre la ANH y RA Geología EU (folios 1737 a 1740), siendo el contrato revisado del mismo número pero de diferente año, el contrato 042 de 2009, el cual indicamos previo a la identificación de las observaciones. Por la pérdida de la unidad documental, se pierde la finalidad, y la funcionalidad del archivo de la documentación contenida en el mismo.		X			
26	14 02 003	OBSERVACIÓN F D P: OBJETO CONTRACTUAL INNECESARIO. Valor \$496'000,000 El Contrato de Consultoría 042 de 2009 no debió celebrarse pues no eran legalmente exigibles los Estudios de Impacto Ambiental para la solicitud de Licencia Ambiental objeto de este contrato, pues la misma no era	496.0	X	X	X	X



		exigible desde la expedición del Memorando Interno No. 2400-3-64814 del 28 de julio de 2005 emitido por el MAVDT; se considera que la anterior situación ocurrió por deficiencias en la planeación del contrato, debido a una inadecuada sustentación del objeto a contratar. Es entonces que se llega a la conclusión que los Estudios de Impacto Ambiental objeto del Contrato, no eran necesarios, por lo que dicha contratación tampoco lo era, tan es así que dichos estudios no tuvieron destino ni uso alguno, configurando una pérdida valiosa de recursos del Estado con presunto alcance fiscal por el valor total del Contrato (\$496 millones) puesto que no existe sustento de su ejecución, debido a una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, por tanto este contrato no podía celebrarse por parte de la Entidad, teniendo consecuencias con presunto alcance penal, por la conducta establecida en el 410 C.P., y con alcance disciplinario por violación del Manual de Contratación Misional.				
27	14 04 004	D: SUPERVISIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS. En el Contrato de Consultoría 042 de 2009, no se evidenció la realización de una supervisión efectiva, esto tiene como causa el descuido de las labores ya mencionadas, y tiene como consecuencia el incumplimiento de las cláusulas de el citado negocio que pactan la debida supervisión y trasgrede las normas que regulan la supervisión de los contratos y convenios, establecidas en el Manual de Contratación Administrativa e Inspección y Seguimiento Contractual de la ANH (adoptado mediante Resolución 481 del 16 de Septiembre de 2008), en el Capítulo 3, Sección II, Subsección III y por ende el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 C.D.U.		X		X
28	14 02 016	D: ASUNCIA DE ACTOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.		X		X



		<p>No se evidencia acto alguno de los que componen la oferta según el Manual de Contratación Misional de la Entidad, definidos en su artículo 23, sin estos requisitos el convenio no podía celebrarse. De las actividades de la etapa de selección en los procesos de selección de mercado se observa sustento de ningún acto que lo evidencie, y como estos son actos previos y obligatorios a la suscripción del convenio, el mismo no podía suscribirse hasta que se cumplieran todas las etapas y actos previos, lo cual no se corresponde a lo ocurrido en este Convenio, por tanto sin el cabal cumplimiento de estos requisitos el mismo no podía celebrarse, esta situación tiene presunto alcance disciplinario por violación del Manual de Contratación Misional. Y por ende la trasgresión de lo establecido en el num. 1 art. 34. de la Ley 734 de 2002.</p>				
29	1801100	<p>Inadecuada revelación del presupuesto de ingresos en Informe de Gestión de la vigencia 2009. El informe de Gestión correspondiente a la vigencia 2009, que se encuentra publicado en la página web de la ANH y fue suministrado en medio magnético por la ANH, presenta un error en el capítulo de gestión financiera en el presupuesto de ingresos que se observa en el cuadro pues la sumatoria del total de los ingresos no es \$326.497.0 millones sino \$173.500.0 millones, presentándose una diferencia de \$ 152.997 millones, lo que evidencia que se tomó como saldo del recurso 20 el correspondiente a la vigencia 2008, lo anterior evidencia falta de control y conlleva a presentar información errónea la ciudadanía y a los entes de control.</p>		X		
30	1801001	<p>Riesgos en el manejo de los Excedentes Financieros De acuerdo con la liquidación de excedentes de los Establecimientos públicos, a la ANH en la distribución</p>		X		



		establecida en los CONPES le corresponden \$778.309.6 millones, de los cuales se le transfirió a la nación en enero de 2010 \$688.109 millones de derechos en títulos TES, lo anterior debido a que la entidad ha venido generando excedentes, Sin embargo se generan riesgos en el manejo de estos excedentes ya que estos fueron generados en parte con los rendimientos de la administración de los recursos de regalías de los cuales no se ha definido su propiedad por parte de la autoridad competente					
31	1103100	Falta de Coherencia entre el cumplimiento de la meta y el avance del Proyecto De acuerdo el Sistema Gerencial, los proyectos relacionados en el cuadro presentan cumplimiento del 100% en las metas, excepto por el proyecto de Estudios regionales que no alcanzo la meta logrando un cumplimiento del 91%, situación que no es coherente con el porcentaje avance del proyecto de 38.4%, situación similar se presenta con los demás proyectos, lo que conlleva a que no exista coherencia entre la meta y el avance del proyecto.		X			
32	1103002	Baja Ejecución en los proyectos de Inversión Del análisis de la ejecución de los proyectos se deduce que presentan porcentajes de ejecución bajos en los siguientes proyectos Análisis de Gestión del entorno, Asesoría diseño y Construcción, Construcción y Dotación de la nueva sedes, y estudios regionales, y un porcentaje de ejecución aceptable de divulgación y promoción, debido a que no se cumplen con los cronogramas de ejecución, lo que conlleva a que no se ejecuten con los recursos con eficiencia		X			
33	1103100	Deficiencias en la Herramienta de Gestión para Proyectos. El sistema SGP, no es una herramienta que permita efectuar un eficiente para evaluar los proyectos y subproyectos, debido a que la		X			



		información presentada con datos estadísticos no permite establecer conclusiones de Fondo sobre la Gestión de los mismos, lo anterior genera alto riesgo si se tiene en cuenta que la oficina de planeación y la subdirección técnica, no presentan los correspondientes informes sobre la gestión de dichos proyectos.					
34	1801002	Hallazgo Otros Ingresos. El saldo de la cuenta Otros Ingresos Financieros por \$560.296.9-millones, se encuentra sobrestimado en \$223.649.6 millones como producto de la reclasificación realizada por la ANH en el mes de noviembre de 2009 de los rendimientos en cuentas de ahorro Regalías, utilidad en ventas TES de regalías, valoración en TES y la Utilidad en negociación de divisas de las regalías suspendidas. Dicha sobreestimación genera subestimación en los pasivos en la cuenta Depósitos a favor de Terceros y además sobrestimación en el resultado del Ejercicio Igualmente el saldo de la cuenta Diferencia en cambio por \$6.225.4 millones, se encuentra sobrestimado en \$5.108.8 millones como producto de la reclasificación realizada por la ANH en el mes de noviembre de 2009 del diferencial generado por los rendimientos de las regalías suspendidas. Dicha sobreestimación genera subestimación en los pasivos en la cuenta Depósitos a favor de terceros y además sobrestimación en el resultado del Ejercicio		X			
35	1801002	Hallazgo Ingresos No tributarios Analizada la cuenta Ingresos No tributarios, se evidencia que en el mes de noviembre de 2009, se reclasificaron al ingreso los rendimientos generados por el margen de comercialización provisional de las regalías suspendidas. Sin embargo, la CGR considera que dichos rendimientos no pueden registrados como ingresos propios hasta tanto se defina su propiedad y/o destinación, por parte de la autoridad competente		X			



36	1801100	Hallazgo. Inadecuado cálculo de los ingresos Como producto de la aplicación inadecuada del concepto de la Contaduría General de la Nación, en el mes de diciembre se sobreestimaron ingresos en cuantía indeterminada, situación que de no ser corregida a futuro seguirá ocasionando subestimación en los pasivos de la Entidad.		X			
37	1801100	Hallazgo Debilidades en controles en el grupo de Propiedad Planta y Equipo. De acuerdo con la conciliación entre el modulo de contabilidad y recursos físicos al cierre de la vigencia, se presenta una partida que no fue incorporada en la contabilidad de \$102.6 millones y una partida de \$-15-5 millones que no se incorporó en inventarios, lo que evidencia falta de control y no permite revelar adecuadamente los saldos de esta cuenta.		X			
		TOTAL		37	2	6	2